



**REGLAMENTO INTERNO
ESCUELA EMILIA ROMAGNA
TRAIGUÉN
RBD 5442-9**

Período 2024-2025

IDENTIFICACIÓN

Establecimiento	ESCUELA EMILIA ROMAGNA
RBD	5442
Dependencia	MUNICIPAL
Niveles de Educación	PRE-BÁSICA / BÁSICA
Dirección	AVENIDA SUIZA N° 1002
Región	DE LA ARAUCANÍA
Cuidad	TRAIGUÉN
Directora	ANDREA MUÑOZ MARTÍNEZ
Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica	ISOLDA LUCHSINGER POBLETE
Inspector General	ROBERTO QUINTANA MONTOYA
Encargado de Convivencia Escolar	

ÍNDICE

	CONTENIDO	N° de página
I	INTRODUCCIÓN	6
II	DEFINICIONES INSTITUCIONALES	7
III	MARCO LEGAL	9
IV	PRINCIPIOS	12
V	DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
VI	DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
VII	REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:	26
	1. Niveles de Enseñanza	26
	2. Horarios	26
	3. Funcionamiento de la Escuela	27
	4. Organigrama	29
	5. Mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados.	30
VIII	PROCESO DE ADMISIÓN	31
IX	NORMATIVA	31
	1. Sala de Clases	32
	2. Trabajo en el Aula	32
	3. Clases de Religión	33
	4. Clases de Educación Física	34
	5. Recreos y Espacios Comunes	34
	6. Atrasos	35
	7. Manifestaciones de Afecto	36
	8. Uniforme Escolar y estética personal	36
	9. Colación y Uso del Comedor	37
	10. Apoderado de la Escuela Emilia Romagna	37
	11. Reuniones de Apoderados	38
	12. Citación con un Docente	38
	13. Citación con otros Profesionales	39
	14. Citación con un Directivo	39
	15. Retiro de los Estudiantes	39
	16. Actos Cívicos o Ceremonias	40
	17. Actividades Extra programáticas	40
	18. Visitas al Establecimiento	40
	19. Transporte Escolar de la Escuela/Comuna	41
	20. Atención Personalizada Especialistas	42
	21. Comportamiento Fuera del Establecimiento	42
	22. Uso de aparatos o artefactos personales	42
	23. Uso de cuidado de la estructura y equipamiento del Establecimiento	43
X	SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	43
	1. Plan Integral de Seguridad Escolar* (anexo)	43
	2. Estrategias de Prevención hechos de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los estudiantes	44
	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de estudiantes (Párvulo y Educación Básica).	44
	3. Estrategias de prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo	62

	3.1. Protocolo de maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales.	63
	4. Estrategias de prevención del consumo y porte de drogas y alcohol	69
	4.1. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	72
	4.2. Protocolo ante actuación ante casos de porte, tráfico y consumo de drogas, alcohol y otras sustancias.	74
	5. Protocolo de Accidentes Escolares	79
	6. Medidas orientadas a garantizar la salud de los estudiantes y funcionarios del establecimiento educacional.	90
	7. Protocolo sobre retrasos, ausencia prolongada y Deserción Escolar.	91
	7.1. Protocolo de deserción escolar.	92
	7.2. Protocolo de atrasos o faltas a la puntualidad.	93
	7.3. Protocolo de fuga del establecimiento de estudiante.	94
	8. Protocolo ante cambio de vestuario por emergencia	95
	8.1. Párvulos	95
	8.2. Estudiantes de 1° a 8° año básico.	95
XI	GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNALIDAD	96
	1. Regulación técnico pedagógicas	96
	2. Regulaciones sobre promoción y evaluación	96
	3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	96
	4. Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	103
XII	1. PERFILES DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	106
	1.1. Perfil de Estudiantes	106
	1.2. Perfil de Apoderados/Madres/Padres	106
	1.3. Perfil de Directivos	107
	1.4. Perfil de Docentes	107
	1.5. Perfil de Asistentes de la Educación	108
	1.6. Perfil de Asistentes Profesionales	108
	2. RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES	109
XIII	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS	112
	1. Medidas de actuación y procedimientos en Párvulos.	112
	2. Medidas de actuación y procedimientos Primer y segundo ciclo.	112
	2.1. Obligación de Denuncia de Delitos	113
	2.2. Medidas Disciplinarias	114
	2.3. Criterios de aplicación de las medidas.	118
	2.4. Normas y Faltas (transgresiones al Reglamento Interno)	119
	2.4.1. Faltas Leves	119
	2.4.2. Procedimientos faltas Leves	121
	2.4.3. Faltas Menos Graves	122
	2.4.4. Procedimientos faltas Menos Graves	124
	2.4.5. Faltas Graves	127
	2.4.6. Procedimientos faltas Graves	129
	2.4.7. Faltas Gravísimas	131
	2.4.8. Procedimientos Gravísimas	133
	2.5. Proceso de acompañamiento	135
	2.6. Instancias de Revisión de las Medidas y Apelaciones	135
	3. Protocolo de acción ante cancelación de matrícula para siguiente año.	138

	4. Protocolo de acción ante expulsión	140
	5. Protocolo de acción ante expulsión según Ley Aula Segura.	143
	6. Pérdida de Calidad de Apoderado	144
XIV	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	145
	1. Consejo Escolar	145
	2. Equipo Convivencia Escolar	146
	3. Encargado de Convivencia Escolar	146
	4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar*	147
	5. Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos.	147
	6. Estrategias de Prevención del Maltrato Escolar	147
	7. Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato o Acoso Escolar o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa	148
	7.1. Ante Sospecha de Maltrato Escolar	148
	7.2. Confirmación de Maltrato Escolar entre Pares (Procedimiento)	150
	7.3. Acoso Escolar entre Estudiantes	151
	7.4. Maltrato de Estudiante a Adulto	154
	7.5. Maltrato de Adulto a Estudiante	156
	7.5.1. Funcionario a Estudiante	157
	7.5.2. Apoderado a Estudiante	159
	8. Leyes que complementan RI	160
	9. Participación y mecanismo de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa	162
	10. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno	163
XV	1. Protocolo de Contención Emocional ante diferentes situaciones sociales emergentes.	164
	2. Protocolo Manejo COVID-19	183
XVI	ANEXO PISE	190
XVII	Protocolo de Transporte Escolar	200
XVIII	Protocolo de Medidas Sanitarias y Vigilancia Epidemiológica	202
XIX	Protocolo de Prevención y Actuación ante Agresiones a Funcionarios de la Comunidad Educativa	208
XX	Protocolo para el reconocimiento de Identidad de Género de niños, niñas o adolescentes Trans en la Comunidad Escolar	218
XXI	Protocolo de Prevención y Actuación ante Conducta de Riesgo Suicida	231
	a) Protocolo frente a Conductas Autolesivas	237
	b) Protocolo frente a Riesgo Suicida	238
	c) Protocolo frente a Intento Suicida dentro o fuera del establecimiento	240
	d) Protocolo frente a Suicidio Consumado dentro o fuera del establecimiento	243
XXII	Protocolo de Respuesta y Atención a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) con Niños, Niñas y Estudiantes en el Espectro Autista.	247
XXIII	Protocolo de Actuación ante Situaciones de llamado a ser Machi de los Niños, Niñas	275

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de la Escuela Emilia Romagna de Traiguén es un instrumento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por párvulos, alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, educadoras de párvulos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y Sostenedor Educacional, por ende, este reglamento involucra a todas y todos.

II. DEFINICIONES INSTITUCIONALES

En la Escuela Emilia Romagna, un aspecto fundamental es aprender a convivir con los demás reconociéndonos como sujetos iguales en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos. Aprender a convivir, con los demás implica reconocer en todos y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo, que debe transformarse, y evolucionar, para incluir esta diversidad, valorándola, como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa.

Sellos Educativos

- Excelencia Académica desde el año 2000.
- Promoción de la lectura de manera sistemática.
- Desarrollo de talentos en los estudiantes en las áreas artísticas, deportivas y culturales.

Visión:

“Ser una institución educativa integradora, inclusiva y de calidad, abierta a la comunidad, reconocida por su Excelencia Académica, donde el compromiso con las necesidades y expectativas de los estudiantes es una realidad asumida responsablemente por la comunidad escolar”.

Misión:

Atender a todos sus estudiantes con equidad, proporcionando las competencias que necesitan para continuar sus estudios exitosamente. Formar niños y jóvenes con apego a una vida saludable, respetuosa de la diversidad y de su medio ambiente; autónoma, con espíritu de superación, comprometidos con su proyecto de vida.

Principios Institucionales

- Ser una escuela que asegure a todos/as los alumnos/as una educación cercana, afectiva de acuerdo a los otros indicadores de calidad y a los estándares de aprendizaje.
- Ser una escuela que otorgue a todos los estudiantes las mismas oportunidades para que alcancen las metas educativas, teniendo especial cuidado con aquellos/as alumnos/as que requieran apoyo especial.
- Ser una escuela respetuosa de la diversidad cultural, que valora al individuo en su especificidad cultural, y que promueve, también, la diversidad de los procesos y proyectos educativos.
- Ser una escuela responsable en cumplir nuestros deberes educativos, en rendiciones de cuentas y en mantener informada a toda la comunidad educativa, de acuerdo a la normativa vigente.
- Ser una escuela que promueva la vida cívica, fomentando la vida democrática y sustentabilidad de los recursos.
- Ser una escuela que promueva los hábitos vida saludable y el respeto por el medio ambiente.

III. MARCO LEGAL

Este Reglamento Interno promueve un trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes.

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento Interno se enmarcan en principios rectores y orientadores que le otorgan legitimidad y obligatoriedad al Reglamento Interno y de sana convivencia escolar de la Escuela Emilia Romagna, entre los que se contemplan:

- Constitución Política de la República de Chile (Decreto N°100/2005)
- Decreto N°326/1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- Ley 20.835, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamientos de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- Declaración de los Derechos Humanos (Decreto N° 873/1991).
- Derechos del Niño (Decreto N° 830/1990).
- Estatuto Docente (Decreto Fuerza de Ley N° 1/1996).
- Estatuto de Profesionales de la Educación (Ley N° 19.070)
- Ley General de Educación (Decreto fuerza de Ley N°2/2009, texto refundido de la Ley N° 20.370)
- Ley NEP Sistema de Educación Pública (Ley N° 21.040).

- Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos (Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998).
- Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su Fiscalización (LSAC N° 20.529).
- Decreto N°481, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Medidas contra la discriminación (Ley N° 20.609).
- Ley de subvención escolar preferencial, LSEP (Ley N°20.248).
- Normas sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias (Ley 19.418).
- Sistema de educación pública (Ley NEP)
- Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (Ley N° 19.979).
- Ley de Inclusión Escolar (LIE N° 20.845)
- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (Decreto Exento N° 511/ 1997 del MINEDUC).
- Consejos Escolares (Decreto Supremo N° 24 /2005 del MINEDUC)
- Reglamento de organización y funcionamiento de los Centro de Alumnos. (Decreto Supremo N° 524/1990 del MINEDUC)
- Reglamento de organización y funcionamiento de los Centro de Padres y Apoderados (Decreto Supremo N° 565/1990 del MINEDUC)
- Requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educaciones de la educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO, decreto supremo N315/2010).
- Reglamento uso del uniforme escolar (Decreto N°215/1009 del MINEDUC).
- Fiscalización con enfoque de derechos e instrumentos asociados (Ordinario circular N°1.663/2018 de la Superintendencia de Educación).
- Bases de modelo de fiscalización con enfoques de derechos (Resolución exenta N°137/2018 de la Superintendencia de Educación).

- Instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en derechos (Ordinario Circular N°0379/2018), del Superintendente de Educación.
- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Derechos de Niñas Niños y Estudiantes Trans en el Ámbito de la Educación (Ordinario N°768/2017).
- Instrucciones a los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar (Oficio N° 476/2013).
- Plan de seguridad escolar (resolución exenta N°2.515/2018 del MINEDUC).
- Resolución exenta N°612/2018 de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del interior y Seguridad Pública.
- Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta N°193/2018 de la Superintendencia)
- Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (Circular N°482/2018).
- Normativa Sobre la Declaración de Información Anual del Sostenedor Subvencionado a la Superintendencia de Educación (Circular N° 901/2018).
- Normativa sobre textos y útiles escolares (Circular N° 194/2018).
- Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación, Sentido y Alcance de las Disposiciones (Circular N° 27/2017).
- Ley Aula Segura N° 21.128/ 27 de diciembre 2018.
- Ley N° 21.057.
- Ley N° 21.430 /6 de marzo 2022, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

IV. PRINCIPIOS

(Extraídos de la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los Establecimientos Educacionales, 20-06-2018)

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

“Respeto por la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos”.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA

“Deber de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante”.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

“Se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propendan a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto de identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades”.

LEGALIDAD

“Las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajustan a lo establecido en la normativa educacional. A su vez, sólo se podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo”.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

“Se entiende por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de la medida, que considere al menos, la

comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para la defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso”.

PROPORCIONALIDAD

“De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar. El establecimiento, atendiendo a su rol formador, debe priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.”

TRANSPARENCIA

“Se consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados de ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento”

PARTICIPACIÓN

“Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo,

los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar”

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

“El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno”

AUTONOMÍA PROGRESIVA

“Apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades”.

RESPONSABILIDAD

“Son deberes comunes de los Sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento”.

La actualización y modificación de este Reglamento Interno se realizará cada dos años, para lo cual la dirección del establecimiento debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los actores escolares.

V. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y favorecer los espacios que generen una formación integral.

V.1. Derechos de los Estudiantes y Párvulos

Es importante destacar que los niños y niñas, tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, edad y madurez, y en base el acompañamiento y guía que realicen sus padres o tutores, confiriéndoles progresivamente un mayor protagonismo en la definición de su identidad y una mayor incidencia en las decisiones sobre los asuntos que le conciernen.

1. Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse integralmente como persona.
2. Derecho a expresar su pensar de manera libre, siempre resguardando el respeto y las instancias correspondientes, de acuerdo con las normas del establecimiento.
3. Derecho a resguardar la seguridad e integridad del estudiante a través de los planes de seguridad y convivencia escolar.
4. Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento de manera responsable.
5. Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, físico u otro.
6. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros adultos/as de la escuela, así como también de sus pares.
7. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
8. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
9. Derecho a ser reconocido pública y personal.
10. Derecho a solicitar entrevistas personales con el profesorado, de acuerdo con su horario de atención, en situaciones que requieren de apoyo u orientación. Ante situaciones especiales y debidamente justificadas podrán ser resueltas en otros horarios, que el docente determine de acuerdo con su disposición horaria.

<p>11. Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.</p>
<p>12. Derecho a organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.</p>
<p>13. Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada asignatura a inicios de cada semestre.</p>
<p>14. Derecho a conocer y revisar el resultado de sus evaluaciones, en un plazo máximo de dos semanas.</p>
<p>15. Derecho a desarrollar actividades pedagógicas, culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo con sus intereses e inquietudes.</p>
<p>16. Derecho de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a ser evaluados diferenciadamente, cuando lo requieran de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<p>17. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias.</p>
<p>18. Derecho a los beneficios que otorga la ley de Seguro de Accidente Escolar N°16,744, Decreto 313.</p>
<p>19. Derecho de las/los estudiantes con VIH a continuar sus estudios normalmente.</p>
<p>20. Derecho a recibir ayuda y orientación para resolver situaciones de conflictos personales, como desarrollo social y espiritual, siendo atendidas dentro del establecimiento o derivadas a centros especializados.</p>
<p>21. Se hacen parte de este Reglamento Interno, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.</p>

V.2. Derechos de los Madres, Padres y Apoderados.

1. Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.
2. Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de la escuela.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Derecho a organizarse autónomamente con otros/as apoderados/as dentro del establecimiento.
5. Derecho a ser atendido por el profesor/educadora o personal del establecimiento, para atender sus inquietudes acerca de la situación escolar de su pupilo, previa solicitud de entrevista, en los horarios establecidos por el docente.
6. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a.
7. Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, en horario establecido.
8. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.
9. Derecho a participar de actividades culturales, educativas y/o recreación, cuyo fin sea la integración de la comunidad educativa o en actividades dirigidas a ellos.
10. Derecho a apelar ante decisiones tomadas por el Establecimiento y que afectan directamente al estudiante.
11. Derecho a retirar a su pupilo/a del establecimiento, el cual sólo podrá ser efectivo por el apoderado.

V.3. Derechos de los Docentes y Educadoras de Párvulos

1. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato, tolerante, de respeto mutuo y adecuado para el ejercicio docente.
3. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente, respetando la integridad personal.
4. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
7. Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras, participar de instancias colegiadas si lo desean.
8. Derecho a tener tiempos protegidos para minimizar los riesgos asociados a la salud mental de los docentes.
9. Se hacen parte de Reglamento Interno todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Normas Legales Vigentes de acuerdo con la relación laboral de las y los docentes.

V.4. Derechos de Directivos

1. Derecho a desarrollar sus habilidades directivas y profesionales.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
3. Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
4. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente, respetando la integridad personal.
5. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
6. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.
7. Se hacen parte de este Reglamento Interno, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo con la relación laboral de los directivos/as.

V.5. Derechos de los Asistentes de la Educación

1. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato, tolerante, de respeto mutuo y adecuado para el ejercicio laboral.
2. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente, respetando la integridad personal.
3. Derecho a tener tiempos protegidos para minimizar los riesgos asociados a la salud mental de los asistentes de la educación.
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio laboral.
5. Derecho a organizarse autónomamente con otros funcionarios.
6. Se hacen parte de este Reglamento Interno, todos los derechos consagrados en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.

VI. DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Todo miembro de la comunidad educativa deberá promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las normas del respeto mutuo, integración y tolerancia.

VI.1. Deberes de los Estudiantes /Párvulos

1. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
2. Asistir regular y puntualmente a la escuela, clases y actividades citadas por el establecimiento.
3. Colaborar con el aseo, cuidado y mantenimiento de las dependencias del establecimiento.
4. Colaborar para mantener un clima y normas de convivencias adecuadas dentro del aula.
5. Respetar y cuidar la propiedad de los demás y del establecimiento.
6. Evitar lenguaje impropio, todo tipo de ofensas y evitar cualquier tipo de violencia verbal, física y/o psicológica, entre pares, hacia docentes, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y/o cualquier miembro de la comunidad educativa en general.
7. Mantener una conducta respetuosa en los recreos, hora de estadía, hora de salida de clases y en los buses de acercamiento dispuestos por el establecimiento.
8. Mantener el debido respeto en actos cívicos y actividades formales realizadas dentro y fuera de la escuela.
9. Llegar a la escuela con uniforme completo (no válido para párvulo), cuidando su higiene personal y respetar las normas de presentación personal.
10. Completar y mantener al día sus registros pedagógicos ante ausencias por enfermedad o por otras razones justificadas.
11. Hacer un uso adecuado de todas las instalaciones dispuestas por el establecimiento, además de cuidar el mobiliario y todos los elementos que forman parte de la institución y que propician un adecuado desarrollo de las actividades internas del establecimiento.
12. Permanecer en el aula durante la hora de clases, encontrándose o no el docente/educadoras de párvulos en ella, además de permanecer en la escuela durante toda la jornada escolar.
13. No portar especies de valor como: joyas, dinero, maquillaje, celular, Tablet, dispositivos de audio, juguetes, artículos tecnológicos para distracción, o cualquier tipo de elemento ajeno al proceso educativo. El establecimiento no se hace responsable de ello.

14. Evacuar la sala durante los recreos.
15. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
16. En clases de educación física, deben usar ropa deportiva institucional (no aplicable a párvulo).
17. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura (en el caso de los párvulos se refiere a trabajos realizados junto a la familia).
18. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar, utilizando un lenguaje adecuado, en todo momento.
19. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos (no aplicable a párvulo) y registros disciplinarios.
20. Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.

VI.2. Deberes de los Apoderados

1. Informarse y adherirse respecto al Proyecto Educativo Institucional, sobre el Reglamento Interno y protocolos consignados en el funcionamiento de la Escuela.
2. Enviar de forma diaria y regular a su pupilo y pupila conforme al estipulado en este Reglamento Interno (En relación a la presentación personal e higiene).
3. Respetar el conducto regular propio de este Reglamento para cada situación.
4. Responsabilizarse y responder ante la escuela por el comportamiento de su hijo según Reglamento Interno.
5. Colaborar permanentemente en las normas y reglas estipuladas por el establecimiento para colaborar y mantener la convivencia escolar, estimulando el respeto por sus profesores e integrantes del establecimiento.
6. Comunicar y justificar las inasistencias de su pupilo/a, si existe enfermedad, presentar debidamente certificado médico antes del reingreso de clases.
7. Acompañar permanentemente el proceso educativo de su pupilo o pupila.
8. No ingresar a las salas de clases durante la jornada escolar.
9. Informarse de los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila.

<p>10. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento, excusándose e informándose cuando por fuerza mayor no pudiese asistir, ya sea por escrito o presencialmente, debiendo concurrir al horario de atención designado por quien citó.</p>
<p>11. No desautorizar las disposiciones que la escuela establezca permanente o transitoriamente.</p>
<p>12. Informar oportunamente: cambio de domicilio, número telefónico, enfermedad de su pupilo/a, tratamiento médico u otras disposiciones o situaciones que parezcan de importancia, especialmente las disposiciones legales que afecten al estudiante.</p>
<p>13. Frente a un problema específico (pedagógico y/o conductual) de su pupilo/a, el padre, madre y/o apoderado deberá respetar el conducto regular.</p>
<p>14. Personalmente, retirar a los estudiantes durante la jornada escolar.</p>
<p>15. Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.</p>
<p>16. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.</p>
<p>17. Supervisar el trabajo escolar de su pupilo, asistiéndolo en tareas, materiales, horas de estudio, dificultades, o cualquier necesidad que esté presente.</p>
<p>18. Cautelar un ambiente familiar que promueva el buen trato, para que su pupilo se eduque en un clima emocionalmente favorable.</p>
<p>19. Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo sean adecuadas.</p>
<p>20. Respetar la representatividad de las Directiva de apoderados de cada curso representará a su curso respectivo, quienes participarán en las reuniones de microcentro que se realicen en el establecimiento.</p>
<p>21. Respetar la representatividad del El Centro General de Padres y/o apoderados, quienes participarán en reuniones del Consejo Escolar.</p>
<p>22. Respetar los canales de comunicación oficiales del establecimiento, no haciendo usos de redes sociales para realizar denuncias, reclamos o sugerencias.</p>

VI.3. Deberes de los Docentes/Educadoras de Párvulos

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Respetar a cada uno de sus estudiantes, reforzando permanentemente su autoestima, reconociendo siempre en ellos su dignidad, promoviendo valores como la tolerancia, no discriminación, solidaridad y reconocimiento del otro.
3. Formar altas expectativas de logro en el aprendizaje de sus estudiantes y en el futuro profesional y laboral.
4. Buscar conductas proactivas, que prevengan situaciones que afecten la integridad de algún estudiante o miembro de la comunidad.
5. Conocer y comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
6. Planificar sistemáticamente su actividad docente.
7. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
8. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
9. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar
10. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
11. Crear un clima de respetos por las diferencias físicas, cognitivas, de género, culturales, étnicos, religiosos y socioeconómicos.
12. Establecer un clima de aceptación equidad, confianza, solidaridad y respeto con todos los estudiantes.
13. Registrar las conductas relevantes tanto positivas como negativas y establece mecanismos de mejora ante los errores cometidos por los estudiantes, así como reforzar conductas positivas.
14. Informarse y conocer las políticas nacionales de educación relacionadas con el currículum y metas del establecimiento, así como sus normas de convivencia y de funcionamiento.
15. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten, en horarios establecidos.
16. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, en las asignaturas que corresponda.

17. Se hacen parte de este Reglamento Interno, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Normas Legales Vigentes de acuerdo con la relación laboral de los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

VI.4. Deberes de los Directivos

1. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

2. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

3. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento

4. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.

5. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

6. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

7. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

8. Se hacen parte de este Reglamento Interno, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Normas Legales Vigentes de acuerdo con la relación laboral de los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

VI.5. Deberes de los Asistentes de la Educación

1. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.

2. Participar de las convocatorias citadas para mejorar la gestión interna del establecimiento.

3. Favorecer un clima de respeto por las diferencias físicas, cognitivas, de género, cultural, étnico, religioso y socioeconómico.

4. Informarse y conocer las políticas y metas del establecimiento, así como sus normas de convivencia y de funcionamiento.

<p>5. Asumir con responsabilidad las tareas encomendadas, sobre todo en aquellos espacios de tiempo (recreos y estadías) en que es su responsabilidad el resguardar la seguridad y la integridad física y psicológica de los estudiantes.</p>
<p>6. Colaborar permanentemente en las acciones de apoyo pedagógico solicitadas por el docente o equipo directivo y que favorecen los aprendizajes de los estudiantes.</p>
<p>7. Promover entre los estudiantes un clima y convivencia saludable, corrigiendo conductas inapropiadas y favoreciendo conductas positivas.</p>
<p>8. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades.</p>
<p>9. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.</p>
<p>10. Se hacen parte de este Reglamento Interno los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.</p>

VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

VII.1. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

La Escuela Emilia Romagna, imparte clases desde el nivel prebásico (Prekínder y Kínder) hasta nivel básico (Primer a octavo año básico.

VII.2. Horarios

Horario Prebásica

Horario de Clases	Entrada		Salida
Mañana	Lunes	De: 9:00 h	Hasta: 13:00 h
	Martes	De: 9:00 h	Hasta: 13:00 h
	Miércoles	De: 9:00 h	Hasta: 13:00 h
	Jueves	De: 9:00 h	Hasta: 13:00 h
	Viernes	De: 9:00 h	Hasta: 13:00 h
Recreos	1º recreo	De: 10:00 h	Hasta: 10:15 h
	2º recreo	De: 11:55 h	Hasta: 12:10 h
Horario Almuerzo /Estadía	De: 12:30 horas		hasta 12:30 horas
Extensión Horaria, Talleres	Lunes	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Martes	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Miércoles	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Jueves	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h

Régimen Jornada Escolar Completa Enseñanza Básica

Horario de Clases	Entrada		Salida
Mañana	Lunes	De: 8:15 h	Hasta: 13:15 h
	Martes	De: 8:15 h	Hasta: 13:15 h
	Miércoles	De: 8:15 h	Hasta: 13:15 h
	Jueves	De: 8:15 h	Hasta: 13:15 h
	Viernes	De: 8:15 h	Hasta: 13:15 h
Recreos	Primer recreo	De: 9:45 h	Hasta: 10:00 h
	Segundo recreo	De: 11:30 h	Hasta: 11:45 h
Horario Estadía	De: 13:15 horas		hasta 14:30 h

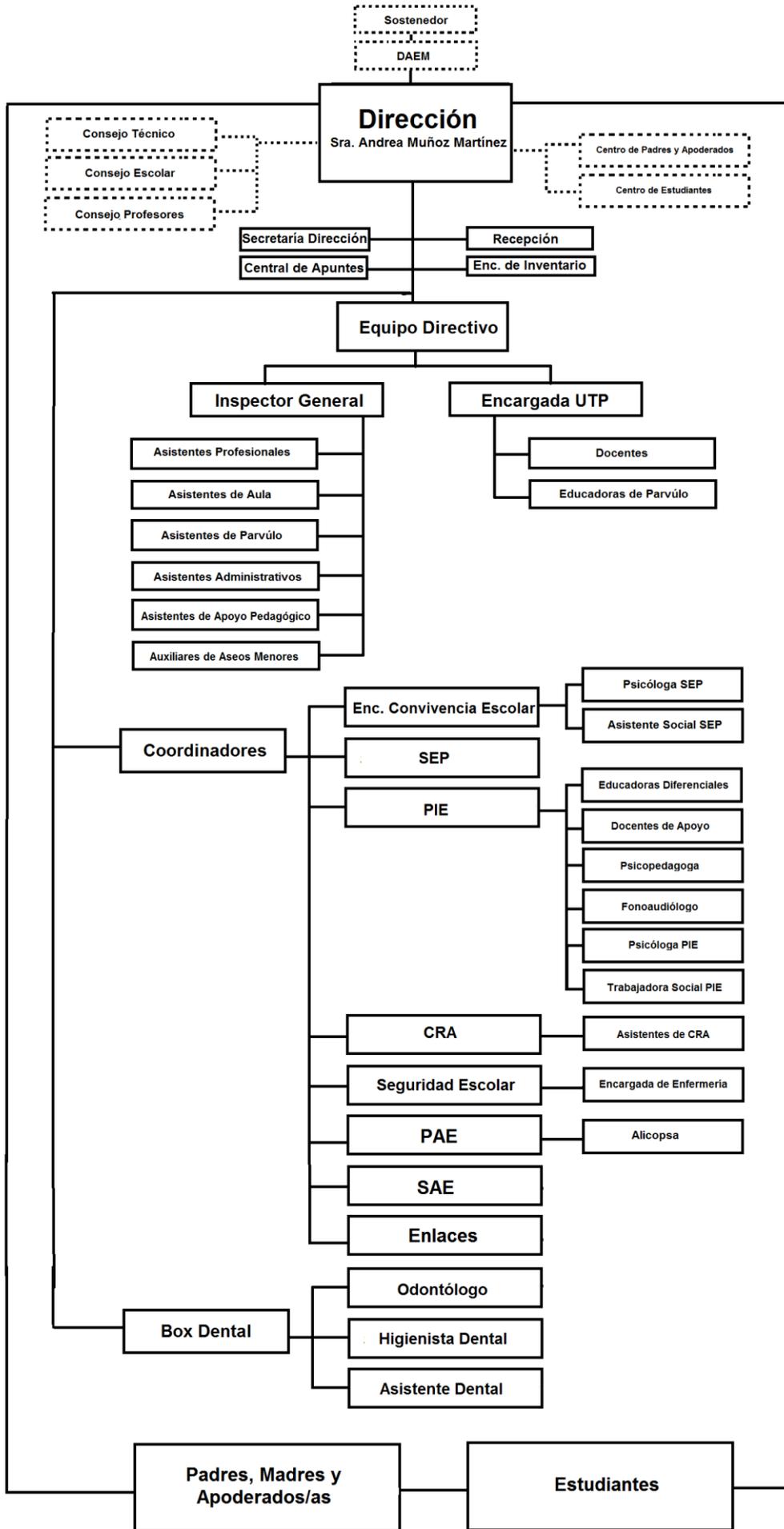
Horario de Clases Tarde	Lunes	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Martes	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Miércoles	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h
	Jueves	De: 14:30 h	Hasta: 16:00 h

VII.3. Funcionamiento de la Escuela

Horario de Escuela	Apertura		Cierre
	Lunes	De: 7:30 h	Hasta: 19:00 h
	Martes	De: 7:30 h	Hasta: 19:00 h
	Miércoles	De: 7:30 h	Hasta: 19:00 h
	Jueves	De: 7:30 h	Hasta: 19:00 h
	Viernes	De: 7:30 h	Hasta: 18:00 h
Horario de Atención	Apertura		Cierre
	Lunes	De: 8:00 h	Hasta: 18:30 h
	Martes	De: 8:00 h	Hasta: 18:30 h
	Miércoles	De: 8:00 h	Hasta: 18:30 h
	Jueves	De: 8:00 h	Hasta: 18:30 h
	Viernes	De: 8:00 h	Hasta: 14:00 h
Horario Atención Docentes/Parvularia	Jueves	De: 16:15 h	Hasta: 17:15 h
Horario Atención Psicóloga de Convivencia Escolar	Lunes a jueves	De: 16:00h	Hasta: 18:15 h
Horario Atención Psicóloga de PIE	Lunes a jueves	De: 16:00h	Hasta: 18:00h
Horario Atención Asistente Social de Convivencia Escolar	Lunes a jueves	De: 16:00h	Hasta: 18:30 h
Horario Atención Trabajadora Social de PIE	Lunes a jueves	De: 16:00h	Hasta: 18:00h
Horario atención Fonoaudiólogo de PIE	Lunes a miércoles	De: 16:00h	Hasta: 18:00h
Horario atención Fonoaudióloga Escuela	Jueves	De: 12:15h	Hasta: 13:00h

Horario atención Psicopedagoga de PIE	Lunes a miércoles	De: 16:00h	Hasta: 18:30h
--	----------------------	------------	---------------

VII.4. Organigrama



VII.5. Mecanismos de Comunicación con padres, madres y apoderados/as

Los mecanismos que utiliza la Escuela Emilia Romagna para comunicarse, están basados en medios tecnológicos como presenciales.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones en caso de primer ciclo, la que el o la estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. Segundo ciclo se hacen envíos de comunicados emitidos por el profesor jefe, convivencia escolar y dirección, además de circulares emanados por la escuela, entregados de manera presencial a cada estudiante para entregarse en el hogar.

Otro medio de comunicación que utiliza la escuela es el llamado telefónico, el cual tiene por objeto solicitar el acercamiento del apoderado a reunión para informar o favorecer el bienestar del estudiante en el establecimiento.

Cuando no se logre establecer comunicación con el apoderado, se enviará comunicado vía carta certificada o correo electrónico según corresponda.

Por parte de los padres y apoderados, éstos pueden comunicarse con la escuela a través de la libreta de comunicaciones, las reuniones de apoderados, tanto de cada curso, como del Centro General de Apoderados, correo electrónico, solicitando hora para reunión tanto a profesores, directivos y profesionales.

Se sugiere que la comunicación con los apoderados sea de exclusividad del profesor jefe, profesionales y Directivos, evitando las redes sociales que tergiversan la información y generan malentendidos.

No se permiten las justificaciones por redes sociales o vía telefónica, así como la solicitud de retiro de un estudiante, deben ser presenciales, esto último para velar la protección del estudiante.

VIII. PROCESO DE ADMISIÓN

VIII.1. Matrícula Estudiantes Antiguos:

En el transcurso del Segundo Semestre, cada profesor jefe realizará la matrícula de los estudiantes para el año siguiente, en entrevista personal con el apoderado para la actualización de antecedentes.

VIII.2. Para ingresar por primera vez a la Escuela Emilia Romagna:

Los apoderados deberán hacerlo por medio del nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE), ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl Sólo deben postular los estudiantes que acceden por primera vez a nuestra escuela.

Escuela Emilia Romagna no exigirá antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizará pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento
- Certificado anual de estudios.

IX. NORMATIVA.

IX.1. Sala de Clases.

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo con diferentes asignaturas y niveles educativos.

La ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a profesor/a o asistente de la educación. Es importante incorporar la creatividad y entusiasmo de las y los estudiantes.

La convivencia escolar dentro del aula es de responsabilidad del docente, quien en conjunto con la asistente de aula (primer ciclo) favorecen el buen trato tanto dentro como fuera del aula, resolviendo conflictos. En caso de las faltas Graves, deberá mediarlas a través de Inspectoría General.

Nuestro reglamento, permite las salidas al baño en caso de párvulos de manera ordenada y preferentemente de manera individual. En el caso

de los estudiantes de primer ciclo, tendrán permiso teniendo la precaución de ser acompañados por la asistente de aula del respectivo curso. En caso de que la asistente de aula no se encuentre, el docente deberá buscar apoyo en otro funcionario como es el inspector de pasillo de primer piso, pero en ningún caso se puede negar el permiso.

En el segundo ciclo no existe autorización para ir al baño, sólo ante casos excepcionales el/la docente podrá autorizar la salida de un/a estudiante al baño, dando aviso al inspector de pasillo y teniendo la precaución de que el/la estudiante regrese en un tiempo razonable.

IX.2. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa”, sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes. Éstos deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as y asistentes no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

En caso de que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

Los estudiantes no podrán enviarse fuera del aula. Salvo, por estrategias pedagógicas debidamente planificadas e informadas a Unidad Técnica Pedagógica (UTP) de manera escrita y no sólo verbalizadas y excepcionalmente cuando se trate de una falta Grave será enviado por un/a inspector de pasillo a la oficina de convivencia. La falta deberá estar debidamente justificada y registrada en el libro de clases por el docente de aula.

La convivencia en el aula es de responsabilidad del docente que imparte clases y deberá propiciar, permanentemente un clima de aceptación, equidad, confianza, solidaridad y respeto. Estableciendo además relaciones respetuosas y empáticas con los estudiantes.

IX.3. Clases de Religión.

El sistema educacional en Chile, establece según el DS N° 924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de las y los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión, impartidas en el establecimiento.

Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula. Simultáneamente, el Ordinario 702 establece que los padres y/o apoderados deben solicitar por escrito que su hijo/a se exima de la clase de religión, el establecimiento debe arbitrar medidas para que él o los estudiantes correspondientes, destine dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, el que debe ser dirigido y supervisado.

Entonces, se impartirán clases de religión católica y evangélica, de primero a octavo año. Los alumnos que no opten por esta clase asistirán a taller de reforzamientos de lenguaje y matemática, coordinado por la UTP.

IX.4. Clases de Educación Física.

Todas y todos los estudiantes participarán en la asignatura de educación física. Sólo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Los apoderados, al inicio de cada año escolar, firmarán autorización para realizar las clases en recintos distintos al del establecimiento educacional, debido a la falta de espacios para desarrollar normalmente esta asignatura. De primero a cuarto básico, el docente asistirá acompañado del respectivo asistente de aula y además de primero a octavo acompañará las actividades de educación física una asistente técnica en deporte para atender las necesidades propias de esta actividad (baños y camarines).

IX.5. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las asistentes de la educación, así como las/los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Esta disposición será regulada y coordinada por Inspector General, manteniendo en todo momento el resguardo de los estudiantes en estos períodos.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Cada docente/educadora de párvulos, al término de las clases se preocupará de desalojar absolutamente el aula de clases, y entregar la sala ordenada y limpia para la clase siguiente, ayudándose en esta tarea por los semaneros asignados semanalmente por el profesor jefe de cada curso, usando los últimos minutos de clases; en el caso de los párvulos, estos pueden ayudar de manera conjunta para entregar e iniciar su proceso formativo adecuado.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes/educadoras de párvulos deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando atrasos innecesarios.

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

La escuela Emilia Romagna, para los días de lluvia, no cuenta con espacios adecuados para la recreación de sus estudiantes (salvo párvulos que tiene sector techado), por lo que, el Inspector General deberá disponer medidas especiales de permanencia de los estudiantes en sus salas de clases, siempre bajo la tutela de un adulto responsable e idealmente con actividades lúdicos-recreativas, para el esparcimiento de los estudiantes. En todo caso, siempre estas medidas de contingencia terminarán al menos 5 minutos antes del inicio de la jornada escolar, y seguirán siendo supervisadas por los asistentes de la educación.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases y como una medida de seguridad en los recreos y horario de estadía, habrá un adulto responsable a la entrada para evitar situaciones anómalas que afecten la integridad de nuestros estudiantes.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicios menores del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, el cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

IX.6. Atrasos.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada por el docente en el libro de clases, debiendo solicitar pase en la recepción

por el atraso (no aplicable a párvulos). En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

IX.7. Manifestaciones de Afecto.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán manifestar sus relaciones de amistad y compañerismo. Es labor de todos promover instancias de respeto y autocuidado, educando a nuestros estudiantes respecto de la sexualidad. En el caso del "pololeo", la escuela no prohíbe la manifestación de afecto propias de la edad de nuestros estudiantes, sin embargo, estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público, es decir, evitando situaciones como las caricias, besos efusivos, entre otras.

IX.8. Uso de Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo con la Ley de Inclusión, el uso del uniforme escolar no es obligatorio, sin embargo, como el uniforme genera identidad y apropiación simbólica, la Escuela Emilia Romagna para evitar situaciones de discriminación o menoscabo por el tipo de vestimenta que usan los estudiantes, promueve su uso y además entregará parte de este uniforme a todos los estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad.

Su existencia y definición debe ser consensuado por todas y todos los actores de la comunidad escolar, incluyendo siempre las opiniones y observaciones de estudiantes y apoderadas/os.

El uniforme recomendado es:

Niñas: Falda, polera, suéter y delantal institucional. Calcetas y panty azul. Calzado escolar color negro.

Niños: Pantalón gris, polera y suéter y delantal institucional. Calzado escolar color negro.

Para actividades físicas: Buzo y polera institucional.

El no concurrir con el uniforme no es motivo para que el estudiante sea impedido/a de entrar al establecimiento, ni desarrolle normalmente el proceso de enseñanza aprendizaje. Cabe señalar que, el apoderado, deberá indicar por escrito las razones del porqué no está usando el uniforme

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal, no existiendo discriminaciones de índole estética en el establecimiento.

IX.9. Colación y uso del Comedor.

El horario de colación o almuerzo es establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales.

Para el desayuno está implementado para primer y segundo ciclo, a las 09:45 horas.

La colación es entregada a un porcentaje de los estudiantes, esta nómina es entregada anualmente por JUNAEB.

El horario de almuerzo del primer ciclo es a las 13:30 horas junto a su asistente de aula, en el segundo ciclo almorzarán a las 13:15 horas.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por asistentes de la educación, Inspectoría y quiénes velarán por el comportamiento de las y los estudiantes. Asimismo, se encontrará funcionario/a a cargo del PAE, quien apoyará el monitoreo, así como informarán a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

El aseo del comedor del establecimiento es función del personal auxiliar del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

IX.10. Apoderado de la Escuela Emilia Romagna.

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y un apoderado suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, entre otros. El profesor jefe será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro en los libros de clases y ficha de matrícula, para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

No se permiten las justificaciones por redes sociales o vía telefónica, deben ser presenciales.

Si el apoderado no cumple de manera sistemática con su responsabilidad como apoderado, el establecimiento está en su derecho de solicitar la pérdida de calidad como apoderado titular, debiendo incluirse otro adulto responsable, esta pérdida es momentánea. Sin embargo, ésta podría ampliarse si el apoderado altera la convivencia de la escuela, afectando el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa.

IX.11. Reuniones de Apoderadas/os.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Cada curso realizará una reunión de apoderadas/os mensual, las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Al término del semestre, las apoderadas/os recibirán un informe escrito, que detalle el rendimiento académico, informe de personalidad y los registros disciplinarios de su pupila/o, además de entregar antes del término de semestre informe de avance.

Las apoderadas/os que no pudiesen acudir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. No podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión.

IX.12. Citación con un/a Docente.

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, apoderado/a, podrán solicitar una cita con el/la profesor/a en el horario prefijado por la unidad educativa.

Será un deber de las o los docentes que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.

IX.13. Citación con otros Profesionales.

La citación de un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con otro profesional. Deberá regirse al horario que el profesional disponga para atención de público. Asistiendo al horario de atención disponible o pidiendo una hora con anticipación para la reunión.

IX.14. Citación con un/a Directivo.

La citación de un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente o Directivo, por parte de éste, deberá ser informada al establecimiento, explicitando claramente su objetivo y tema a tratar, distribuyendo el horario a disposición del Directivo en sus horarios disponibles para atención de público.

VIII.15. Retiro de Estudiantes.

Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar, salvo los estudiantes que se retiran en transporte escolar, con la debida autorización.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá contar con autorización previa del apoderado/a, titular o suplente quien firma el libro de registro de salida.

Los/las apoderados/as no puede ingresar a las aulas para retirar a su pupilo/a.

Es importante señalar que, sólo se permite el retiro del estudiante, por parte del apoderado.

Para resguardar la seguridad del estudiante y facilitar el control eficiente de acceso de terceros al establecimiento, una vez que el estudiante ha ingresado a las dependencias de la escuela, no podrá salir dentro del horario normal de actividades, salvo exista un permiso previo del apoderado para que este pueda almorzar fuera del establecimiento educacional.

IX.16. Actos Cívicos o Ceremonias.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha estipulada en el calendario escolar, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

IX.17. Actividades Extraprogramáticas.

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Las actividades extraprogramáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones la Unidad Técnica Pedagógica.

IX.18. Visitas al Establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.

- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

En la recepción se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas serán acompañadas durante su estadía en el establecimiento por algún funcionario de la escuela.

IX.19. Transporte Escolar de la Escuela/Comuna.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes

Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, en la zona destinada para ello en el establecimiento, recordando que es un bus de acercamiento y no de traslado a la puerta de sus hogares.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría General y/o la Encargada de Transporte Escolar, y será el Inspector General quien comunique directamente con las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

Cabe señalar que, ante el mal uso del transporte escolar o faltas a la convivencia reiterada y sin cambio de conducta por parte del estudiante, el establecimiento puede solicitar el retiro del beneficio. Por tanto,

Inspectoría General ante estas situaciones informará a padres y apoderados de la situación, generando acuerdo, si estos acuerdos no se cumplen, el establecimiento seguirá con el debido proceso y perdiendo este beneficio, entendiendo que no es una obligación del establecimiento.

IX.20. Atención Personalizada de Especialistas.

El establecimiento debe contar con instancias de derivación para atención médica, psicológica, social y/o de aprendizajes, para potenciar el pleno desarrollo de las habilidades de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os.

Las derivaciones a especialistas como psicólogo/a, trabajadora social, fonoaudiólogo, o psicopedagogo/a, entre otros, deben ser informadas directa y oportunamente a la apoderada/o.

El procedimiento de derivación a las redes externas será responsabilidad del Equipo Psicosocial del establecimiento, quien debe mantener un registro de casos e informar previamente a los estudiantes, apoderadas/os respectivos y profesor jefe.

IX.21. Comportamiento Fuera del Establecimiento

Los (as) estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte propios del establecimiento o externos, en la vía pública y en los lugares que visiten, evitando realizar actos tales como: usar vocabulario grosero, pelear, faltas de respeto a otros estudiantes o adultos, respetando las normas establecidas en los lugares que visiten.

IX.22. Uso de aparatos o artefactos personales

No se podrá hacer uso por parte del estudiante y/o docente/asistente de todo aparato tecnológico personal durante el desarrollo de la clase que pueda interrumpir el trabajo pedagógico como: celular, Tablet, juguetes, parlantes, entre otros. Los aparatos o artefactos tecnológicos sólo podrán usarse con fines pedagógicos y expresa autorización del docente de aula. El docente podrá solicitar retirar el artefacto y entregar al término de la clase, en una segunda oportunidad será entregado a Inspectoría General, quien entregará al término de la jornada escolar y ente una tercera oportunidad este será entregado sólo al apoderado por parte del Inspector General.

IX.23. Uso y cuidado de la estructura y equipamiento del Establecimiento.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cuidar los recursos físicos, materiales, artefactos electrónicos, entre otros resguardando la entrega oportuna de éstos.

Los/las estudiantes que usan bicicleta, la dejarán con candado en el sector habilitado para ellas.

Por otro lado, los estudiantes deben cumplir con el cuidado el mobiliario y toda dependencia de la escuela ya sea, sala de clases, pasillos, baños, biblioteca, comedor, laboratorio, patio, entre otros, absteniéndose de rayar y/o dañar silla, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, cuadernos de sus compañeros, entre otros evitando perjuicios o deterioros.

Todo daño material causado por el estudiante deberá ser asumido por el apoderado de éste debiendo cancelar en Inspectoría General según el costo de la boleta de compra.

X. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

X.1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

ANEXO Plan de Seguridad

X.2. Estrategias de prevención hechos situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes.

Como escuela estamos encargados de apoyar la formación integral de cada uno de nuestros estudiantes, priorizando que se preserven los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que estudian en el establecimiento. Recordando que cualquier persona que se relacione con los niños, niñas y adolescentes puede ayudar a que se respeten sus derechos y que sean ejercidos. Ya que todos tenemos la responsabilidad y el deber de hacerlo. Tanto las instituciones, las organizaciones como los vecinos deben preocuparse por los niños, niñas y adolescentes y así poder pensar en un futuro mejor para ellos y las generaciones que vienen.

La estrategia principal es la sensibilización a la comunidad educativa sobre los estilos de crianza, límites y normas que los padres y/o tutores poseen con los/las niños/as. Además de capacitación anual al personal respecto a la detección precoz de vulneraciones de derecho, para prevenir hechos de mayor gravedad, esto quiere decir que el personal podrá reconocer ciertas señales que pueden dar alerta de una posible situación de vulneración.

Finalmente, como estrategias preventivas y de promoción de derechos (resguardando que no se vulneren) están todas las actividades formativas y recreativas que favorecen el buen trato y convivencia escolar.

X.2.1. Protocolo para abordar situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes (Educación Parvularia – Enseñanza Básica)

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando

la intervención interna del establecimiento y/o de instituciones externas al mismo tiempo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del

establecimiento, que aseguren la asistencia del niño, niña o adolescente, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.

- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del establecimiento, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Hospital, Municipalidad, instituciones judiciales, etc.
- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el establecimiento derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño, niña o adolescente.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

PÁRRAFO 1º Del Procedimiento ante las Autoridades Externas.

Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a "... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño" (Defensoría de la Niñez.).

La Superintendencia de Educación, en Rex.Nº-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, **y que no se configuran como delitos** o hechos de connotación sexual".

Por tanto, solo se considerarán **hechos no relevantes** que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es **generar acciones para una detección precoz** que permitan una intervención temprana. Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

Artículo 2º. Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, al Director(a), si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del establecimiento, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello (ver registro en Anexo).

Artículo 3º. Obligación de todo funcionario del establecimiento. Información a Dirección. Deber de informar/ Deber de denunciar.

Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), **sin indicios de gravedad**, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al

interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Director(a) quien ordenará la respectiva **investigación interna** a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviere **carácter grave**, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el establecimiento sobre los hechos, evitando la revictimización.

Artículo 4º. Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos dispuestos para tal efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile).

Artículo 5º. Responsables de denunciar la vulneración de derechos.

El Director(a), y en general, **todos los integrantes de la comunidad educativa**, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. El Director(a), aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario(a), asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

Artículo 6º. Deber de reserva y confidencialidad.

El establecimiento y todos **los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de

los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. **El deber de reserva se hará extensivo** a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

PÁRRAFO 2º. Del Procedimiento Interno. Tramitación.

Artículo 7º. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos.

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) **Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:** El Director(a) y/o el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, darán aviso a los profesionales del equipo psicosocial para realizar la denuncia del caso dentro de las 24 horas, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado(a), siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación con todos los antecedentes de los que se disponga.

b) **Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delito:** La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación

de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que **no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia**. Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el establecimiento sobre los hechos, evitando su revictimización.

Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Aclaración:

Ante la ocurrencia de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, pueden mencionarse, a título meramente enunciativo, los siguientes:

En los actos de violencia intrafamiliar, además del delito de maltrato habitual, tipificado en la Ley de VIF, pueden quedar comprendidos otros delitos que cobran especial significación, tales como:

- *Delitos contra la integridad corporal: lesiones propiamente tales.*
- *Delitos contra la libertad individual: secuestro o rapto, sustracción de menores.*
- *Delitos contra la seguridad individual: abandono de niños y personas desvalidas. Amenazas.*
- *Violencia intrafamiliar.*
- *Maltrato reiterado o habitual, con o sin lesiones físicas. Violencia psicológica.*
- *Tráfico de drogas.*
- *Delitos Sexuales: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil.*
- *Pornografía.*
- *Violencia intrafamiliar, etc.*

En aquellos casos en que existan fundadas sospechas de situaciones de que pudieren ser delitos, como las enunciadas, siempre y en todo caso, se deberá denunciar ante las autoridades competentes, para que sean los organismos legalmente competentes los que recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, por otra, evitar la sobre exposición de niños, niñas y adolescentes, que puedan ocasionar, de forma innecesaria, situaciones traumáticas y/o revictimización.

Cualquier persona puede denunciar estos delitos. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI y en Fiscalías. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal.

Artículo 8º. Citación a entrevistas.

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina Local de la Niñez u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 9º. Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.

- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del NNA, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el establecimiento por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber del establecimiento de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista carácter de delito, a las autoridades pertinentes. El Encargado de Convivencia podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia del equipo psicosocial, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

Artículo 10º. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.

Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Encargado de Convivencia deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el establecimiento deberá hacer la denuncia el mismo día.

Artículo 11º. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Establecimiento.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del establecimiento y el presunto responsable es un funcionario, el Director(a) podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo

aplicando para ello el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Código del Trabajo, respectivamente.

El Director(a) ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo del psicólogo(a).

Artículo 12º. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.

El establecimiento y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

Artículo 13º. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Artículo 14º. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados. El Equipo de Convivencia del establecimiento, con el apoyo de los profesionales del área psicosocial serán los encargados de adoptar las medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OLN., Hospital u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico, ficha de derivación o de manera presencial. De ello se informará al apoderado.

Asimismo, el Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de:

- Diseñar, un plan de intervención y/o acompañamiento para contener y/o reparar el daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose, además, del seguimiento o designar a los profesionales del área psicosocial para ello.

De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente, al igualmente que del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada.

Artículo 15º. Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.

- a)** Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos **de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente**, deberá informar al Encargado de Convivencia, o en su defecto a los profesionales del equipo psicosocial, la situación, indicando las circunstancias del caso,

- fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable.
- b)** Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener **carácter grave**, se hará la denuncia dentro del plazo de **24 horas, a las autoridades judiciales externas**.
- c)** Si la vulneración **no fuere de carácter grave**, el Encargado de Convivencia, conjuntamente con un miembro del del equipo psicosocial, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, **y su derecho a presentar sus descargos y pruebas**.
- d)** El plazo **de investigación** será de **10 días hábiles** contados desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
- e)** El Equipo de Convivencia Escolar, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, dejando todo el registro escrito en el expediente del caso y sistematizado en el informe final y/o cierre.
- f)** El Equipo de Convivencia emitirá un informe concluyente, que deberá contener:
- Una breve descripción de los hechos.
 - La efectividad, o no, de su ocurrencia.
 - Eventuales responsables.
 - Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda
 - Medidas formativas, reparatorias y/o remediales que recomienda adoptar.
 - Recomendaciones, las cuales serán presentadas el Director(a) para su final resolución.

Artículo 16º. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el Director(a), conjuntamente con el Equipo de Convivencia, tomarán medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento.

Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Artículo 17º. Funcionario del establecimiento responsable de la vulneración.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del establecimiento, y el hecho **reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito,** se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Código del Trabajo, respectivamente. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo

TÍTULO II. DEL MALTRATO INFANTIL.

Párrafo 1º. Definición y distintas formas de Maltrato Infantil.

Artículo 18º. Definición de la Convención de Derechos del Niño.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Artículo 19º. Distintas formas de maltrato infantil.

a) ABUSO SEXUAL

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998).

También refiere a: "...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro." (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)...” Rescatada de “Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).

b) MALTRATO FÍSICO

Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

c) MALTRATO PSICOLÓGICO

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia.

El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras

d) NEGLIGENCIA

Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños (as) requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud.

TÍTULO III. INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Párrafo 1º INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL. Objeto, Etapas y Procedimiento.

La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.
2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

3. Centrar el rol del establecimiento educacional, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.

4. Judicialización de casos: Denuncia. Casos en que procede.

- A) **Si se observan** indicadores de **presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito**, como lesiones físicas

graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

- B) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente**, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, etc.

En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Paso 1: Detección de la sospecha.

Pretende dejar de manifiesto que cualquier profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.

Paso 2: Derivación al Equipo Psicosocial.

El profesional que sospeche una vulneración de derechos de un estudiante, se debe derivar el caso al equipo psicosocial, **dentro del plazo de 48 horas**, dejando constancia en un acta de entrevista.

Paso 3: Derivación.

Los profesionales a cargo implementarán técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que se requieran, según sea el caso.

Paso 4: Intervención a nivel familiar.

Los profesionales del equipo psicosocial implementarán estrategias propias y pertinentes de acuerdo a la legislación vigente para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA 1: DETECCIÓN.

- a) **Detección:** Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poder en duda su relato, para evitar la revictimización.

Tomado el testimonio o relato del estudiante, derivar al Encargado de Convivencia Escolar a objeto de que gestione la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN).

En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, se debe trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, y de informar la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

b) Judicialización del caso:

Si existen indicadores de **vulneraciones graves** de derechos, el Director(a) tiene la obligación de denunciar **dentro del plazo de 24 horas** desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN.

- a) **Comunicación a la familia:** Citación al apoderado del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante. La citación a entrevista se efectuará telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción, dicho procedimiento a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

- b) **Implementación de entrevistas** en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Encargado de Convivencia Escolar, en compañía de la Dupla Psicosocial.

- c) **Comunicación interna:** La persona que reciba el relato lo

comunicará al Psicólogo(a) o algún profesional del equipo psicosocial en su ausencia, para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante y su familia.

- d) Visita domiciliaria:** Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente.

Esta acción será coordinada por los profesionales del equipo psicosocial del establecimiento quienes determinarán si es necesaria la realización de la visita como medido de recolección de información u otro fin pertinente.

Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño, niña o adolescente y el resguardando sus condiciones de protección. Proceso realizado en coordinación con el profesor(a) jefe del estudiante afectado y los profesionales del equipo psicosocial.

- ✓ Estrategias de seguimiento con la Familia.
- ✓ Estrategias de seguimiento desde el establecimiento.
- ✓ Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- ✓ Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

ETAPA 4: CIERRE. Casos en que procede.

Se realizará en los siguientes casos:

- a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.

- b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocio-educativo realizado desde las redes de apoyo correspondientes.

Si él/la estudiante egresó del establecimiento y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.

IX.3. Estrategias de prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo.

Capacitaciones al personal del establecimiento, estudiantes, padres y apoderados, tanto por personal de la escuela como personal externo.

Capacitación y talleres a personal para detectar situaciones que den alerta de alguna situación de vulneración o malestar en el niño, niña y/o adolescente, que favorezcan la detección de algún tipo de abuso.

Control dentro del establecimiento en los espacios de mayor riesgo como los baños, los cuales son permanentemente supervisados en horarios de recreos y de estadía. En el primer ciclo los estudiantes deben ir acompañados por sus asistentes de sala cuando estos quieran ir al baño en horario de clases y en prebásica los niños van de a uno al baño, para favorecer la privacidad de este lugar.

A nivel curricular se abordan de manera formativa diversos contenidos que van en el sentido de protección y prevención de situaciones de riesgo; especialmente en la asignatura de orientación, la que se complementa y articula con el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género del establecimiento, Plan Socioemocional, aplicación del material Continuo Preventivo de SENDA, entre otros; con la finalidad de que los estudiantes vayan desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan a su formación integral y en la prevención del maltrato y abuso sexual infantil.

IX.3.1. Protocolo de maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este Tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil y Violencia Intrafamiliar, no constitutivos de delito. Según lo indicado en el **Art.175 del CPP**, "están obligados a denunciar: Directores, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Encargados de Convivencia Escolar, Docentes, Profesionales y Asistentes de la Educación de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** al momento en que tomaren conocimiento del hecho". El incumplimiento de la obligación de denunciar de las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales). La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, agravar el daño.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño. En tal sentido, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.057 que reconoce el derecho de los NNA a hacer la denuncia por sí mismos, en virtud de su autonomía progresiva, pero siempre es posible que el/la funcionario/a de educación haga la denuncia sin la presencia del NNA. Igualmente busca evitar que se incurra en situaciones de **victimización secundaria** respecto de los niños, niñas y adolescentes, "*...evitando toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o*

instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos...". Esta ley incluye niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, secuestro agravado o secuestro prolongado, sustracción de menores, pornografía infantil, homicidio, parricidio, femicidio, castración, lesiones gravísimas, tráfico de migrantes, tráfico de personas para ejercer la prostitución, explotación sexual infantil, robo con violencia, robo con homicidio, robo con violación y violación con homicidio.

Por lo tanto, para estos efectos la ley considera tanto al Equipo Directivo de un Establecimiento, así como también a los Docentes y Asistentes de la Educación, encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, merecedores de la confianza de los niños, niñas y adolescentes y de sus padres. De acuerdo a esto la Escuela Emilia Romagna de Traiguén, abordará el tema siguiendo el presente protocolo.

Descripciones Generales:

Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños, niñas y/o adolescentes.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual, Masturbación, Sexualización verbal, Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años.

También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL.

Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito, se deben registrar los antecedentes en Ficha de Denuncia respectiva.

Es muy importante evitar -en todo momento- alterar el discurso del niño, niña y/o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Procedimiento:

1. La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la veracidad de los hechos, debe *ponerlos de inmediato en conocimiento del Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Asistente Social)*, quienes en conjunto deberá completar la ficha de Protocolo Abuso Sexual. Si la denuncia viene de un tercero deberá completar la ficha general de denuncia, manifestando que se resguardará su identidad si así lo requiere.
2. Dupla Psicosocial deberá informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento, teniendo un plazo de **24 horas** para denunciar el hecho según corresponda.
3. Primer acercamiento de la Psicólogo/a al niño, niña o adolescente.
4. Derivación externa, redes de apoyo local, comunal, nacional: Servicio Nacional de Mejor Niñez, centro de salud, u otro.
5. Realizar seguimiento y coordinación con redes, manteniéndolas informada sobre la estudiante.
6. Si verifica situación de Violencia Intrafamiliar o Abuso Sexual (activación de respectivos protocolos).

ANTE LA CONFIRMACIÓN DEL HECHO DE ABUSO

1. Inmediatamente conocida una revelación de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a un miembro del equipo psicosocial.
2. El equipo psicosocial debe informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento, teniendo un plazo de **24 horas** para denunciar el hecho ante la autoridad competente.
3. Si existen lesiones se debe derivar al centro asistencial más cercano para que constatar lesiones, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada (acompañada de un profesional psicosocial).
4. El Encargado de Convivencia Escolar y/o los profesionales del equipo psicosocial contactará vía telefónica al padre, madre y/o apoderado(a), o algún adulto cuidador o de confianza que asuma el rol de protección del NNA afectado, en caso de que el agresor sea el mismo apoderado o un miembro directo de la familia y, citará a entrevista presencial en el establecimiento para informar los antecedentes recabados y el procedimiento a seguir.
5. Se debe acoger, orientar y apoyar al padre/madre y ofrecerle el acompañamiento y orientación necesaria tanto al niño/a, como a su familia durante el proceso, este acompañamiento estará a cargo de los profesionales del equipo psicosocial del establecimiento. El apoyo será entregado por los profesionales del equipo psicosocial del establecimiento, quienes se reunirán con la familia del estudiante afectado brindando apoyo, orientación y contención en lo que dure el proceso.
6. De forma paralela se hará la denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía), siendo esta la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito. Además, de un requerimiento de protección y cuidado del niño, niña o adolescente en caso necesario.
7. Se deben disponer medidas pedagógicas. El establecimiento educacional no puede perder de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, es primordial la comunicación con el profesor(a) jefe del niño o niña

afectada y la realización de una reunión de Profesores de su curso, para acordar las estrategias formativas a seguir. La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por la Directora del establecimiento, apoyado por profesionales del área psicosocial, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. **El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados** (ej.: evitar que le pregunten al niño “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

8. El proceso de comunicar a los profesores la situación estará liderada por el Director(a) del establecimiento, o en su defecto por una persona a la que él delegue la responsabilidad debido a su experticia o adecuado manejo del tema, contado y cautelando siempre con la debida reserva de la información. Para ello se realizará con los docentes que intervienen en clases con el o los afectados, para informar y disponer de algunas medidas básicas de apoyo y contención. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco el detalle de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores y acciones discriminatorias, tanto por parte de los docentes como de los apoderados.
9. En caso de que el posible agresor sea un funcionario del establecimiento la Directora del Establecimiento deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños, niñas y/o adolescentes. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sólo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

10. Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, se deberá informar a través del Departamento de Educación Municipal (Sostenedor) a la Superintendencia de Educación Escolar, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia.

11. En caso de que el abusador/a sea estudiante del establecimiento, es responsabilidad del establecimiento dar cumplimiento al procedimiento adecuado, que resguarde la integridad y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, si un estudiante se constituye como un supuesto agresor de un niño(a), se debe diferenciar del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

De acuerdo con esto, se realizará la siguiente distinción por edades teniendo presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación de vulneración es abordada por los Tribunales de Familia, quien puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada dependiente de la Red Servicio Nacional Mejor Niñez.

12. Realizar seguimiento y monitoreo del caso mientras lo requiera el Tribunal. Cabe señalar que los profesionales del equipo psicosocial deben estar constantemente en contacto con redes para entregar información actual respecto a la condición psico-emocional.

13. Se debe tener mucho cuidado en NO catalogar como abuso sexual una situación entre dos niños que pueda tratarse de una experiencia exploratoria; en este caso es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; pues no se trata de abuso sexual. Por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad. Ahora bien, si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual infantil por parte de otra persona.

IX.4. Estrategias de prevención del consumo y porte de drogas y alcohol.

Dentro de los principales objetivos de la Comunidad Educativa Emilia Romagna, está la de establecer entre los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Por consiguiente, buscamos ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para nuestros estudiantes. Para ello se realiza un trabajo articulado con profesionales del Programa SENDA Previene de la comuna, elaborando anualmente un Plan de Prevención a desarrollar en el establecimiento, el cual contempla las siguientes directrices:

- a) La implementación efectiva del Continuo Preventivo entregado por SENDA, en el nivel Pre Básico (Descubriendo el Gran Tesoro), Enseñanza Básica Aprendamos a Crecer (1° a 6°) y La Decisión es Nuestra (7° a 8°).
- b) La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del Establecimiento (Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación).
- c) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en el ámbito preventivo, de tratamiento y control, apoyándose en los lineamientos de SENDA, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

- d) Detección eficaz y oportuna del consumo abusivo de alcohol o drogas en nuestros estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación pertinente.
- e) La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Acciones Preventivas:

a) Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo de cigarrillo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b) Familias:

- Padres y/o Apoderados comprometidos con el desarrollo integral de sus hijos/as, atentos a cualquier tipo de conducta de riesgo.
- Trabajar Sesiones del Continuo Preventivo en Reuniones de Apoderados.
- Ejecución del Programa Parentalidad enmarcado en el eje familia del Programa Elige Vivir Sin Drogas. Su objetivo es contribuir a la prevención del consumo de alcohol y drogas en niños, niñas y adolescentes, a través del involucramiento parental de adultos cuidadores, fortaleciendo y desarrollando las condiciones y habilidades para una parentalidad positiva.

c) Estudiantes:

- Implementación del Continuo Preventivo en todos los niveles educativos.
- A nivel curricular en la asignatura de orientación en donde se contempla trabajar el desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales.

d) Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la Capacitación en esta temática en Profesores y Asistentes de la Educación.

De responsabilidad del Encargado(a) de Prevención del Establecimiento (Contraparte de SENDA Previene de la Comuna):

- Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación).
- Informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol, dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que se han definido en el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que sean detectados con esta problemática.
- Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas por profesionales del Equipo SENDA Previene de la comuna.
- Coordinar la implementación del material Continuo Preventivo en todos los niveles.
- Coordinar y realizar seguimiento a la implementación del Programa Continuo Preventivo y Plan de Prevención del Establecimiento.

De responsabilidad del Profesional de SENDA Previene de la Comuna:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias.
- Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el Establecimiento.
- Capacitar a la Comunidad Educativa a detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos de su oferta programática.
- Apoyar al Establecimiento en acciones educativas e informativas (Charlas) con las redes de apoyo pertinentes.

De Responsabilidad de la Directora:

- El Reglamento Interno declara su oposición al consumo y tráfico de alcohol y drogas, para tal efecto se aplicarán los programas ministeriales de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y sus familias.

- Designar un Equipo Profesional Preventivo compuesto por el Encargado de Prevención en trabajo colaborativo con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes coordinaran con los demás estamentos de la Unidad Educativa, las actividades a desarrollar, junto al seguimiento y evaluación de los posibles casos detectados de consumo y tráfico de drogas y alcohol.

IX.4.1. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

La Escuela Emilia Romagna establece el siguiente protocolo para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas y alcohol, cuyo objetivo es entregar orientaciones para prevenir el consumo y tráfico de drogas y alcohol en el Establecimiento Educacional, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Los estudios realizados plantean que una de las alternativas de solución para abordar el consumo de alcohol y drogas es a través de una Educación Preventiva en la Escuela, por tanto, se ha realizado un trabajo colaborativo con el Equipo de Profesionales de SENDA Previene de la comuna, con la finalidad de crear una Cultura Preventiva al interior del Establecimiento, potenciando el reconocimiento de factores protectores y de riesgos para enfrentar esta problemática social.

Marco Normativo y Legal Vigente

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

- a) La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas (2005), sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas, esta ley considera, como sanción el micro tráfico (porte de pequeñas cantidades de droga). Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, entre otros.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

- b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa), guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- c) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- d) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- e) Sanción del consumo en la Ley de Drogas. Está sancionado como una falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.
- f) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores y funcionarios del establecimiento, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM4.

LINEAMIENTOS DE ACCIÓN

La Escuela Emilia Romagna para abordar situaciones de Prevención y Sospecha de Consumo de Drogas, Alcohol y otras Sustancias, lo hará desde dos líneas de acción, las cuales se describen a continuación:



IX.4.2. Protocolo de Actuación ante casos de porte, tráfico y consumo de drogas, alcohol y otras sustancias

Cualquier funcionario(a) del Establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, alcohol u otras sustancias en alguna de las dependencias del Establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

FASE 0: DETECCIÓN	
OBJETIVO	Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del Establecimiento Educativo, como acción preventiva y de apoyo.
PLAZO	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
RESPONSABLE	Cualquier integrante de la comunidad Educativa: (Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y/o Apoderados, Asistentes de la Educación, entre otros)
ACCIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llenar hoja de denuncia general si quien informa es un tercero. 2. Quien conozca el hecho debe informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Prevención*. 3. Se da aviso a la Dirección del Establecimiento, en caso correspondiente. 4. Se llama vía telefónica al apoderado para que se presente en el establecimiento a la brevedad. 5. Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Prevención da a aviso a Psicóloga (CE/PIE) si es necesario. 6. Llenar ficha de protocolo del estudiante con los datos necesarios respecto al hecho

* En el caso de ser un estudiante, quien detecte el hecho, puede dirigirse a su profesor(a) jefe y/o profesor(a) de mayor confianza a dar aviso de la situación, y este encargarse de informar a quien corresponda.

* Si la profesional no se encuentra, deberá acercarse al profesional designado en su ausencia.

FASE 1: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	
OBJETIVO	Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas, e informar al apoderado(a) y/o Adulto Responsable de la situación.
PLAZO	24 horas de conocido el hecho.
RESPONSABLE	Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Prevención, quienes mantendrán al tanto a la Dirección del Establecimiento.
ACCIONES:	Responsable Entrevistas Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial 1. Realización de Entrevistas a Testigos. 2. Realización de Entrevista de Acogida al Afectado* 3. Evaluación de la situación con Dirección. 4. Entrevista con Madre, Padre, Apoderado y/o Adulto Responsable para informar la situación.
*En caso de que se sorprenda portando drogas, estas deberán ser incautadas por el profesional a cargo y ser entregadas en primera instancia a Dirección, quien posteriormente hará entrega a Carabineros o PDI. En caso de ser alcohol este será requisado y eliminado.	

FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS	
OBJETIVO	Realizar Acciones Preventivas y Legales, según corresponda, en favor del Estudiante y la Comunidad Educativa.
PLAZO	3 días desde que se conoce el hecho.
RESPONSABLE	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar
ACCIONES:	Responsable Entrevistas Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial 1. Informar al Apoderado y/o Adulto Responsable del o los Estudiantes implicados, informando las acciones de acuerdo al Reglamento Interno. 2. Se deriva a las instituciones de apoyo correspondientes, como SENDA, Programa de Salud Mental – Hospital. 3. Se da Aviso a Inspectoría para aplicar medidas disciplinarias según Reglamento Interno. 4. Se realizará la denuncia a PDI, Carabineros de Chile y/o Fiscalía Local en el caso de micro tráfico. 5. Derivación a redes en caso de vulneración de derechos, informando a la familia del estudiante.

FASE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	
OBJETIVO	Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia y/o derivación
PLAZO	Posterior a la denuncia y/o derivación: 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario (según se haya determinado el seguimiento)
RESPONSABLE	Dupla Psicosocial CE/PIE según corresponda

ACCIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de la situación del Estudiante dentro del Establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, entre otros. 2. Acompañamiento por parte de Profesor Jefe, profesionales del área psicosocial (si corresponde). 3. Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo. 4. Informe de cierre del caso
------------------	---

*Todo debe quedar registrado en las respectivas fichas de registro de recolección de información con su respectivo número de registro.

Importante:

Es obligación del establecimiento resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este siempre acompañado(a), si es necesario por sus padres y/o adulto responsable, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Cabe destacar que tanto el estudiante como su familia contarán con el apoyo y acompañamiento de los profesionales del equipo psicosocial del establecimiento, velando siempre por el cumplimiento del debido proceso para evitar su revictimización.

Medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.

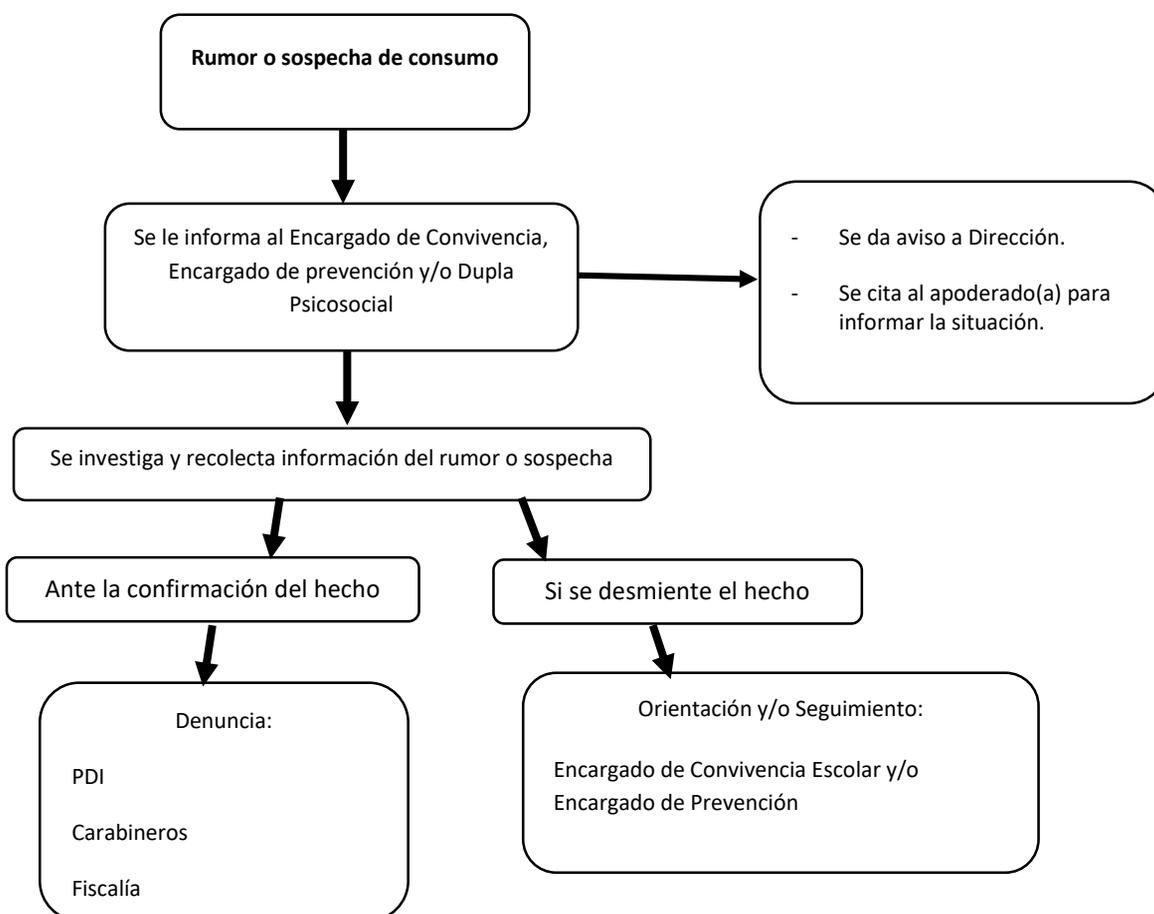
A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al estudiante, según su necesidad.
- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
- d) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.

e) Medidas pedagógicas: Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el trimestre.

f) Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el Encargado de Convivencia Escolar o quien determine Dirección con seguimiento mensual; elaboración de un plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

FLUJOGRAMA DE REFERENCIA

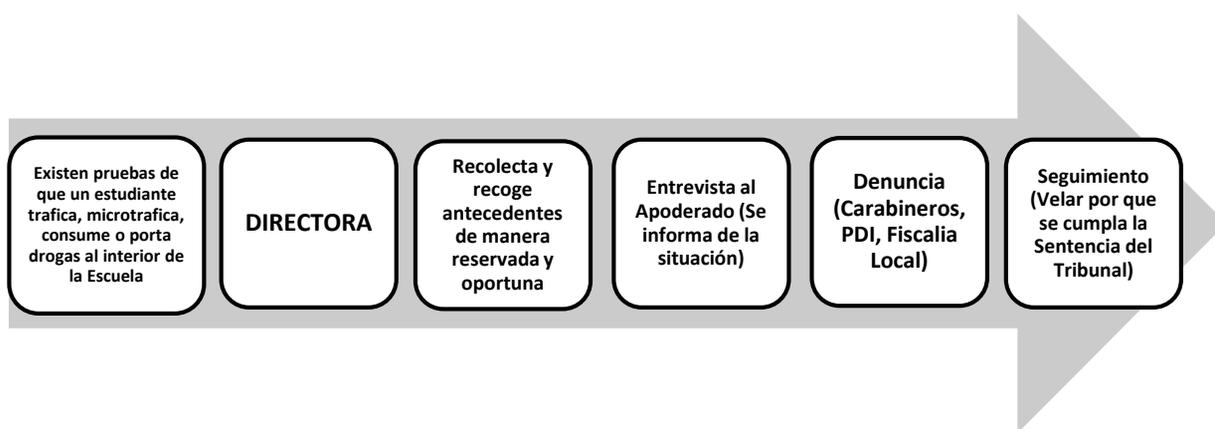


OBLIGACIONES QUE TIENE LA DIRECTORA EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento de la Directora, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia y facilitar el proceso investigativo: testimonios ojalá de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho u otros.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la honra o libertad personal de un individuo, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.



IX.5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Los accidentes escolares constituyen un grave problema, y son la primera causa de muerte en niños y niñas de uno a catorce años. En estas edades hay más muertes por lesiones que por la suma de todas las demás enfermedades infantiles. Sin embargo, está demostrado que, si se tomarán las medidas preventivas oportunas, la mayor parte de estos accidentes podrían evitarse. De todos los accidentes infantiles, el 15% ocurren en la escuela. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define accidente como un suceso generalmente prevenible que provoca o tiene el potencial de provocar una lesión.

El desarrollo del presente protocolo se enmarca en el Plan de Seguridad Escolar y Parvularia, que tiene por objetivo potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en la Escuela Emilia Romagna, generando una cultura de protección y cuidado hacia los niños, niñas, adolescentes y adultos que componen nuestra comunidad educativa, tarea que es de responsabilidad de todos.

La seguridad es un derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Artículo 3º, señala: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

"La ley 16.744 Art 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional".

En este contexto, la Escuela Emilia Romagna, a través del Plan de Seguridad Escolar y Parvularia, promueve la seguridad escolar desde el autocuidado y la prevención de riesgos con un enfoque formativo.

La seguridad es un fenómeno multicausal y, por lo tanto, formar en autocuidado y prevención de riesgos requiere más que la sola labor de la escuela, por lo que generamos alianzas con redes asistenciales, como Carabineros de Chile y Bomberos, entre otros, lo que permite la promoción y sensibilización de entornos seguros.

DEFINICIÓN

Para desarrollar una cultura de autocuidado y de prevención de riesgos de accidentes, es necesario tener clara la definición de accidente:

Se entiende por **Accidente:**

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca lesión, incapacidad o muerte.
- Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la su hogar y el establecimiento educacional.

Un accidente, es **provocado "a causa"**, es decir, reíste una forma directa o inmediata, mientras que un **accidente "con ocasión"**, es cuando existe una causa indirecta o mediata.

Todos los accidentes tienen motivos que los originan y que se pueden evitar al identificar los peligros y controlar las causas que los producen.

CASOS EN QUE SE APLICA

El presente procedimiento o protocolo, se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, pasillo, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios o cuando se realice alguna salida pedagógica.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún o alguna estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

SEGURO ESCOLAR

En caso de Estudiantes: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes como se señala a continuación:

Beneficiarios: Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de transición de la educación parvularia y de enseñanza básica.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE

Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectase a algún (a) estudiante o funcionario dentro de la Escuela deberá comunicarlo de inmediato al Inspector General Don Roberto Quintana Montoya, quien tomará contacto con el apoderado(a) titular o en su defecto el apoderado(a) suplente según datos consignados en la ficha de matrícula de cada estudiante. En ausencia del Inspector General, será el Encargado de Convivencia Escolar Don Diego Padilla Trichet, quien establecerá esta comunicación.

En el evento que no sea posible comunicarse con la familia, la escuela llevará al estudiante al centro asistencial y se insistirá en la comunicación con el apoderado(a) o algún miembro de la familia. Será el Inspector General quien determinará el adulto responsable que llevará al estudiante al centro asistencial.

Respecto del seguro privado de salud, la escuela mantendrá un registro actualizado de los estudiantes cuyas familias tienen Isapre u otro; este registro se actualizará anualmente con la ficha de matrícula y quedará consignado en el registro digital junto a la información general del estudiante. Cabe señalar que en estos casos los estudiantes serán trasladados de igual forma al hospital de la comuna para recibir la atención necesaria. De acuerdo al catastro realizado por el Inspector General los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud son 7, cuyo detalle se encuentra en el registro antes mencionado.

DEBER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es responsabilidad de todo el personal, de los (as) estudiantes, padres, madres y/o apoderados (as) y, en general, de toda la comunidad educativa del establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

DEBER DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DE ADOPTAR Y MANTENER, MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Las instituciones o entidades a que se refiere la **Ley N° 16.744**, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI).

MEDIDAS INMEDIATAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE.

Los inspectores de pasillo o cualquier asistente o docente que promueva la tranquilidad y seguridad del accidentado dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

PROCEDIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

1. Casos de accidente leve:

Aquellos que sólo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

El estudiante/funcionario será revisado por personal capacitado y dar aviso a Inspectoría o Encargado de Accidentes escolares ya sea en sala de clases, recreo o en horario de estadía.

En caso de un accidente leve en estudiantes, personal capacitado realizará evaluación e Inspectoría realizará el registro de atención y enviará una nota informativa a los padres, y avisará el o la encargada de Accidentes Escolares o la Secretaría para que informe a los padres. En caso de los funcionarios, si el malestar no le permite realizar sus funciones deberá informar a su superior directo y a dirección para poder hacer retiro del establecimiento firmando previamente el libro de salida, pudiendo llamar a un familiar si lo requiere.

2. Casos de accidente moderado:

Aquellos que necesitan de asistencia médica debido a heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente /educadora/asistente/inspector de pasillo que se encuentre a cargo, deberá avisar en forma inmediata a Encargada de Accidentes Escolares para coordinar el traslado del estudiante/funcionario y dar aviso a funcionaria para llenar el registro de accidentes escolares y avisará inmediatamente a secretaría para que de aviso a los padres/familiares.

Debiéndose evaluar preliminarmente antes de llevar al estudiante/funcionario al centro de salud más cercano.

3. Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por los encargados.

Simultáneamente se ingresa información y da aviso a los padres/familiares, y se llevará de forma inmediata al centro de salud más cercano, en ambulancia o vehículo particular.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO

1. Ante sintomatologías posibles de enfermedad será revisado por personal capacitado para que evalúe su situación y dar aviso a sus padres y/o familiares centrales de llamado.
2. En caso de accidente, se deberá llamar o ir a buscar de forma inmediata a personal especializado. El mismo lugar del accidente, se observará al estudiante/funcionario para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
3. Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o lugar más cómodo y accesible.
4. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas

expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que profesional capacitado determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud.

5. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios se procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado/familiar, al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital/Mutual de seguridad.
6. Personal encargado, procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al afectado o afectada para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
7. El estudiante/funcionario que deba ser trasladado al Hospital/Mutual de Seguridad, será acompañado por personal del establecimiento, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante/funcionario nunca deberá quedar solo.
8. Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

PROCEDIMIENTO ANTE ENFERMEDAD

El estudiante o funcionario que evidencie malestar, se deberá verificar causa u origen de este malestar, posteriormente si el malestar aumenta se deberá llamar a apoderado/familiar para dar aviso, en caso de los niños debe ser retirado por su apoderado y en el caso de ser funcionario debe dar previo aviso a Dirección. Si la sintomatología se agrava considerablemente deberá ser trasladado al centro de salud o llamar a ambulancia.

ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar o de gira pedagógica, uno de los profesores o

asistentes acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante/funcionario al centro de salud más cercano/Mutual de seguridad.

2. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento al objeto de que ésta comunique la situación al apoderado/familiar y solicite a Inspector General, el registro del formulario de accidente escolar.
3. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, deberán los apoderados llenar ficha de salud para activar el seguro escolar, además de ello secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación.
4. En todo caso, el profesor o asistente acompañante deberá permanecer con el estudiante/funcionario, hasta la concurrencia de sus padres/familiares.

ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO.

1. Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y lo apoderados el traslado al Hospital, lo que deberán comunicar al Escuela para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría.
2. Al presenciar el accidente, el funcionario deberá llamar a ABC (Ambulancia, Bomberos, Carabineros) e informar a encargado de enfermería para apoyar en el proceso de aviso a familiares y registro de accidentes escolares.
3. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ACTUACIONES POSTERIORES: PRIMEROS AUXILIOS.

Ubicado el lesionado(a) en un lugar cómodo y accesible, sólo personal capacitado estará autorizado, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específica mente en

casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas, que estarán a cargo de Inspectoría General dar aviso.

El registro de la declaración individual de accidente escolar estará a cargo de la Encargada de accidentes Escolares y/o Inspectoría General.

TRASLADO EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los estudiantes, la Escuela debe llamar a ambulancia, si no hay disponibilidad, se dispondrá de vehículos particulares autorizados por dirección, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia

CONCURRENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS U OTROS.

El apoderado/funcionario deberá concurrir a la Escuela o a Urgencia del Hospital para acompañar a su hijo/familiar. En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

BITÁCORA DIARIA DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Personal Encargado, ante el evento de un accidente, deberá registrar la situación, en la Bitácora Diaria de Enfermería:

1. Todos los datos personales del alumno (a)
2. Diagnóstico de salud
3. Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
4. Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
5. Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación
6. individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
7. Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares.

INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

La escuela se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Dirección de la situación. Debiendo dejar acta de cada visita que efectúe a centro de Salud.

TIPOS DE ACCIDENTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMILIA ROMAGNA

1. CAÍDAS

- **Caídas al mismo nivel:** producidas generalmente por mal estado de los suelos (húmedos o mojados), presencia de obstáculos o una incorrecta disposición del mobiliario. Son más frecuentes en los patios de juego y en algunos espacios interiores como el gimnasio, pasillos o aseos.
- **Caídas a distinto nivel:** por mal estado de las escaleras o presencia de obstáculos. También como consecuencia de la actividad deportiva o por mal uso de los aparatos de juego u otros.

Medidas preventivas

- Evitar obstáculos en los lugares de paso habitual.
- Evitar limpiar los suelos durante la jornada escolar.
- Subsanan las deficiencias detectadas en la instalación de la escuela que puedan dar lugar a caídas.

2. GOLPES

- **En la cabeza:** si el golpe ha sido de cierta importancia o si la persona accidentada pierde el conocimiento, con náuseas, o emite lenguaje sin sentido o con pérdida de memoria, o existe una herida abierta, sangra por la nariz o el oído o se tiene la más mínima duda sobre su estado, llamar a emergencias o llevar a centro de salud más cercano. Además, si aparece hematoma, o inflamación de la zona afectada, se deberá aplicar hielo o compresas frías, debiendo observar durante un tiempo al estudiante. Debiéndose notificar a los padres lo sucedido y llenar hoja de registro.

- **En las extremidades:** si hay deformidad, imposibilidad de movimiento, inflamación o fuerte dolor, llamar a emergencias o llevar al centro de salud más cercano.
- **En el abdomen:** Se debe trasladar al niño o niña al centro de salud más cercano. Debe ir tumbado/a boca arriba con las piernas flexionadas.
- **En el tórax:** Si presenta dificultad para respirar llamar a ambulancia o trasladar al centro de salud más cercano. Deberá ir tumbado/a sobre el lado lesionado, con la cabeza y los hombros más altos. Si el dolor es intenso el traslado se deberá hacer sentado y lo más cómodo posible.
- **En la boca:** En estos casos, se debe acudir inmediatamente al odontólogo y/o al centro de salud más cercano, para que evalúe la situación.
- **En la espalda:** Si el golpe es leve vigilar si hay dolor. Si el golpe es de cierta importancia valorar la movilidad pidiéndole que mueva los pies, así como la sensibilidad de los miembros inferiores. Ante cualquier duda no mover a la persona herida. Llamar a ambulancia o llevar a centro de salud más cercano y avisar a la familia.

3. HERIDAS

Una herida es una pérdida de continuidad de la piel o mucosas con rotura de tejidos, produciéndose una comunicación con el exterior, lo que posibilita la entrada de gérmenes (infección). La gravedad de la herida dependerá de la extensión, profundidad y tejidos afectados.

Tipos de heridas:

- **Rasmillón:** Lavado con suero fisiológico o agua y aplicar parche si corresponde.
- **Pequeñas heridas sin separación de bordes:** Lavado con suero fisiológico o agua.
- **Heridas con separación de bordes:** Lavado con suero fisiológico o agua y traslado a centro de urgencia más cercano.
- **Heridas complicadas.**

- **Con cuerpos extraños:** Lavado con suero fisiológico o agua y traslado a centro de urgencia más cercano.
 - **Extensas o infectadas:** Lavado con suero fisiológico o agua y traslado a centro de urgencia más cercano.
 - **Por mordedura humana:** Lavado con suero fisiológico o agua a chorro para arrastrar la suciedad, luego cubrir con una gasa, si hay hemorragia debe comprimir con gasas estériles sin retirar la primera. Derivar a centro de urgencia más cercano.
 - **Por mordedura de animales domésticos o salvajes:** Lavado con suero fisiológico o agua a chorro para arrastrar la suciedad, luego cubrir con una gasa, si hay hemorragia debe comprimir con gasas estériles sin retirar la primera. Derivar a centro de urgencia más cercano.
- 4. HEMORRAGIAS:** Debe comprimir con gasas estériles sin retirar la primera. Derivar a centro de urgencia más cercano.
 - 5. QUEMADURAS:** Aplicar abundante agua y traslado a centro de salud más cercano.
 - 6. MORDEDURAS Y PICADURAS DE INSECTO:** Verificar el tipo de picadura y traslado a centro de salud más cercano
 - 7. CUERPOS EXTRAÑOS, ATRAGATAMIENTOS:** Maniobra de Heimlich.
 - 8. ACCIDENTES DE TRÁFICO:** Aviso a Bomberos, carabineros, ambulancia y familiares. Registro en Ficha.
 - 9. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP):** Sólo personal autorizado y certificado.
 - 10. FIEBRE:** Aviso a apoderado u tutor legal.
 - 11. EPILEPSIA:** Poner un paño en la boca para evitar se muerda la lengua y proteger su cabeza, llamar a apoderado y llamar a ambulancia o llevar a centro de salud más cercano.
 - 12. CRISIS DE PANICO O ANGUSTIA:** Actuar según protocolo de contención y llamar a profesionales psicosociales del establecimiento.
 - 13. ALUCINACIONES:** Acudir a profesional de salud mental (Psicóloga) de escuela y llamar a ambulancia o centro de salud más cercano.

- 14. SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O:** Traslado al centro de salud más cercano y activar el protocolo de alcohol y drogas.
- 15. DESVANECIMIENTO:** Traslado al centro de salud más cercano.
- 16. AUTOLESIONES:** Limpiar con suero fisiológico y realizar derivación al centro de salud más cercano.

IX.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Personal de aseo del establecimiento realiza los aseos de toda la escuela. En el caso de las salas cada curso debe hacerse cargo del aseo, apoyando ya sea estudiantes, docentes, asistentes o apoderados del establecimiento.

El personal que atiende párvulos debe realizar un mayor énfasis en el lavado de manos, ida al baño, de los niños y niñas, así como lo que refiere a la muda en caso de ser requerido por una emergencia en la que el apoderado no concurra.

Al momento de la alimentación es importante generar pautas de higiene y de convivencia.

En general se deberán cumplir con las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación de distintos recintos del establecimiento y sus elementos, tales como muebles en general y material didáctico, evitando la presencia de vectores y plagas.

IX.. Medidas orientadas a garantizar la Salud de los estudiantes y funcionarios del Establecimiento Educacional.

El establecimiento se adhiere a la promoción de acciones preventivas, tales como las campañas de vacunación tanto para niños como adultos, que serán realizadas por el hospital de Traiguén, quienes informarán con anticipación de las fechas para dar a viso a la comunidad educativa.

Por otro lado, se adhiere a campañas informativas de enfermedades estacionales u otras, autocuidado y diagnósticos tempranos, que sean impulsados por el establecimiento o sean solicitados por el ministerio de salud u hospital de la ciudad de Traiguén.

Para mantener u ambiente libre de enfermedades, se priorizará la higienización, ventilación y fumigaciones. Así como el cuidado personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, En el lavado de manos, higienización dental, uso de alcohol gel, pañuelos desechables o papel en casos de resfríos u estornudos, entre otros.

En los casos requeridos, si el estudiante o párvulo requiere medicación el apoderado podrá acercarse al establecimiento para brindarle éste, si el apoderado no pudiera se podrá administrar el medicamento, previa autorización firmada por el o la tutor/a legal para administrarlos en el establecimiento, cabe señalar que debe traer receta médica para validad la administración y posología.

El procedimiento del traslado de los párvulos y estudiantes a un centro de salud, en caso de ser necesario deben ser precautorias para disminuir contagios que puedan afectar al niño o niña del establecimiento u al resto de la comunidad escolar, especialmente en casos de enfermedades.

IX.7. PROTOCOLO SOBRE RETRASOS, AUSENCIA PROLONGADA Y DESERCIÓN ESCOLAR.

Según La Ley General de la Educación (LGE), la educación es un derecho de todas las personas, correspondiendo preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos, el Estado, es decir, la escuela posee el deber de otorgar protección al ejercicio de este derecho y, de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Es importante destacar que en el Art.4 de la LGE, menciona que la educación básica es obligatoria, por tanto, la deserción escolar es una vulneración de derechos para los estudiantes, por ello el especial cuidado que se le da.

La asistencia del estudiante es obligatoria a todas las clases y actividades programáticas y extra programáticas. Para la escuela es prioritario que los estudiantes asistan regularmente a todas las clases, ya que tiene una directa relación con el proceso de aprendizaje y procesos de desarrollo de habilidades sociales necesarias para el desarrollo integral.

Toda inasistencia debe ser justificada exclusivamente por el apoderado titular o suplente o con certificado médico válidamente emitido, antes del reintegro a clases.

En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de **deserción** y abandono escolar.

El primer concepto **considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo**. El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

¿Cuándo ocurre deserción escolar?

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta contactar vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que la escuela pese al haberse comunicado con el apoderado/a, el estudiante continúa faltando a clases.

X.7.1. Protocolo deserción escolar.

1.- El/la docente o Encargado de asistencia que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.

2.- El/la profesor/a Jefe se pone en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Escuela.

3.- El profesor debe informar a Asistente Social de Convivencia Escolar o Trabajadora Social de PIE de la situación de inasistencia del estudiante,

para este haga las acciones necesarias para averiguar y evitar la inasistencia y posible abandono escolar.

4. Si se presenta reiteración en la inasistencia, se deberá realizar la derivación a OLN, por posible vulneración de derechos y recurrir a las redes de apoyo correspondientes.

5. Aviso a Superintendencia de Educación.

X.7.2. PROTOCOLO DE ATRASOS O FALTAS A LA PUNTUALIDAD

El Proyecto Educativo Institucional y el correspondiente Reglamento Interno, habla de potenciar el desarrollo de estudiantes integrales, y para el cumplimiento de eso es esencial la necesidad de cumplir con las normas de convivencia, una de ellas es la puntualidad tanto al ingreso al establecimiento como el ingreso a sus periodos de clases. La puntualidad es la virtud que representa el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, siendo necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia.

Todo lo anterior, sumado a la importancia del desarrollo de clases de manera normal, sin interrupciones reiteradas, es que se hace recomendable la aplicación del siguiente Protocolo de Atrasos o Faltas a la Puntualidad.

1.- La hora de inicio de clases será a las 08:15 horas, debiendo el/la estudiante ingresar a su sala junto al toque de timbre de las 8:15 horas.

2.- A partir del toque de timbre de las 8:15 horas, Recepción controlará los atrasos, procediendo a la anotación en el libro de Registros.

3.- Durante los recreos los estudiantes deben ingresar a sala en la hora señalada, posteriormente deberán ir a pedir pase de ingreso, ya que no podrán ingresar a clases, hasta que entregue el pase de ingreso al docente.

4.- Al cumplir 3 atrasos tanto de ingreso al establecimiento o ingreso a clases, deberá ser citado su apoderado para que justifique personalmente los atrasos en Recepción, debiendo presentarse al día hábil siguiente de la citación.

5.- Encargado de recepción da aviso a Inspectoría ante la reiteración.

6.- Aquellos alumnos cuyos apoderados, habiendo sido citados, no acudan a la escuela, quedarán sujetos a la aplicación de la sanción del Reglamento de Interno.

X.8. Protocolo de Fuga del establecimiento de estudiantes.

Se considera que un estudiante se ha fugado del establecimiento, cuando habiendo ingresado al establecimiento durante el día hace a abandono del lugar, sin que exista retiro o permiso para desplazarse a otra ubicación fuera de la escuela.

Se activará protocolo de fuga del establecimiento, cuando los recursos de búsqueda del niño/a se hayan agotado (preguntar a los compañeros de clase, profesores, asistentes, revisar baños y todas las instalaciones de la escuela).

Una vez detectada la fuga del establecimiento la actuación será:

4. Informar a Inspector General y Asistente Social/Trabajadora Social según corresponda, quienes darán aviso a Dirección.
5. Se da aviso a Dirección.
6. Se registra en la hoja de protocolo de fuga del establecimiento con los antecedentes del estudiante.
7. El Inspector se comunica con apoderado para informar de la situación de fuga del establecimiento y verificar que el estudiante no esté en su domicilio.
8. Si el estudiante no se encontrara en su domicilio se informa de fuga a Carabineros de Chile para que inicien su búsqueda.
9. Si el estudiante vuelve al establecimiento debe notificarse a Carabineros de Chile y apoderado del estudiante

X.8. Protocolo ante cambio de vestuario por emergencia

X.8.1. Párvulos:

En caso de que los niños del nivel se mojen, se orinen, o defequen durante la jornada escolar la educadora del nivel informará a la apoderada para que acuda al establecimiento a realizar la higienización y cambio de ropa del niño o niña.

En caso que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán tomar medidas para el control médico de sus hijos/as.

En caso de enfermedad diagnosticada, el apoderado deberá acercarse cada que vez que ocurra este tipo de emergencia resguardando así el autocuidado del niño o niña.

En caso que el apoderado no se acercará el párvulo previo aviso vía telefónica, será mudado por una funcionaria del establecimiento, priorizando la salud del niño como interés superior, debidamente informado al apoderado. Si no existe muda, deberá ser enviado por algún medio autorizado a su domicilio para recibir los cuidados necesarios, priorizando el cuidado del niño o niña.

X.8.2. Estudiantes de Primer a octavo básico:

En caso de estudiantes, se hará llamado a apoderado/a para facilitar una muda al estudiante.

En caso de enfermedad y/o discapacidad es el apoderado quien realiza el cambio de vestuario e higienización, resguardando la integridad del niño o niña.

En caso de no comunicarse con el apoderado, se buscará los medios para facilitarle algún vestuario hasta que se retome el contacto con el apoderado, ya que se debe priorizar la salud y bienestar del niño.

XI. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNALIDAD

XI.1. Regulación técnico pedagógicas, estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los estudiantes/ párvulos.

(Nuevas bases curriculares)

XI.2. Regulaciones sobre promoción y evaluación

(Reglamento Interno de Evaluación y Promoción)

XI.3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

MARCO LEGAL

El Embarazo, la Maternidad y Paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso (Ley N°18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N°79 de marzo del 2004). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N°79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad (La escuela puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

La Estudiante en Condición de Embarazo o Maternidad es necesario que:

- Informe de su condición a su Profesor(a) Jefe(a), presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Se comprometa a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- Presente certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del lactante.
- Justifique las inasistencias por problemas de salud, tanto del lactante como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

- Informe al Establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas con coordinación UTP.

Derechos de los estudiantes que se encuentren en Condición de Embarazo o Maternidad:

- A no ser discriminada arbitrariamente.
- A ser respetado en su integridad física, psicológica y moral.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto mutuo por todas las personas que trabajan en el Establecimiento, en un ambiente de aceptación.
- Acceso alternativo y de promoción a quienes estén impedidos de asistir a clases, que incluyan adecuación curricular en el caso de quienes presenten NEE.
- Contarán con un calendario flexible y propuesta curricular adaptada.
- En caso de estudiantes embarazadas o en lactancia y o padres tienen derecho a recibir orientaciones respecto a su embarazo y el cuidado del niño/a por parte de la comunidad educativa, con el propósito de asegurar una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen, así mismo las estudiantes que fueron madres (seis semanas después del parto).
- La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas (siempre y cuando su condición de salud así lo permita).
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido 85%, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas

por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud, ya sea por embarazo, parto, postparto, control del niño sano o enfermedades del niño o niña menor de 1 año, todo esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente). Si la asistencia es menor al 50%, la directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 199 y N°83 de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía. Cabe señalar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros correspondan, señalando la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo o utilizar otro vestuario.
- La estudiante podrá ir al baño las veces que estime necesarias, sin recibir reproches docentes y asistentes de la educación, velando así por la integridad física y su estado de salud.
- La estudiante podrá disponer de los espacios de recreos las dependencias de biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando así su seguridad e integridad física.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir de la Escuela y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases, eligiendo ese horario la estudiante, sin considerar los tiempos de traslado, comunicando a la Directora la primera semana de reingreso a clases de la estudiante.

El Estudiante en Condición de Paternidad es necesario que:

- Informe de su condición al Profesor(a) Jefe(a), presentando un certificado médico que acredite situación de padre.
- Se comprometa a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- Presente certificados médicos de controles mensuales del embarazo o de los controles médicos del lactante en los cuales asista como padre.

- Justifique las inasistencias que tenga por problemas de salud, que tuviera tanto el lactante como la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informe al Establecimiento sobre la fecha del parto que tenga para el nacimiento de su hijo/a para programar las actividades académicas con coordinación UTP.

Derechos del Estudiante en Condición de Progenitor, padre:

- A no ser discriminado arbitrariamente.
- A ser respetado en su integridad física, psicológica y moral.
- Estudiar en ambiente de respeto mutuo.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
- El estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido 85%, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud, ya sea por el embarazo, parto, postparto, de la madre, así como el control del niño sano o enfermedades del niño o niña menor de 1 año, todo esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente). Si la asistencia es menor al 50%, la directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 199 y N°83 de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía. Cabe señalar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros correspondan, señalando la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Derechos de los Apoderados de Estudiantes en Condición de Embarazo- Maternidad- Paternidad

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Los Apoderados de Estudiantes en Condición de embarazo- Maternidad- Paternidad es necesario que:

- El apoderado debe informar al Establecimiento Educacional sobre la condición de embarazo o progenitor.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al Establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona o institución.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el Establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.

Deberes de la Escuela con las Estudiantes en Condiciones de Maternidad o Embarazadas:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso:

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la Escuela.

- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de Establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal de la Escuela.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el lactante
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior de la escuela, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de la Escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas post parto). Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por la escuela, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

- Si el papá del lactante es estudiante del Establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE: Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

REDES DE APOYO

- Se debe orientar a la estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al Hospital respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Apoyo a DSM de la comuna para dar apoyo al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, donde se incluyen políticas de promoción y prevención de embarazo precoz, así como enfermedades de transmisión sexual, entre otras.
- Solicitar en el Establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes (En caso en que el o la Estudiante ese año vaya a ser egresado de 8° año de Enseñanza General Básica y siga sus estudios en un Establecimiento de Educación Media Focalizado)
- El o la Encargada del establecimiento debe realizar el ingreso al Registro Nacional de Madres, Padres y Embarazadas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- Se gestiona la incorporación de las figuras parentales o significativas especialmente en los y las estudiantes con NEE dentro del establecimiento o redes de apoyo.
- Por otro lado, Junji otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a madres y padres que están en el sistema escolar.

XI.4. Protocolo sobre salidas pedagógicas y viajes de estudio.

Las salidas pedagógicas se entienden como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada una de las asignaturas y se constituyen como actividades académicas de estudios y de práctica, que realiza un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel regional con un kilometraje que no exceda los 200 kilómetros ida y vuelta. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con la asignatura, estrictamente de carácter académico e investigativo.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

1º Este tiene por objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes desde primer a octavo año. Se contempla una salida a terreno por curso y deberá estar inserta dentro de la Planificación Curricular.

2º Es la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica quien revisa el Proyecto Pedagógico, quién posteriormente lo entregará a Dirección para que desde este nivel se tramite su resolución.

3º El docente responsable de la salida Pedagógica, deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica, con 30 días de anticipación, el Proyecto Pedagógico, que contemplará: Curso, Asignatura, Nombre completo del docente, lugar, hora de salida, hora de llegada, N° de estudiantes, Fundamentación, Objetivo General, objetivos de aprendizaje, actividades, Indicadores de Evaluación.

Además de:

- a) Hoja de ruta, que entre otros señala: Nombre, RUT y Dirección del Profesor responsable, Asistente de la Educación, Apoderados (si los hubiera), otros acompañantes. Nómina de estudiantes, N° de contacto. Horario de salida y llegada. Datos del transporte y chofer. Itinerario, entre otros.
- b) Autorización de los padres y apoderados.
- c) Entregar una guía de trabajo investigativo que desarrollarán los estudiantes y que forma parte de una evaluación de proceso.

4° El Docente a cargo hará llegar a todos los apoderados la autorización de salida, la que deberá ser firmada y devuelta a la Escuela. Aquel estudiante que no tenga dicha autorización no podrá realizar la salida, deberá permanecer en el establecimiento, en el que será atendido en horario normal de clases.

5° Las salidas pedagógicas, además del profesor encargado de la actividad, será acompañado por un equipo de funcionarios designado por Dirección.

6° Para que la salida sea una instancia más de aprendizaje, deberá contar con al menos el 80% de los estudiantes del curso.

7° Para garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas, en el caso de que algún Docente por razones debidamente justificadas no pudiese asistir, se nombrará a un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación Dirección, a fin de no suspender la salida programada.

9° Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informará oportunamente a los apoderados y estudiantes los motivos de suspensión y se programará una nueva fecha, en conjunto con la Jefa de UTP, esto es siempre y cuando haya disponibilidad. En tal caso deberá se deberá solicitar nuevamente autorización a la provincial y a los apoderados.

10° Para las Salidas Pedagógicas, los estudiantes saldrán desde la escuela, Avenida Suiza N° 1002 y retornando al mismo lugar de origen. El docente a cargo terminará su jornada cuando despache al último estudiante.

11° El Docente a cargo de la Salida Pedagógica deberá programar su salida dejando el material correspondiente a los cursos que atendiere. Este material será entregado en la Unidad Técnico Pedagógica.

12° Todos los estudiantes que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313. Al igual que, el o los Docentes o funcionarios de la escuela acompañantes de los estudiantes.

13° De sufrir un accidente, el alumno debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde se indicarán las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, se deberá concurrir a la Escuela, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Publico en que fue atendido.

14° Para mayor comodidad en cuanto a la realización de las actividades, los estudiantes vestirán buzo distintivo de la escuela.

15° Los estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento Interno, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

16° En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste un comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento Interno, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas, acción que se comunicará al apoderado.

17° El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá al Jefe de UTP un informe de Salida Pedagógica, indicando cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

18° La Dirección del establecimiento deberá enviar la planificación de la salida pedagógica vía oficio al Departamento de Educación, para que éste lo remita al Departamento Provincial Malleco.

XII. PERFILES Y RECONOCIMIENTOS DE ESCUELA EMILIA ROMAGNA

XII.1. Perfiles de miembros de la comunidad educativa

XII.1.1. Perfil de Estudiantes

- La Escuela Emilia Romagna, después de 10 años de formación espera entregar a la sociedad, un/a estudiante dotado/a de los siguientes valores y competencias:
- Autónomo, organizado, capaz de resolver problemas y de adaptarse a situaciones nuevas; con capacidad de resiliencia.
- Creativo, crítico, responsable y tolerante frente a situaciones cotidianas.
- Respetuoso de los símbolos patrios de su país y de la diversidad
- Responsable en cuanto al uso de su libertad.
- Solidario/a y empático/a con su entorno; colaborador en la conservación y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Autocrítico/a, para asumir y corregir sus errores.

XII.1.2. Perfil de Apoderados/Madres/Padres

La Escuela Emilia Romagna, requiere un apoderado:

- Comprometido con todas las actividades que realice el establecimiento, tales como: reuniones, veladas artísticas, exposiciones, entre otras.
- Respetuoso/a de la labor formativa – educativa que realiza el Establecimiento en pro de sus hijos.
- Que asuma el compromiso de ser co-educador y consecuente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
- Que proporcione a su hijo (a) un ambiente grato de convivencia familiar.
- Que inculque en su hijo (a) principios morales y éticos.

XII.1.3. Perfil de Directivos

Proactivos, visionarios, para anticiparse a los cambios; con un liderazgo pedagógico y democrático; justos, asertivos, de buen carácter y con capacidad de guiar a los equipos de trabajo hacia los objetivos institucionales propuestos.

XII.1.4. Perfil de Docentes

Para cumplir con su misión, la Escuela Emilia Romagna, requiere para sus aulas, un profesional de la educación que:

- Sea emocionalmente equilibrado, con una personalidad alegre, empática, optimista y positiva. Responsable en su quehacer escolar, con disciplina laboral y cumplimiento funcionario; puntual, riguroso y sistemático en sus actividades.
- Respecto de sus competencias profesionales:
- Tender dominio curricular y de la disciplina que enseña.
- Mantenerse actualizado en los avances de su profesión.
- Conocer y aplicar el Marco para la Buena Enseñanza
- Contar con una alta entrega y competencia pedagógica; con una adecuada planificación de la enseñanza y de las evaluaciones, reflexionando constantemente sobre las estrategias y prácticas a realizar en el aula.
- Conozca, comparta y vivencie el Proyecto Educativo y Reglamento Interno, ejerciendo sus funciones con vocación y profesionalismo; coherente con la predicación de valores, responsable con todo su quehacer educativo (planificaciones), con espíritu emprendedor, comprometido con sus funciones pedagógicas, con iniciativa, autonomía y lealtad con la institución. Un profesional idóneo, proactivo, que esté en constante perfeccionamiento y renovación, para desempeñar óptimamente su misión; un líder en el aula, generador de aprendizajes de capacidades, y valores en sus

estudiantes, a través de una relación empática, con padres, pares y Asistentes de la Educación, estudiantes y apoderados.

XII.1.5. Perfil de Asistentes de la Educación

El personal Asistente de la Educación de la Escuela Emilia Romagna, debe:

- Presentar una estabilidad emocional y autocontrol, conservando la calma frente a todo tipo de situaciones.
- Conocer el Proyecto Educativo y Reglamento Interno, para que su práctica sea coherente con los objetivos institucionales y con la función que desempeña. Debe mostrar idoneidad y responsabilidad acorde con el rol que cumple, compromiso por el trabajo bien realizado, con iniciativa y lealtad a la institución. Mantener una relación cordial y de respeto con todos los miembros de la comunidad escolar.
- Conocer y cumplir sus funciones, desarrollando su quehacer en forma puntual, sistemática y ágil.
- Mantener una comunicación fluida y permanente con los docentes de la escuela.

XII.1.6. Perfil de Asistentes Profesionales (Fonoaudiólogo/a, Psicóloga/o, Asistente Social, Trabajadora Social, Psicopedagoga)

Asistentes Profesionales de la Educación, son aquellos que participan activamente en la comunidad escolar, apoyando a los estudiantes prioritarios, con problemas conductuales, emocionales y aquellos alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales; para tal efecto debe ser un profesional idóneo y competente en su área, con capacidad para ejercer liderazgo y trabajar en equipo. Cálido, discreto y de buen carácter; con capacidad para trabajar en equipo.

XII.2. Reconocimientos y Premiaciones a conductas o acciones que se consideran destacadas.

La escuela Emilia Romagna valora a cada uno de sus estudiantes, entendiendo los cambios individuales ya sea por la etapa de desarrollo y/o social en la que se encuentra como también los cambios grupales que pueden existir. En coherencia con esto y de acuerdo con el derecho de los estudiantes a ser reconocidos pública y privadamente, la escuela cree necesario premiar no sólo los cambios positivos individuales sino también grupales que puedan existir, con el objetivo de favorecer el cambio positivo y mejorar la convivencia escolar. Por tanto, reconocemos sus esfuerzos en sus distintas habilidades y actitudes entendiendo que el aprendizaje no sólo es académico, sino integral, por tanto, realizaremos las siguientes premiaciones y reconocimientos.

De manera transversal se felicita a los estudiantes frente a sus compañeros ya sea individual o grupalmente, no sólo haciéndose en público sino también de manera personal.

Estas acciones de reconocimiento personal no sólo se realizan con estudiantes, sino con el resto del personal. Siendo la encargada de realizarlo principalmente Dirección.

Cabe destacar que los reconocimientos son permanentes y se han definido algunos procedimientos públicos para concretar este derecho:

1. Anotación positiva por parte de los Profesores/Educadoras /Directivos/Profesionales en la hoja de vida del estudiante.
2. Reconocimiento público en actos oficiales.
3. Reconocimiento mediante diploma.
4. Destacar fotografía en diarios murales (cuadro de honor).
5. Comunicación de felicitaciones a la familia.

Los reconocimientos, además, se realizarán en actos cívicos, aniversarios y festividades, entre otros, reconociendo estudiantes y a funcionarios.

En tanto al rendimiento académico, se realizan:

- Cuadros de honor con el 1º, 2º y 3º lugar.
- Salidas pedagógicas a lugares turísticos, recreativos y/o culturales, a los primeros lugares de toda la escuela.
- Premiación en acto de clausura con los mejores lugares.

- Premiación en concursos de académicos.

Los reconocimientos de parte del área deportiva y artística son:

- Reconocimiento en actos cívicos por sus logros en su desarrollo integral.
- Torneos deportivos
- Concurso de Pintura y Dibujo
- Expresión artística en la comunidad a los estudiantes que destacan en esta área.

En el área de convivencia es posible reconocerlos

- Aniversario de la escuela, participación y reconocimientos por alianzas

Se consideran acciones positivas que merecen ser destacadas:

1. Su presentación personal ha sido muy buena.
2. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
3. Ha mantenido sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
4. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con su profesor/a, asistente, educadora, directivos.
5. Ha desarrollado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
6. Ha mantenido en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
7. El estudiante en su trato con sus pares ha evidenciado respeto y apoyo.
8. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
9. El o la estudiante promueve conductas que van en beneficio del medio ambiente e interculturalidad.
10. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
11. Ha tenido excelente participación en clases.
12. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias de la escuela.
13. Excelente participación en actividades propuestas por la escuela.

14. Excelente participación en actividades Deportivas y /o talleres.
15. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la escuela.
16. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
17. Ha manifestado gran interés por la asignatura.
18. Otras conductas y/o acciones que merezcan ser destacadas como positivas.
19. Se destaca por su iniciativa y creatividad.
20. Representa a su escuela en diferentes actividades (académicas, deportivas, culturales, Solidarias, artísticas etc.).
21. Alumno que se destaca en diferentes ámbitos de la vida estudiantil, social y comunitaria.

XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

XIII.1. Medidas de actuación y procedimientos en Párvulos.

Las medidas que se adopten frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia escolar como, pegar, patear, morder empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre carácter formativo.

Es de responsabilidad de la educadora las medidas formativas.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentado los resultados esperados, se citará a apoderado para informar que se derivará a apoyo psicosocial dentro de la escuela o derivar a profesional externo o redes de apoyo.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o sea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al equipo de convivencia escolar para evaluar el caso y atender las necesidades del niño y niña, incluyendo al equipo multidisciplinario del establecimiento.

Si durante la jornada se produce un desborde emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo y que no se ha podido controlar por la educadora, se solicitará profesional de apoyo y paralelamente informar de la situación al apoderado.

XIII.2. Medidas de actuación y procedimientos Primer y Segundo Ciclo

Consideraciones Generales.

En el quehacer educativo cotidiano pueden surgir diversas situaciones que son propias del desarrollo evolutivo de los estudiantes, las cuales en algunos momentos pueden afectar transitoriamente el clima escolar. Estas situaciones en algunas ocasiones afectan las relaciones interpersonales entre los distintos actores de la comunidad educativa,

principalmente a nuestros niños y jóvenes, que se encuentran en proceso de formación.

Ante esta realidad, el desafío es abordar todo tipo de conflicto de manera formativa, considerándolo una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones y castigos, aunque estas medidas más drásticas sea necesario aplicarlas en algún momento y forman parte del proceso de aprendizaje.

Nuestra escuela, basada en nuestro PEI y PME, siempre optará por estrategias que contemplen por un lado "La resolución pacífica de conflictos" y por otro, "La aplicación de medidas reparatorias", ambas basadas en el diálogo y en el justo proceso, de tal forma que se constituya en una experiencia formativa.

Es importante destacar que el nivel de pre básica, párvulos, frente a faltas a la buena convivencia de parte de estos, sólo podrán ser objeto de medidas pedagógica y formativas, nunca sancionatorias (*revisar medidas de actuación y procedimiento en párvulos*).

XIII.2.1. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

La escuela está obligada por ley a denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, policía de investigaciones o en la oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Se debe destacar que tienen responsabilidad penal los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, regidos por la Ley de responsabilidad penal adolescente. Quienes tengan menos de 14 años, no tienen responsabilidad legal penal, por lo que no pueden ser denunciados frente a la comisión de un delito. Sin embargo, son los tribunales de familia los que pueden aplicar las medidas de protección correspondientes, en caso de que sea necesario.

XIII.2.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Proyecto Educativo de la Escuela Emilia Romagna aspira a la formación integral de sus estudiantes. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a los estudiantes tanto dentro del Establecimiento Educacional como fuera de éste. Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por esta Institución Escolar, por lo que serán sancionadas de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** es la conversación cercana que existe entre el docente y el estudiante que cometió la falta leve con el objetivo de que lo lleve a remediar sus conductas. Toda situación, hecho o evento con respecto al o a los estudiantes debe ser comunicada por parte del Profesor de la asignatura al Profesor Jefe oportunamente.
- b) AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el Profesor, Inspector o cualquier autoridad escolar ante una transgresión al RI.
- c) AMONESTACIÓN POR ESCRITO:** además de la conversación, se deja constancia del hecho en un registro del profesor, equipo de convivencia escolar, directivos en libro de clases, para formar parte del acompañamiento del estudiante.
- d) COMUNICACIÓN AL APODERADO:** Se comunicará de forma inmediata la falta vía telefónica, a cargo de Inspectoría General.
- e) ACOMPAÑAMIENTO:** El profesor jefe o quien observe o detecte problemas conductuales dentro o fuera del aula incluirá conversaciones periódicas con el estudiante para promover la motivación y el cambio conductual, conociendo sus intereses y necesidades. Si requiere se solicitará apoyo de especialistas.

- f) APOYO ACADÉMICO:** Estudiantes que presentan problema como no trabajar en clases o bajo rendimiento o desorden que no promueva su propio aprendizaje, se establecerán refuerzos académicos de acuerdo a las necesidades de dificultades en la asignatura o bajo desempeño, con plazos y autorización coordinada con apoderado.
- g) ENTREVISTA CON APODERADO(A):** Es la conversación privada entre el apoderado(a) del estudiante y el Docente, o entre el Inspector General y el/la apoderado/a. Ya sea que haya sido citado por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. En ella se explica directamente al apoderado las características del comportamiento de su pupilo(a) y se establecen compromisos a cumplir. El resultado de esta entrevista queda registrado en el Libro de Clases, con la firma del apoderado(a) que asistió a ella.
- h) LAS MEDIDAS REPARATORIAS:** Consideran gestos y acciones que realiza una persona que ha incurrido en una falta o acción negativa para remediar o reparar el error o daño ocasionado hacia un miembro de la comunidad educativa o infraestructura. Estas surgen luego del reconocimiento del haber infringido una normativa. Estas acciones tienen como propósito reparar el daño causado y deben surgir del diálogo con la persona responsable, del acuerdo y de la toma de conciencia, no de una imposición externa, de tal modo, que no se pierda el carácter formativo.
- i) MEDIACION ESCOLAR:** Mediación es estrategia de resolución pacífica, en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.
- j) LABORES COMUNITARIAS:** Se realizarán labores comunitarias, tales como: ayudar con el orden y disciplina en el establecimiento, apoyar en periodo de estadía a las asistentes que lo soliciten, clasificación de material en biblioteca.
- k) LABORES FORMATIVAS:** Se realizarán labores formativas a los estudiantes que transgredan las normas del RI, estas consistirán en elaboración de material escrito a mano por parte del estudiante y exposiciones.

- l) MEDIDAS PRECAUTORIAS:** Estas tienen por objeto asegurar el bienestar de uno o varios miembros de la comunidad educativa cuando su integridad física y/o psicológica se encuentra en riesgo, que incluyen retirar al estudiante del lugar físico o de la escuela por un tiempo establecido para reservar la integridad de éste.
- m) PROCESO REFLEXIVO:** Cuando un estudiante luego de incurrir en una falta Grave o Gravísima deberá iniciar un proceso de reflexión respecto a su falta mientras llegue el apoderado.
- n) DERIVACIÓN PSICOSOCIAL:** Orientación personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento de Habilidades Sociales o parentales según sea el caso (control o seguimiento de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- o) ASISTENCIA A CHARLAS Y/O TALLERES:** relativos a temas atinentes según la falta (Ejemplo, consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancia ilícita, resolución pacífica de conflictos, entre otras).
- p) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Es aquella sanción de **carácter excepcional**, que se aplica cuando el estudiante ha incurrido en alguna falta grave o gravísima, siempre y cuando atente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (Estudiante, Asistente de la Educación, Docente). Esta suspensión puede ir entre uno a cinco días, según lo determine la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar (se priorizará ante cualquier situación la decisión tomada por la Directora. Se comunicará en forma personal al apoderado(a) de las medidas y remediales tomadas al respecto.
- q) CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** Si el estudiante no presenta un cambio positivo en su conducta tras una amonestación se procederá a la medida de condicionalidad de matrícula. Esta sanción es consultada al consejo de profesores, quienes votan por la factibilidad de aplicarla. Para su aplicación es necesaria la aprobación del 90% de los integrantes del Consejo de Profesores. Sin embargo, si bien se consulta este proceso al consejo de profesores quien tiene la última palabra es Dirección. Una vez definida será el equipo de convivencia escolar, junto al profesor/a jefe, teniendo en cuenta sus antecedentes, quienes tendrán una

conversación con el estudiante y sus padres o apoderado, con el fin de informar la sanción y solicitar apoyo al proceso que se ha realizado con su hijo/a. Se firmará Carta Compromiso con el Apoderado y Estudiante para mejorar su conducta. Posteriormente a ello, se realizará seguimiento en forma semestral; el resultado de tal seguimiento será informado al Consejo de Profesores, quienes en el caso de ser positiva la evaluación de seguimiento realizada procederán al levantamiento de la medida de condicionalidad. Dicho seguimiento será efectuado por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General. La condicionalidad de matrícula siempre debe revisarse, dos veces en cada semestre, para visualizar el comportamiento que ha tenido el estudiante.

- r) CARTA DE COMPROMISO:** Es un instrumento que se realiza al fijarse condicionalidad de matrícula, donde se el estudiante en conjunto con su apoderado se compromete a mejorar su conducta y presentar cambios significativos.
- s) MEDIDAS DE REINSERCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO:** dichas medidas serán propuestas por el Consejo de profesores, para brindar apoyo y acompañamiento al estudiante, dicho acompañamiento y seguimiento estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.
- t) NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** consiste en la no renovación de matrícula para el año siguiente del estudiante que haya incurrido en la reiteración de una falta Grave o se encuentre con matrícula condicional y que durante el periodo de seguimiento no haya tenido cambios en su conducta, ni cumplido con los acuerdos adquiridos.
- u) EXPULSIÓN:** consiste en la separación total de los estudiantes del Establecimiento, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor los estudiantes y Autoridad Educacional Comunal, Provinciales y Superintendencia.

XIII.2.3. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. Cuando se trata de agresión, se observarán los siguientes factores, tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Se establece que la sanción será evaluada y analizada por el equipo de convivencia escolar y en casos que lo amerite con el equipo directivo y el consejo de profesores de la escuela basándose en el tipo de falta y el historial del estudiante.
8. Las medidas disciplinarias (sanciones), tendrán una validez anual y serán revisadas durante el Primer y/o Segundo Consejo de Profesores, según corresponda el cumplimiento de la anualidad. En esta ocasión se votará por mantener la sanción, aumentar o levantar.

9. Será impuesta respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Habrá a su vez, gradualidad en la aplicación de la sanción dando la oportunidad y tiempo para que el involucrado modifique hábito.

XIII.2.4. NORMAS Y FALTAS (TRANSGRESIONES AL RI).

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se considera una falta a todo aquel comportamiento o actitud que implique el no respetar las normas establecidas en el presente reglamento y que, por tanto, representa un obstáculo o atentado en contra de los lineamientos y valores del tipo de estudiante que como comunidad educativa queremos formar.

El incumplimiento de las normas establecidas será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. Las sanciones se aplicarán con el propósito de ayudar al estudiante a recuperar el comportamiento adecuado, de forma tal que se vea beneficiado el estudiante y la comunidad en general, al crear conciencia para un cambio positivo y sincero.

Para efectos de su calificación, sanción y reparación, se establecen 4 tipos de faltas: LEVES, MENOS GRAVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.

XIII.2.4.1. FALTAS LEVES.

Son aquellas transgresiones que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar y/o el desarrollo personal. Además, tienden a no involucrar al resto de la comunidad educativa.

Se consideran como faltas leves las siguientes:

- Artículo 1.** Recurrir a excusas para no enfrentar sus responsabilidades y desafíos.
- Artículo 2.** Mostrar una conducta opositora, tozuda para desarrollar las actividades que se le proponen en el aula.
- Artículo 3.** No colaborar ni participar en las actividades de la escuela.
- Artículo 4.** Utilizar en clases objetos que distraen su atención (juguetes, celulares, entre otros), la escuela no se hace responsable por la pérdida de este tipo de objetos**.
- Artículo 5.** No presentar justificativo de inasistencias.
- Artículo 6.** Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
- Artículo 7.** Desobedecer instrucciones dadas por el profesor.
- Artículo 8.** Comer, beber o masticar chicle en clases.
- Artículo 9.** Comportarse en forma inadecuada en el contexto que sugiere la actividad, por ejemplo, actos cívicos o de convivencia.
- Artículo 10.** Escuchar música con auriculares en horario de clases, con su celular o cualquier aparato tecnológico que no corresponda a la actividad pedagógica establecida por el docente a cargo de la asignatura.
- Artículo 11.** No ingresar a clases estando en la escuela.
- Artículo 12.** Llegar atrasado a clases después del recreo.
- Artículo 13.** Apartarse a lugares de la escuela que no se encuentran autorizados para su nivel.
- Artículo 14.** Demostrar expresiones afectivas que no corresponden al contexto escolar.
- Artículo 15.** No entregar al apoderado las comunicaciones y/o citas emanadas de la escuela.
- Artículo 16.** Asistir a la escuela sin su material necesario para realizar las actividades exigidas por los docentes (textos escolares, cuadernos, lápices, entre otros).
- Artículo 17.** Asistir a clases sin el uniforme escolar entregado por la escuela.
- Artículo 18.** Asistir a la escuela no cumpliendo las normas de higiene y presentación personal.
- Artículo 19.** Participar en juegos bruscos entre compañeros poniendo en peligro su integridad física.

Artículo 20. No presentar tareas y/o trabajos asignados en fechas indicadas (Reglamento de Evaluación).

Artículo 21. Compartir información, ya sea en el desarrollo de una evaluación o facilitando un trabajo propio para su mal uso.

****** Si el estudiante utiliza celular dentro del aula durante una clase sin autorización del profesor, deberá entregar el celular al docente, se conversará con el estudiante y se devolverá al término de dicha clase. Si se reitera la falta, el docente lo entregará al Inspector General, quien se lo devolverá al estudiante al final de la jornada escolar. De reiterarse la falta el Inspector General hará entrega personalmente al apoderado.

XIII.2.4.2. Procedimiento ante falta leve.

Es importante mencionar que, ante un procedimiento o medida disciplinaria, pedagógica o formativa, se debe informar al apoderado, y al estudiante de esta acción, por otro lado, los estudiantes y apoderados tienen todo el derecho de defensa y apelación (ser escuchado, entregar antecedentes y hacer sus descargos) ante una medida, es el docente quien evaluará si acoge a esta apelación, en caso de no quedar conforme deberá seguir el conducto regular como es el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Se considera el siguiente procedimiento ante una falta leve:

1. Diálogo formativo, **por parte de la persona que observa la actitud**, con el fin de detectar el motivo de su comportamiento y conocer las necesidades o dificultades que presenta el estudiante.
2. Si la conducta continúa, se amonestará de forma verbal y por escrito registrando una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante, a cargo del **profesor** que observa la conducta.
3. De manera paralela se dará aviso a apoderado a través de llamado telefónico, en caso de primer ciclo se enviará comunicación del suceso en su libreta, además es el **docente** quien busca el mecanismo de comunicación con el apoderado, dirigiéndose al **Inspector General**, para que este efectúe el llamado al apoderado, siempre quedando un registro de esta acción en el libro de clases.

4. El estudiante, representado por su apoderado, tiene el derecho a defensa y apelación por la medida disciplinaria, debiéndose dirigir al profesor, si no queda conforme puede dirigirse al **Inspector General o Encargado/a de Convivencia Escolar**, quien servirá de mediador.
5. En el caso de persistir la conducta negativa (3 anotaciones), el **profesor jefe** citará a una entrevista al apoderado, para informar lo sucedido y buscar entre ambos el motivo de la conducta del/la niño/a y las posibles soluciones.
6. Se dejará constancia escrita de dicha entrevista en el libro de clases y debe ser firmada por el apoderado (**Profesor Jefe**).
7. Estas faltas serán vistas y sancionadas por el profesor jefe o de asignatura.
8. En caso de reincidir, una vez más posterior a la entrevista con el apoderado y compromiso previo del profesor jefe con el apoderado y el estudiante, se derivará a **Inspector General** para proceder a entrevista con apoderado y buscar solución ante esta conducta negativa debiendo sancionar si se requiere (Medidas reparatorias, medidas comunitarias, medidas formativas) junto al **profesor de asignatura/profesor jefe** y el estudiante.

XIII.2.4.3. FALTAS MENOS GRAVES

Se considerarán las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Constituyen transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y/o el desarrollo personal y son realizadas con conocimiento de que constituyen una acción inadecuada.

Se considerarán faltas Menos Graves.

- Artículo 1.** Agredir de hecho o palabra a un estudiante dentro del establecimiento o en sus alrededores.
- Artículo 2.** No seguir instrucciones de manera deliberada con una conducta opositora, pese a la insistencia del docente.

- Artículo 3.** Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Artículo 4.** Deteriorar y/o sabotear intencionalmente dependencias, materiales, sistemas e implementos de la escuela e infraestructura mueble e inmueble en general. Esto constituirá una falta mayor y todo estudiante, representado por su apoderado(a) debe responsabilizarse por daños intencionales en recintos y dependencias de la escuela.
- Artículo 5.** Escribir, dibujar o rayar en instrumentos de evaluación, sin que estos tengan relación con los aprendizajes esperados.
- Artículo 6.** Copiar, plagiar, presentar trabajos ajenos como propios.
- Artículo 7.** Copiar y pegar trabajos de internet sin intervención propia.
- Artículo 8.** Abandonar la sala sin autorización del docente.
- Artículo 9.** Dibujar o rayar mobiliario de la escuela.
- Artículo 10.** Alterar la disciplina de aula, pese haber efectuado un previo diálogo pedagógico.
- Artículo 11.** Acusar y responsabilizar a otros por faltas propias.
- Artículo 12.** Destruir materiales, cuadernos u otras pertenencias de sus compañeros.
- Artículo 13.** Falsificar firmas y/o comunicaciones.
- Artículo 14.** Promover y participar en desórdenes dentro y fuera de la escuela (lanzar bombas de agua, rayar muros entre otros).
- Artículo 15.** Realizar agresiones físicas y/o psicológicas que dañen la integridad de otros estudiantes, sin lesiones aparentes.
- Artículo 16.** Utilizar espacios de la escuela sin la debida autorización.
- Artículo 17.** Faltar el respeto a símbolos patrios, identitarios o institucionales.
- Artículo 18.** No respetar normas de seguridad (desplazamientos por pasillos, escaleras, juegos infantiles, evacuación de salas).
- Artículo 19.** Proceder a ventas no autorizadas por la Dirección al interior de la escuela.
- Artículo 20.** Usar internet en la escuela de manera inadecuada, mediante la visita de páginas no autorizadas.

Artículo 21. Realizar filmaciones y grabaciones dentro de la escuela, en cualquiera de sus dependencias y/o en distintas actividades no autorizadas y que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 22. Utilizar vocabulario soez y realizar gestos obscenos en actividades académicas y extraescolares frente a sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 23. Participar en calidad de cómplice frente a cualquier situación de carácter Menos Graves.

Nota: El Inspector General o el equipo de convivencia tiene la facultad para determinar si una acción es considerada como falta, así como también determinar su tipificación en el caso de que esta no se incluyera o existiera dudas al respecto.

XIII.2.4.4. Procedimiento ante falta menos graves.

Es importante mencionar que, ante un procedimiento o medida disciplinaria, pedagógica o formativa, se debe informar al apoderado, y al estudiante de esta acción, por otro lado, los estudiantes, representado por su apoderado(a) tiene todo el derecho de defensa y apelación (ser escuchado, entregar antecedentes y hacer sus descargos en un tiempo razonable), es el Inspector General y/o Encargado de Convivencia quien evaluará si acoger a esta apelación.

Se considera el siguiente procedimiento ante una falta Menos Grave:

1. Toda falta menos grave quedará registrada en la hoja de vida del Libro de Clases.
2. De forma paralela **Inspectoría General** avisa al apoderado respecto a la falta cometida vía telefónica y se le solicita que se acerque al establecimiento para dar cuenta de lo ocurrido detalladamente
3. Si el estudiante incurre en una falta dentro del aula, este no volverá a ingresar dentro del periodo de clases, quedándose en

otro espacio físico para dar apoyo curricular, terminada la clase podrá volver al aula al siguiente periodo, el docente proporcionará el material con el cual se encuentran trabajando, para que **Inspectoría General** lo direcciona a otro lugar.

4. Se inicia el proceso de investigación del suceso, clarificando responsabilidades a cargo de la **dupla psicosocial de convivencia escolar** (48 horas), si se requiere.
5. Si el suceso pone en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa, se solicitará que el estudiante se mantenga en su hogar mientras dura la investigación con el objetivo de resguardar su integridad física y psicológica y la de quién se encuentra en riesgo.
6. Si el estudiante permaneció en su hogar por el periodo de investigación, es el inspector General quien al retornar éste lo acompañará al ingreso del aula.
7. **Dupla Psicosocial** da aviso de resultado del proceso de investigación a Inspectoría, Encargado de convivencia escolar, dirección, profesor jefe, estudiante y apoderado, a este último se le solicita vía telefónica que se acerque al establecimiento educacional, si el estudiante no se encuentra en el establecimiento deberá venir conjunto a su apoderado para recibir el resultado de la investigación.
8. Entrevista de diálogo y amonestación en conjunto al Profesor Jefe y/o de asignatura con **Inspector General**, integrante de la dupla psicosocial y apoderado.
9. Aplicación de medida disciplinaria (Creación de material escrito a mano, labores comunitarias) y conversación para lograr acuerdos respecto al cambio conductual que debe realizar, si un estudiante afecta la integridad física y/o psicológica de cualquier estudiante será suspendido temporalmente (1 día) como medida complementaria.
 - a. Al volver a clases luego de una suspensión temporal (1 día) por violencia escolar, deberá el estudiante presentarse en **Dirección** para conversación formativa. **Inspectoría**

General posteriormente lo acompañará a reintegrarse a clases.

10. El estudiante y apoderado tienen el derecho a defensa y apelación por la medida disciplinaria, debiéndose dirigir al **Inspector General**.
11. Ante otra falta Menos Graves se realiza el mismo procedimiento anterior y se anexa **derivación a intervención psicosocial o talleres psicosociales**, dando así inicio al acompañamiento con los equipos de apoyo, esta derivación deberá hacerla **Inspectoría General** por escrito.
12. Debe quedar registro escrito en la hoja de observaciones del estudiante, con aplicación de medidas disciplinarias (**Inspectoría General**).
13. En caso de que el estudiante no modifique la conducta, El Equipo de Convivencia, realizará un análisis de atenuantes y agravantes para ver si amerita una sanción mayor, teniendo derecho a defensa y apelación en un tiempo razonable.

Observaciones:

- Cuando se trate de actos que han causado daños a la escuela, ya sea a sus instalaciones o al material pedagógico, la persona responsable deberá reparar los daños ocasionados.
- Cuando se trate de actos que generen daños a personas, deberá haber una reparación del daño a través de disculpas públicas si la situación lo amerita y suspensión temporal para el resguardo de la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado.
- La escuela se reserva el derecho de revisar, analizar y decidir sobre la participación de sus estudiantes en actividades escolares donde el estudiante se encuentra representando a la institución, especialmente actividades de reconocimiento, actividades deportivas, excluyendo de esto licenciaturas y salidas pedagógicas, ya que estas últimas son un derecho innegable.

XIII.2.4.5. FALTAS GRAVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan fuertemente contra la propia integridad física y/o psicológica, la de terceros y /o afectan gravemente el funcionamiento normal de la escuela y la sana convivencia.

Se considerarán entre otras faltas Graves.

- Artículo 1.** Abandonar actividades pedagógicas sin autorización del profesor a cargo de la actividad, tanto dentro o fuera de la escuela, por un período de tiempo o su totalidad.
- Artículo 2.** Abandonar el establecimiento en horarios de permanencia sin autorización.
- Artículo 3.** Fumar al interior de la escuela o en salidas pedagógicas, o en las proximidades de la escuela.
- Artículo 4.** Faltar el respeto a autoridades.
- Artículo 5.** Incitar a desórdenes o a la agresión.
- Artículo 6.** Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar hostigar, o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes en forma reiterada, burlarse de características físicas, quitar alimentos, obligar a compartir sus colaciones u objetos), tanto dentro como fuera del horario de clases del establecimiento a través de cualquier medio social como, chats, blogs, Facebook, WhatsApp, Instagram o cualquier otro medio tecnológico.
- Artículo 7.** Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Artículo 8.** Maltrato físico o psicológico hacia cualquier adulto de la comunidad educativa ya sea, Directivos, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, manipuladoras de alimento (Activación protocolo).
- Artículo 9.** Agredir físicamente con lesiones observables a sus pares en la escuela o fuera de ésta.

- Artículo 10.** Proferir insultos o hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Artículo 11.** Ausentarse de la escuela mediante engaños o con justificación adulterada.
- Artículo 12.** Traer y/o hacer circular en la escuela libros, revistas, imágenes carteles o videos de carácter sexual y/o pornográfico.
- Artículo 13.** Producir (audio y video), exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Artículo 14.** Entorpecer reiteradamente la realización de las clases con el propósito de interferir deliberadamente el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Artículo 15.** Desarrollar acciones directas sobre libros de clases, como: adulteración de notas, agregar notas, borrar notas, arrancar hojas del libro de clases, adulterar observaciones en hoja de vida, sustracción libro de clases o ingresar al libro digital.
- Artículo 16.** Portar todo tipo de armas corto punzantes, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que involucran una amenaza directa a la integridad física propio y/o de los demás, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
- Artículo 17.** Manifestar deshonestidad frente a situaciones que afecten la dignidad o la honra del curso o de la escuela.
- Artículo 18.** Participar en calidad de cómplice frente a cualquier situación de carácter grave.
- Artículo 19.** Sustraer objetos o especies de la escuela o de algún integrante de la comunidad educativa.

Nota: El Inspector General o el equipo de convivencia tiene la facultad para determinar si una acción es considerada como falta, así como también determinar su tipificación en el caso de que esta no se incluyera o existiera dudas al respecto.

XIII.2.4.6. Procedimiento ante una falta Grave:

Es importante mencionar que, ante un procedimiento o medida disciplinaria, pedagógica o formativa, se debe informar al apoderado, y al estudiante de esta acción, por otro lado, los estudiantes y apoderados tienen todo derecho de defensa y apelación (ser escuchado, entregar antecedentes y hacer sus descargos en un tiempo razonable), es el Equipo de convivencia quienes evaluarán si acogerán esta apelación.

Se considera el siguiente procedimiento ante una falta grave:

1. Registro en libro de clases (hoja de vida).
2. De forma paralela **Inspección General** avisa al apoderado respecto a la falta cometida vía telefónica y se le solicita que se acerque al establecimiento para dar cuenta de lo ocurrido detalladamente
3. Si el estudiante incurre en una falta grave, éste no volverá a ingresar a clases, quedándose en otro espacio físico para reflexionar sobre su actuar hasta que se acerque el apoderado al establecimiento, dentro del mismo día que se le comunica, debiéndose acercarse a hablar con **Inspección General**.
4. Se inicia el proceso de investigación del suceso, clarificando responsabilidades a cargo de la **dupla psicosocial de convivencia escolar** (48 horas), si se requiere.
5. Si el suceso pone en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa, se solicitará que el estudiante se mantenga en su hogar mientras dura la investigación con el objetivo de resguardar su integridad física y psicológica como de quién se encuentra en riesgo.
6. Al concurrir el apoderado, deberá el **Inspector General**, dar información del caso e indicar si existe un proceso de investigación iniciado, indicando qué consiste y los plazos establecidos, quedando registrado en libro de clases y libro de convivencia escolar.
7. **Dupla Psicosocial** da aviso del resultado del proceso de investigación a Inspección, Encargado de convivencia escolar, dirección, profesor jefe, estudiante y apoderado, a este último se le solicita vía telefónica que se acerque al establecimiento

educacional, si el estudiante no se encuentra en el establecimiento deberá venir junto a su apoderado para recibir el resultado de la investigación.

8. Reunión de equipo de convivencia, para tomar decisiones del caso.
9. Entrevista de diálogo y amonestación en junto al Profesor Jefe y/o de asignatura con **Inspector General**, dupla psicosocial y apoderado.
10. Aplicación de medida disciplinaria (suspensión temporal ante casos de violencia escolar más de 2 días, dependiendo la gravedad, así como también se podrá aplicar labores formativas) y conversación para lograr acuerdos respecto al cambio conductual que debe realizar.
 - a. Al volver a clases luego de una suspensión temporal (2 días o más) por violencia escolar, deberá el estudiante presentarse en **Dirección** para conversación formativa. **Inspectoría General** posteriormente lo acompañará a reintegrarse a clases.
 - b. Si el estudiante permaneció en su hogar por el periodo de investigación, es el Inspector General quien al retornar éste lo acompañará al ingreso del aula, en caso de requerir.
11. El estudiante, representado por su apoderado(a) tiene el derecho a defensa y apelación por la medida disciplinaria, debiéndose dirigir al **Inspector General**.
12. Si el caso lo requiere, se realizará **derivación a intervención psicosocial o talleres psicosociales**, dando así inicio al acompañamiento con los equipos de apoyo dependiendo el caso, con previa autorización del apoderado, quedando todo bajo registro en hoja de vida del estudiante, así como la ficha de derivación.
13. Ante otra falta nivel grave se realiza el mismo procedimiento anterior y se anexa **derivación a intervención psicosocial o talleres psicosociales**, si es que no se intervino anteriormente. Si pese a recibir apoyo psicosocial y persisten estas conductas, será enviado con calendario de evaluaciones, material pedagógico y con tareas específicas y de reflexión para el hogar (plazo de 5 días

extensible si es requerido, especialmente si pone en riesgo a la comunidad educativa).

14. Debe quedar registro escrito en la hoja de observaciones del estudiante, con aplicación de las medidas disciplinarias (**Inspectoría General**).
15. Al existir otra falta grave se debe informar a redes o al equipo psicosocial que se encuentran en intervención con el caso.
16. Si persiste en sus conductas el estudiante, será el Consejo de Profesores quienes tomen la decisión de condicionalidad de matrícula para el siguiente año escolar, la cual será notificada por escrito al estudiante y al apoderado.
17. Al haberse agotado las instancias de mediación se determinará proseguir con el debido proceso (no renovación de matrícula y/o expulsión)

XIII.2.4.7. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la propia integridad física y/o psicológica, la de terceros y /o afectan gravemente el funcionamiento y sana convivencia, además de atentar contra la ley, es decir conductas o delitos que se cometen al interior de la escuela o en cualquier actividad oficial y no oficial de la misma, aquellas constitutivas de maltrato relevante, Aula Segura, acoso escolar, conductas autodestructivas y de riesgo.

Se considerarán entre otras faltas GRAVÍSIMAS.

- Artículo 1.** Las conductas de maltrato ocurridas entre estudiantes, existiendo o no asimetría de poder de cualquier naturaleza, en la que exista reiteración de dicha conducta a la misma persona.
- Artículo 2.** Copiar, sustraer o destruir todo tipo de evaluaciones
- Artículo 3.** Participación en paros y tomas de la escuela que impliquen daños materiales, agresiones verbales o físicas contra estudiantes o funcionarios de la escuela.
- Artículo 4.** **Maltrato físico o psicológico grave** hacia cualquier integrante de la comunidad educativa ya sea, Directivos,

docentes, asistentes de la educación, auxiliares, manipuladoras de alimentos (Activación protocolo).

- Artículo 5.** Acosar o realizar ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Artículo 6.** Utilizar todo tipo de armas corto punzantes, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que involucran una amenaza directa a la integridad física propio y/o de los demás, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
- Artículo 7.** Abuso sexual a un compañero o compañera independientemente de la edad.
- Artículo 8.** Incurrir en acciones de acoso escolar (bullying) y que tienen como resultado cualquiera de las siguientes consecuencias: intimidar, amenazar, bloquear, manipular, apocar, reducir, someter, excluir, discriminar, amedrentar a otro integrante de la comunidad escolar.
- Artículo 9.** Utilizar las redes sociales u otros medios de comunicación masiva, ya sea dentro o fuera de la escuela, para difamar, amenazar, hostigar, injuriar, calumniar, molestar, a los integrantes de la comunidad educativa, o para difundir comunicados que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares (ciberbullying, grooming, sexting)
- Artículo 10.** Portar o vender cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas y/o ilícitas, en dependencias de la escuela, salidas pedagógicas y/o en lugares adyacentes a la escuela (según lo establece la Ley).
- Artículo 11.** Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas y/o ilícitas, en dependencias de la escuela, salidas pedagógicas y/o en lugares adyacentes a la escuela.
- Artículo 12.** Ingresar a la escuela en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas (activación de protocolo).
- Artículo 13.** Provocar daño intencional o robo de material pedagógico del establecimiento (libros de clases, material bibliográfico, material del laboratorio de informática, biblioteca, entre otros).

Artículo 14. Ser sorprendidos en acciones delictivas (hurto o robo de pertenencias: libros, dinero, calculadoras, teléfonos celulares, pendrive, entre otros).

Artículo 15. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo a cada integrante.

Artículo 16. Participar en calidad de cómplice frente a cualquier situación Gravísima.

XIII.2.4.8. Procedimientos de Falta Gravísima

Es importante mencionar que, ante un procedimiento o medida disciplinaria, pedagógica o formativa, se debe informar al apoderado, y al estudiante de esta acción, por otro lado, el estudiante, representado por su apoderado(a) tiene todo derecho de defensa y apelación (ser escuchado, entregar antecedentes y hacer sus descargos, será la directora en conjunto con el Consejo de Profesores quienes evaluarán si acogerán a esta apelación.

Se considera el siguiente procedimiento ante una falta gravísima:

1. Registro en libro de clases (hoja de vida del estudiante).
2. De forma paralela **Inspección General** avisa al apoderado respecto a la falta cometida vía telefónica y se le solicita que se acerque al establecimiento para dar cuenta de lo ocurrido detalladamente
3. Si el estudiante incurre en una falta gravísima, este no volverá a ingresar a clases, quedándose en otro espacio físico para reflexionar sobre su actuar hasta que se acerque el apoderado al establecimiento, dentro del mismo día que se le comunica, debiéndose acercarse a hablar con **Inspección General**.
4. Se inicia el proceso de investigación del suceso, clarificando responsabilidades a cargo de la **dupla psicosocial de convivencia escolar** (plazo 24 horas), si se requiere.
5. Si el suceso pone en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa, se solicitará que el estudiante se mantenga en su hogar mientras dura la investigación con el objetivo de resguardar su integridad física y psicológica como de quién se encuentra en riesgo.

6. Al concurrir el apoderado, deberá el **Inspector General**, dar información del caso e indicar el proceso de investigación iniciado, en qué consiste y los plazos establecidos, quedando registrado en libro de clases y libro de convivencia escolar.
7. **Dupla Psicosocial** da aviso de resultado del proceso de investigación a Inspectoría General, Encargado de convivencia escolar, Dirección, Profesor Jefe, Estudiante y Apoderado, a este último se le solicita vía telefónica que asista al establecimiento educacional, si el estudiante no se encuentra en el establecimiento deberá venir conjunto a su apoderado para recibir el resultado de la investigación.
8. **Denuncia**
9. Reunión de Equipo de Convivencia junto a Dirección, para tomar decisiones del caso.
10. Entrevista de diálogo y amonestación en conjunto al Profesor Jefe y/o de asignatura con **Inspector General**, Dupla Psicosocial, Apoderado y Dirección.
11. Aplicación de medida disciplinaria (suspensión temporal ante casos de violencia escolar más de 4 ó 5 días, dependiendo la gravedad, así como también derivación redes).
 - a. Al volver a clases luego de una suspensión temporal (4 ó 5 días), deberá el estudiante presentarse en **Dirección** para la conversación formativa. **Inspectoría General** posteriormente lo acompañará a reintegrarse a clases.
12. El estudiante, representado por su apoderado(a) tiene el derecho a defensa y apelación por la medida disciplinaria, presentando su apelación por escrito a **Dirección**.
13. Si el caso lo amerita, se realizará **derivación del estudiante a redes de apoyo**, además de generarse espacio de acompañamiento con los equipos de apoyo de la escuela, con previa autorización del apoderado, quedando todo bajo registro en hoja de vida del estudiante, así como la ficha de derivación.

14. Si persiste la conducta, pese a recibir apoyo psicosocial, será enviado a su hogar con calendario de evaluaciones, material pedagógico y con tareas específicas y de reflexión para el hogar (plazo de 5 días extensible si es requerido, especialmente si pone en riesgo a la comunidad educativa, con calendario de evaluaciones y material pedagógico).
15. Debe quedar registro escrito en la hoja de observaciones del estudiante, con aplicación de medidas disciplinarias (**Inspectoría General**).
16. Consejo de Profesores toma la decisión de condicionalidad de matrícula, la cual será notificada por escrito al apoderado(a) del estudiante.
17. Ante la reiteración de conducta se deberá seguir con el debido proceso que es no renovación de matrícula y expulsión.
18. En caso violencia dispuesta por la Ley de Aula Segura, usar procedimiento de protocolo correspondiente.

XIII.2.5. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO.

La escuela en la generalidad de los casos implementará un proceso de acompañamiento al estudiante, pretendiéndose un cambio positivo. Este proceso es liderado por el profesor jefe, acompañado por el equipo psicosocial si es necesario. Durante el periodo de acompañamiento ante faltas graves y gravísimas, el Encargado de Convivencia Escolar será el responsable dentro del establecimiento de acompañar al estudiante en este proceso.

XIII.2.6. INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS Y APELACIONES.

1. Levantamiento de sanciones.

Hecha la revisión de las sanciones como matrícula condicional, el profesor jefe y encargado/a de convivencia es quien propone al Consejo de Profesores. El profesor representa al estudiante y apoderado, mientras

que el encargado de convivencia escolar representa a la escuela en el proceso realizado a la fecha, señalando los logros y los avances en las conductas del estudiante, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos citados. Será el Consejo de Profesores quien decida levantar o no dicha sanción. Para ello será necesario contar con un 90% de aprobación. La cual será revisada semestralmente.

XIII.2.6.2. Apelación.

Una vez informado de la decisión que atañe al estudiante y su familia tendrá derecho a ser oído dentro del establecimiento, a exponer libremente los argumentos que estime conveniente, a defenderse y a solicitar la reconsideración de la medida (apelación).

	Plazo de presentación apelación	Plazo de presentación de respuesta
FALTA LEVE	No mayor a 2 días al Profesor	2 días hábiles para dar respuesta al apoderado
FALTA MENOS GRAVE	No mayor a 2 día a Inspectoría General	2 días hábiles para dar respuesta al apoderado
FALTA GRAVE	Cinco días hábiles a Inspectoría General, por escrito	5 días hábiles para dar respuesta al apoderado por parte de Consejo de Profesores, por escrito
FALTA GRAVÍSIMA	Cinco días hábiles a Encargado de Convivencia Escolar, por escrito	5 días hábiles para dar respuesta al apoderado por parte de Dirección, por escrito

La resolución de la apelación se notificará personalmente y por escrito al apoderado y al estudiante, para lo cual se le citará a entrevista personal, vía telefónica.

La notificación deberá efectuarse dentro del **plazo máximo de tres días** hábiles contados desde la resolución de la apelación.

En caso de no concurrir el apoderado o negarse a firmar la notificación de la resolución de la apelación, se procederá a despachar la resolución por **correo certificado al domicilio del apoderado.**

ANTE UNA SITUACIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN:

Se aplicará esta medida cuando se agoten todas las instancias del debido proceso.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante será revisado por el Consejo de Profesores y sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes. La directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Observaciones: Sin perjuicio de lo anterior, el ministerio de educación es responsable de buscar un establecimiento educacional apenas se le notifique la no renovación y/o expulsión, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de esta. Para los efectos del cómputo de los plazos señalados en este documento, los sábados, domingos y festivos se entiende que son días inhábiles y, en consecuencia, no se cuentan. En caso de la ejecución de una medida disciplinaria realizada en base a la ley de Aula Segura, deberá el ministerio de educación velar por el traslado a otro establecimiento educacional y se reduce a 5 día hábiles en vez de 15 días.

XIII.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA AÑO SIGUIENTE

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo
 - Responsable: Profesor jefe.
2. Registrar descriptivamente la falta como constancia del hecho, de manera paralela aviso apoderado vía telefónica.
 - Responsable: Profesor jefe, Profesor de asignatura, Inspector General.
 - Evidencia: Libro de clases.
3. Medida Disciplinaria, aviso presencial al apoderado.
 - Responsable: Inspector General y/o encargada/o de Convivencia escolar.
 - Evidencia Libro de Clases.
4. Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta.
 - Responsable: Profesor jefe/, Inspector y/o encargada/o de Convivencia escolar.
 - Evidencia: Libro de Clases.
5. Derivación a intervención psicosocial y psicoeducativa, desarrollando un plan de apoyo
 - Responsable: Profesor Jefe / Inspector y/o Encargada/o de Convivencia Escolar.
 - Evidencia: Libro de Clases, hoja de derivación y plan de intervención.
6. Entrevista de padres y apoderados para solicitar consentimiento del plan de apoyo a desarrollar.
 - Responsable: Profesor Jefe/ Inspector o encargada/o de convivencia escolar y el Apoderado.
 - Evidencia: Libro de Clases, Ficha de Derivación, Hoja de consentimiento, hoja de derivación y plan de intervención.
7. Intervención psicosocial dentro del establecimiento o externo por redes de apoyo.
 - Responsable: Dupla Psicosocial.
8. Medida Disciplinaria y aviso a apoderado.
 - Responsable: Encargada/a de Convivencia, Inspector General.
 - Evidencia Libro de Clases.

9. Convocatoria de equipo de convivencia escolar junto a profesor jefe y Dirección del establecimiento para análisis del caso y cancelación de matrícula.
 - Responsable: directora.
 - Evidencia: Acta de reunión con firma de participantes, Plan de apoyo pedagógico y psicosocial, acta de la reunión.
10. Consejo de Profesores será consultado previo análisis del caso expuesto por Encargado de convivencia escolar e Inspector General con el objetivo de consultar por la ejecución de condicionalidad de matrícula.
 - Responsable: Encargado de Convivencia, Inspector y Dirección.
 - Evidencia: Acta de reunión con firma de participantes.
11. Carta de condicionalidad de matrícula.
 - Responsable: Inspector General, Encargada de convivencia y Profesor jefe.
 - Evidencia: Libro de Clases, Expediente del estudiante, Copia de la Carta.
14. Informar a Departamento de Educación Municipal de Traiguén, la medida disciplinaria aplicada de cancelación de matrícula (adjunto Plan de apoyo pedagógico y psicosocial).
 - Responsable: directora
 - Evidencia: oficio, Plan de Apoyo pedagógico psicosocial.
15. Notificar por escrito al estudiante y apoderado, la cancelación de matrícula por indisciplina escolar, al no percibir un cambio conductual del estudiante.
 - Responsable: directora.
 - Evidencia: Libro de Clases, Carpeta Individual, Copia de Carta de cancelación de matrícula firmada por apoderado indicando fecha de recepción.
16. Informar al Consejo Profesores, estudiantes y apoderados, para comunicar la determinación disciplinaria.
 - Responsable: Directora.
 - Evidencia: Lista de participantes, Acta de reunión.
17. Solicitud de reconsideración de la medida de forma escrita a la directora de la Escuela (15 días hábiles). La Ley 19 N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que la apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la

medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

- Responsable: Padre, madre o apoderado.
 - Evidencia: Carta de apelación. Libro de Clases. Carpeta Individual.
18. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso.
- Responsable: directora
 - Evidencia: Informes técnicos psicosociales pertinentes. Acta de reunión. Carta de respuesta a apelación.
19. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados. (5 días hábiles)
- Responsable: Directora. Inspector.
 - Evidencia: Copia carta de notificación preferentemente firmada por el apoderado, consignado fecha de recepción.
20. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula. (5 días hábiles)
- Responsable: Directora.
 - Evidencia: Oficio.
21. Evaluación de la situación del estudiante en consejo de Profesores ante la condicionalidad de matrícula 1 vez por semestre.
- Responsable: Directora
 - Evidencia: Acta de Consejo de Profesores

XIII.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EXPULSIÓN

Ante cualquier medida disciplinaria, el estudiante y el apoderado tiene el derecho de ser informados de manera inmediata y de apelar o realizar sus descargos ante una medida que no estén de acuerdo o se encuentre desproporcionada según su criterio.

1. Registro de la falta en el libro de clases y aviso a apoderado.

- Responsable: Profesor o Inspector General.
2. Convocatoria de equipo de convivencia escolar del establecimiento, Profesor Jefe y Directivos para análisis del caso y toma de decisiones.
 - Responsable: directora y Encargado de Convivencia escolar.
 - Evidencia: Libro de Acta. Nómina de participantes. Carta de expulsión.
 3. Suspensión a estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades escolares o complementarias, paralela se da aviso a apoderados.
 - Responsable: Inspector General.
 - Evidencia: Libro de Clases. Carpeta Individual.
 4. Entrevista de padres y apoderados para solicitar consentimiento del plan de apoyo a desarrollar.
 - Responsable: Profesor Jefe/ Inspector o encargada de convivencia escolar y el Apoderado.
 - Evidencia: Libro de Clases, Ficha de Derivación, Hoja de consentimiento, hoja de derivación y plan de intervención.
 5. Intervención psicosocial dentro del establecimiento o externo por redes de apoyo.
 - Responsable: Dupla Psicosocial.
 6. Informar a Departamento de Educación Municipal de Traiguén, la medida disciplinaria aplicada.
 - Responsable: Directora
 - Evidencia: oficio, Plan de Apoyo pedagógico psicosocial.
 7. Entrevista de padres y apoderados para comunicar expulsión
 - Responsable: Directora. Inspector.
 - Evidencia: Libro de Clases. Carpeta Individual. Carta.
 8. Notificar por escrito al estudiante y apoderado, la expulsión por indisciplina escolar.
 - Responsable: Directora.
 - Evidencia: Libro de Clases, Carpeta Individual, Carta expulsión.
 9. Convocar al Consejo de Profesores para comunicar la determinación disciplinaria.
 - Responsable: Directora.
 - Evidencia: Citación. Lista de participantes. Acta de reunión.

10. Solicitud de reconsideración de la medida de forma escrita al Directora de la escuela (15 días hábiles). La Ley 19 N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.
- Responsable: Padre, madre o apoderado.
 - Evidencia: Carta de apelación. Libro de Clases. Carpeta Individual.
11. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso
- Responsable: Directora.
 - Evidencia: Informes técnicos psicosociales pertinentes. Acta de reunión. Carta de respuesta a apelación.
12. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados. (5 días hábiles)
- Responsable: Directora. Inspector.
 - Evidencia: Notificación (copia firmada por apoderado consignado fecha de recepción).
13. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula (5 días hábiles) y expulsión.
- Responsable: Directora.
 - Evidencia: Oficio. Registro de la falta en Libro de Clases.

XIII.5. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EXPULSIÓN POR LEY 21.128 "AULA SEGURA"

Esta nueva normativa que modifica el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de **violencia grave** que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

1. Suspensión a estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades extraescolares o complementarias.
 - Responsable: Inspector General.
 - Evidencia: Libro de Clases. Carpeta Individual.
2. Convocatoria de equipo de convivencia escolar del establecimiento, Profesor Jefe y Directivos para análisis del caso y toma de decisiones.
 - Responsable: Directora y Encargada de Convivencia escolar.
 - Evidencia: Libro de Acta. Nómina de participantes. Carta de expulsión.
3. Informar a Departamento de Educación Municipal de Traiguén, la medida disciplinaria aplicada.
 - Responsable: Directora
 - Evidencia: oficio, Plan de Apoyo pedagógico psicosocial.
4. Entrevista de padres y apoderados para comunicar expulsión
 - Responsable: Directora. Inspector General.
 - Evidencia: Libro de Clases. Carpeta Individual. Carta.
5. Notificar por escrito al estudiante y apoderado, la expulsión por indisciplina escolar.
 - Responsable: Directora.
 - Evidencia: Libro de Clases, Carpeta Individual, Carta expulsión.
6. Convocar al Consejo Escolar para comunicar la determinación disciplinaria.
 - Responsable: Directora.
 - Evidencia: Citación. Lista de participantes. Acta de reunión.
7. Solicitud de reconsideración de la medida de forma escrita al Directora en la escuela a contar de la presentación de esta por escrito (5 días hábiles).

- Responsable: Padre, madre o apoderado.
 - Evidencia: Carta de apelación. Libro de Clases. Carpeta Individual.
8. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso
- Responsable: Directora.
 - Evidencia: Informes técnicos psicosociales pertinentes. Acta de reunión. Carta de respuesta a apelación.
9. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados. (5 días hábiles)
- Responsable: Directora. Inspector.
 - Evidencia: Notificación (copia firmada por apoderado consignado fecha de recepción)
10. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula. (5 días hábiles)
- Responsable: Directora.
 - Evidencia: Oficio. Registro de la falta en Libro de Clases.

XIII.6. PÉRDIDA DE CALIDAD DE APODERADO

- 1.- Perderá su calidad de apoderado cuando constituya un riesgo para la integridad física y/o psicológica del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano al estudiante, siendo sancionado en el debido proceso.
- 2.- Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones de apoderado (3 veces), abandono del hogar (previa conversación con trabajadora social, realizando incumplimiento en una tercera vez), falta de apoyo a la función educativa debiendo ser reemplazado por otro familiar, siendo esto respaldado con asistencia y hojas de registro de trabajadora social como evidencia.
- 3.- Cuando deteriore o entorpezca el normal funcionamiento de las actividades del Establecimiento en forma reiterada ingresando a la sala de clases y escuela sin autorización o generando conflictos., previa advertencia y entendiendo que está en conocimiento del Reglamento Interno.

4.- Cuando falte el respeto a algún funcionario del establecimiento (activándose el protocolo, cumpliéndose así el debido proceso).

Derecho de Apelación, toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. Ante el caso de un apoderado se dispondrá de un funcionario quien tendrá el deber de realizar la defensa y apelación de este.

Se incluye una etapa de prueba del apoderado por lo que se dispondrá de una persona que realice monitoreo del proceso y los compromisos que se adquieran por parte del apoderado.

Si el apoderado incumple en los deberes de este Reglamento será suspendido ante el debido proceso por 1 año como apoderado.

Si el apoderado pone en riesgo la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa o más de un miembro, este puede ser sancionado por un mínimo de 2 años, si el hecho pone en riesgo grave la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, se sancionará con la pérdida de su calidad como apoderado de manera indefinida.

XIV. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

XIV.1. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Entendiendo la participación del Sostenedor, equipo directivo, representante de cada uno de los estamentos de la escuela, como son Docentes, Educadora, Asistentes de la Educación, Asistentes Profesionales, Representante de los Padres y Apoderados y Representante del Centro de Estudiantes.

XIV.2. Equipo Convivencia Escolar

El equipo de convivencia escolar está conformado por el Encargado de Convivencia y al Inspector General quienes lideran y coordinan al equipo, junto a la Dupla Psicosocial de convivencia escolar.

XIV.3. Encargado de Convivencia Escolar

El Artículo 15 de la Ley Sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar junto a Inspector General en el Consejo Escolar y la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar.
- Diseñar la conformación de equipos de trabajo.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- Velar por la ejecución y monitoreo de cada uno de los protocolos contenidos en el Reglamento Interno en la esfera de la Convivencia Escolar.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar: la LSVE (Ley sobre violencia escolar) establece que todos los establecimientos deben contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, cuyas medidas deben ser determinadas por el Consejo Escolar e implementadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

XIV.4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

(Plan de Gestión presentado en el Consejo Escolar)

XIV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

MEDIACIÓN: Como establecimiento promovemos la mediación no sólo entre nuestros estudiantes, sino también en otros procesos donde participan adultos, de acuerdo a esto como escuela se actúa de intermediarios entre las partes que se encuentren en un conflicto, tratando de armonizar tensiones y acercando posturas, pero la solución es dictada estrictamente por las partes en conflicto.

CONCILIACIÓN: Por otro lado, en nuestros procesos como escuela cuando no es posible realizar una mediación se propone una solución cuando sea requerido.

XIV.6. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR

Como establecimiento educacional siempre nos basamos en estrategias que van destinadas desde la detección, a través de diagnósticos para visualizar estudiantes que puedan estar siendo foco de agresiones, así como posibles agresores. Por otro lado, nos basamos en la prevención con actividades que favorecen la sana convivencia fortaleciendo valores, así como talleres que puedan facilitar a los estudiantes conocimientos que les permitan evitar problemas relacionados con la violencia, entendiendo su etapa de desarrollo, haciendo que entiendan sus propios procesos y la de sus compañeros, usando estrategias de buen trato como el diálogo.

XIV.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

XIV.7.1. ANTE SOSPECHA DE MALTRATO ESCOLAR

Teniendo como base la Ley N° 20.536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento señala las siguientes disposiciones.

Cuando un/a Docente, Asistente de la educación, Directivos, integrante de los equipos interdisciplinarios, auxiliar, Inspector u otro funcionario del establecimiento descubre o es informado sobre la situación, debe informar de manera inmediata al equipo de convivencia escolar. La activación del Protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación de maltrato escolar y se deberá:

1. Garantizar la protección con el objetivo de que el acoso escolar cese y no resurja.
2. No minimizar ni ignorar las quejas del estudiantado. Deben percibir que son escuchados, tomados en cuenta y en serio.
3. Intervenir eficaz, rápida y no precipitadamente, es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia y contexto familiar. Algunas familias están más sensibilizadas con los casos de acoso escolar que otras por lo que la intervención debe ser específica para cada contexto familiar.
4. Discreción y confidencialidad durante todo el proceso de actuación, sólo profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones. Cabe destacar que, **toda persona funcionaria es responsable de actuar**, ya sea ejecutando el Protocolo o dando el aviso respectivo, el no actuar violenta el interés superior de las personas menores de edad presentes y pone en riesgo su integridad por tanto como escuela debemos garantizar la protección de los derechos humanos del estudiantado.
5. En el caso de identificar una situación de violencia, se debe activar en primera instancia el protocolo correspondiente (Maltrato escolar -física,

psicológica y/o sexual-; uso y portación de armas; consumo, tenencia y/o tráfico de drogas) antes de continuar con el de acoso escolar, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que deben realizar.

Procedimientos que realizar ante una denuncia de maltrato escolar:

1. Llenar Ficha de protocolo de maltrato escolar, a cargo de la dupla psicosocial.
 2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar.
 3. Informar a dirección en caso necesario sobre el suceso de maltrato escolar en un plazo no mayor a 24 horas, en su ausencia debe informarse al directivo o profesional que quedó a cargo del establecimiento.
 4. Dar aviso a Apoderado vía telefónica y solicitar se acerque al establecimiento, para dar mayor información (Inspector General).
 5. Recolectar información a través de la observación y/o de conversaciones con la víctima si es posible, por parte de un adulto de confianza del estudiante, dupla psicosocial o evaluación emocional por parte de la psicóloga, en un plazo de 24 horas.
 6. Recolectar información a través de la entrevista al agresor y observadores, cuando corresponda. Proceso a cargo de la dupla psicosocial, en un plazo de 24 horas.
 7. Recolectar información a través del/a profesor/a jefe correspondiente, guardando en reserva el caso. Proceso a cargo de la Dupla Psicosocial, en un plazo de 24 horas.
1. Entrevista con apoderado, tutor o padres del estudiante para recolectar información, guardando en reversa el caso. Proceso a cargo de la Dupla Psicosocial de Convivencia Escolar, en un plazo de 48 horas
 2. En caso de no ser confirmada se hace informe de cierre.
 3. Confirmada la situación de maltrato se debe continuar con el Protocolo de **Maltrato Escolar entre pares o Acoso Escolar entre pares.**

XIV.7.2. CONFIRMACIÓN DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

Procedimiento de maltrato escolar entre pares

1. Informar a Dirección de la confirmación de maltrato escolar entre pares (Dupla Psicosocial).
2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar.
3. Se cita vía telefónica para informar de investigación a la familia y solicitar se acerquen al establecimiento educacional para dar mayor información (Dupla Psicosocial).
4. Convocar a Reunión de Equipo de Convivencia para definir medidas apoyo, de reparación del daño, como medidas formativas, disciplinarias y remediales a él o los agresores (confirmado el hecho, 24 horas).
5. Inspector General o Encargado de Convivencia sociabiliza e implementa las medidas tomadas en reunión.
6. Comunicación con las familias de involucrados, dando a conocer el resultado de investigación de manera presencial y medidas a tomar, procedimiento a cargo del equipo de convivencia escolar, en un plazo de 48 horas finalizada la investigación.
7. Apelación y descargos de los estudiante y apoderados (plazo 2 días hábiles).
8. Respuesta ante los descargos (plazo 2 días hábiles presentada la apelación)
9. Monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas. Procedimiento a cargo de Inspector General o Encargada/o de Convivencia Escolar.
10. Si durante la aplicación de medidas el o los estudiantes reinciden en su conducta, se llamará nuevamente a Equipo de Convivencia quienes resuelven la situación final del estudiante afectado y del estudiante causante, si el hecho lo ameritase podría ocasionar para éste su Condicionalidad de Matrícula o cancelación de ésta. Además de ser derivado al equipo psicosocial.
11. Durante el proceso, se deberá informar sobre el proceso a profesor jefe, dirección y apoderado de manera presencial, a este último se le citará vía telefónica.

12. Cabe señalar que todo funcionario que tome conocimiento de alguna situación de maltrato o violencia que pueda estar afectando a algún estudiante de la comunidad educativa tiene la obligación de dar aviso y/o denunciar la situación.
13. Si la situación de maltrato o violencia escolar constituye algún tipo de vulneración de derechos y/o delito, afectando a la víctima o al agresor se debe solicitar la medida de protección correspondiente, tan pronto sea advertida la situación al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Carabinero, Policía de Investigaciones, según corresponda. Este procedimiento estará a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.
14. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a los estudiantes por parte de la Encargada/o de Convivencia Escolar.
15. La Encargada/o de Convivencia Escolar comunica el resultado final del procedimiento formativo a los apoderados y estudiantes involucrados.
16. La encargada/o de Convivencia Escolar archiva informe final y resolución final, en archivador de protocolos.

XIV.7.3. ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Al momento de verificar que se trate de una situación de acoso escolar, respondiendo al resultado del informe, cabe reiterar que debe poseer las siguientes características o condiciones:

- a) Intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento;
- b) Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora;
- c) Es un episodio repetitivo y continuo, no es un episodio aislado;
- d) Es una relación de pares o iguales, es decir entre estudiantes.

Cabe destacar que, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados, así mismo se deberá ocupar el protocolo de intervención en caso de crisis si es necesario.

Si de la investigación preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes que hagan presumir la

existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Confirmación de acoso escolar:

1. Informar a dirección de la confirmación del caso de acoso escolar en un plazo no mayor a 24 horas, en su ausencia debe informarse al profesional que quedó a cargo del establecimiento (Dupla psicosocial).
2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar (Dupla Psicosocial).
3. Dar aviso a la familia vía telefónica y solicitar se acerque a la brevedad al establecimiento educacional (dentro de 24 horas).
4. Completar Lista de Cotejo durante todo el proceso.
5. Convocar al equipo de convivencia escolar para definir medidas de reparación del daño y medidas de seguridad para la víctima, como medidas formativas, disciplinarias y remediales del o los agresores, plazo de 24 horas.
6. La Encargada/o de convivencia informa de las medidas tomadas a Profesor Jefe, plazo de 48 horas, así como dentro de 1 semana plazo para informar a Consejo de Profesores.
7. Aviso a la familia sobre medidas tanto a víctima como a agresor (Equipo de convivencia Escolar), debiendo asistir dentro de las 24 horas posteriores a la que se le citó.
8. Apelación y descargos por parte de la familia y el estudiante (plazo 5 días hábiles).
9. Respuesta a la apelación y descargos a la familia por parte de la escuela en un plazo no mayor a 5 días presentada la apelación.
10. Solicitud de autorización para derivación psicosocial a la familia de agresor y víctima (Dupla Psicosocial).
11. Reunión con la víctima y familia de manera separada, procedimiento a cargo de la dupla psicosocial.
12. Definir el trabajo con la víctima, ya sea dentro del establecimiento o derivación a redes, de acuerdo con evaluación, procedimiento a cargo de la dupla psicosocial.
13. Si la situación de acoso escolar constituye algún tipo de vulneración de derechos y/o delito, afectando a la víctima o al agresor se debe solicita la medida de protección correspondiente,

tan pronto sea advertida la situación al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Carabinero, Policía de Investigaciones, según corresponda. Este procedimiento estará a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.

14. Conversación con los acosadores, procedimiento a cargo de la dupla psicosocial.

* Todo proceso de conversación con la familia o apoderado de estudiantes será primero vía telefónica para citar a reunión en el establecimiento y dar mayores antecedentes y registro físico.

15. Conversación de seguimiento con los observadores, procedimiento a cargo de la dupla psicosocial.

16. Monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas (a cargo de Equipo de Convivencia Escolar):

- a. Medidas alto al "acoso escolar" (medidas destinadas a detener el acoso escolar).
- b. Medidas/acciones para restaurar la convivencia.
- c. Medidas formativas de apoyo al estudiante causante del daño.
- d. Medidas de apoyo, seguridad y recuperación al estudiante dañado.

17. Conversación con los padres o apoderado de la víctima (Dupla Psicosocial).

18. Conversación con los padres o apoderado de los acosadores (Dupla Psicosocial).

19. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a los estudiantes por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

20. Entrega de informe final a la Dirección del Establecimiento y a las autoridades que puedan solicitarlo (Carabineros, PDI, MINEDUC, SENAME, otros) por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

19. Ante reiteración el Consejo de Profesores resuelve la situación final del estudiante causante del acoso, si el hecho lo ameritase podría ocasionar para este último su Condicionalidad de Matrícula o cancelación de ésta.

20. El Inspector General y Encargado de Convivencia escolar, comunica de manera verbal el resultado final del procedimiento formativo a los apoderados y estudiantes involucrados, si estos lo

requieren, se les entrega copia resumen de informe final, quedan registro de ésta.

21. El Encargada/o de convivencia escolar archiva informe final y resolución final, en carpeta de antecedentes del estudiante.

XIV.7.4. MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el Reglamento Interno, particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento que involucran respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

Se debe activar protocolo de violencia escolar y realizar investigación correspondiente con todos los involucrados, con el principal objeto de que este procedimiento entregue protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto. El Equipo de Convivencia Escolar según corresponda, podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o los adultos.

Si de la investigación preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Confirmación de maltrato escolar estudiante a adulto:

1. Informar a Dirección de la confirmación del caso de maltrato escolar en un plazo no mayor a 24 horas, en su ausencia debe informarse al profesional que quedó a cargo del establecimiento (Dupla Psicosocial).
2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar (Dupla Psicosocial).

3. Contención a la víctima y agresor por parte del equipo de convivencia escolar.
4. Aviso a la familia del agresor, vía telefónica y se le solicita acercarse a la escuela a la brevedad dentro de las próximas 24 horas.
5. Inicia proceso de investigación a cargo de dupla psicosocial (24 horas).
6. Constatación de lesiones en el caso de ser requerido (24 horas).
7. Convocar a Equipo de Convivencia para definir medidas de reparación y seguridad para la víctima, como medidas formativas, disciplinarias y remediales el o los agresores, plazo de 48 horas.
8. Como medida precautoria el estudiante luego de ser entrevistado será suspendido temporalmente mientras dura la investigación, para salvaguardar la integridad física y psicológica del adulto agredido.
9. Conversación con familiares de la víctima cuando se estime necesario, procedimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, plazo de 48 horas.
10. Conversación con los padres del agresor, procedimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, plazo de 24 horas.
11. El Inspector General sociabiliza e implementa las medidas tomadas en el Equipo de Convivencia.
12. Se le informa del proceso investigativo a la víctima de manera presencial, por lo que se le da aviso vía telefónico para que se acerque al establecimiento, además se le avisa presencialmente del proceso al agresor, si este no se encuentra o está con licencia o permiso administrativo, se enviará carta certificada o correo electrónico al adulto para ser informado del debido proceso.
13. Si los hechos son constitutivos de delito y, fueron perpetrados por un estudiante mayor de 14 años, el adulto agredido, ya sea, docente, asistente de la educación o apoderado(a) pueden ingresar una denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.
14. Intervención psicosocial dentro del establecimiento y si es necesario derivación a redes de apoyo correspondientes y en caso de ser funcionario derivación a Mutual de Seguridad para la víctima.
15. Si, además, lo sucedió constituye algún tipo de vulneración de derecho, para el agresor, se debe solicitar la medida de protección correspondiente, tan pronto sea advertida la situación al Tribunal

de Familia, Ministerio Público, según corresponda. Este procedimiento estará a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.

16. Trabajo preventivo con los observadores, para evitar nuevos focos de maltrato escolar.
17. Monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas, a cargo del encargado de Convivencia Escolar.
18. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a los estudiantes por parte del Encargado/a de Convivencia Escolar.
19. Entrega de informe final a la Dirección del Establecimiento y a las autoridades que puedan solicitarlo (Carabineros, PDI, MINEDUC, SEMAME, otros) por parte del encargado de Convivencia Escolar.
20. El Consejo de Profesores resuelve la situación final del estudiante afectado y del estudiante causante, si el hecho lo ameritase podría ocasionar su Condicionalidad de Matrícula o cancelación de esta.
21. El encargado de Convivencia Escolar comunica el resultado final del procedimiento formativo a familias de los involucrados.
22. El encargado de Convivencia Escolar archiva informe final y resolución final, en carpeta de antecedentes del estudiante.

XIV.7.5. MALTRATO ESCOLAR ADULTO A ESTUDIANTE

Teniendo como base la Ley N° 20.536 de Violencia Escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento Interno a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos".

En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla al Equipo de Convivencia Escolar, e informar al Encargado de Convivencia, quienes deberán activar protocolo de maltrato escolar y realizar investigación correspondiente con todos los involucrados.

Maltrato funcionario a Estudiante: En caso de que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea directivos, profesor(a), asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

El principal objeto de este protocolo será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el Equipo de Convivencia Escolar según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a los estudiantes.

Recordar que tratándose de “personal docente, Directivo, educadora y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes (Activación de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Artículo 50º, 51º y 52º).

Si de la investigación preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Procedimiento:

1. Informar a Dirección de la confirmación del caso de maltrato escolar en un plazo no mayor a 24 horas, en su ausencia debe informarse al profesional que quedó a cargo del establecimiento (dupla psicosocial).
2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar (Dupla Psicosocial).
3. Aviso vía telefónicamente a la familia de la víctima (Inspector General).
4. Contención a la víctima por parte de la dupla psicosocial.

5. Contención al posible agresor por parte del encargado de Convivencia Escolar e Inspector General.
6. Inicia proceso de investigación, entrevista con posible agresor y entrevista a testigos y víctima (a cargo de dupla psicosocial), en 24 horas.
7. Conversación con familiares de la víctima de manera presencial luego de ser llamados vía teléfono, procedimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, plazo de 48 horas.
8. Mientras dura la investigación el adulto al ser funcionario será suspendido de sus labores, quedando mientras dure la investigación sin tener contacto con estudiantes, realizando labores administrativas dentro del establecimiento.
9. Denuncia de manera formal correspondiente por violencia, ya sea Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal.
10. Intervención psicosocial dentro del establecimiento y si es necesario derivación a redes de apoyo correspondientes para la víctima, previa autorización de la familia, informándole el resultado de la investigación.
11. Si la situación de maltrato o violencia escolar constituye algún tipo de vulneración de derechos, afectando a la víctima se debe solicitar la medida de protección correspondiente, tan pronto sea advertida la situación al Tribunal de Familia. Este procedimiento estará a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.
12. Informar resultados de investigación al agresor, si se encuentra con licencia médica debe ser enviado el resultado vía correo electrónico o carta certificada.
13. En conversación con el equipo es posible sugerir intervención psicosocial para el agresor adulto.
14. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas de apoyo a los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
15. Entrega de informe final a la Dirección del Establecimiento y a las autoridades que puedan solicitarlo (Carabineros, PDI, MINEDUC, SEMAME, otros) por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

16. El Encargado de Convivencia Escolar comunica el resultado final del procedimiento formativo a familia del estudiante agredido.
17. El encargado de Convivencia Escolar archiva informe final y resolución final, en carpeta de antecedentes del estudiante.

Maltrato Apoderado a un Estudiante: Tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al Reglamento Interno y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, aplicándose el procedimiento como lo establece en casos de cualquier maltrato dentro del establecimiento.

Si de la investigación preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Procedimiento:

1. Informar a Dirección de la confirmación del caso de maltrato escolar en un plazo no mayor a 24 horas, en su ausencia debe informarse al profesional que quedó a cargo del establecimiento.
2. Contención a la víctima por parte de la dupla psicosocial.
3. Aviso a familia de la víctima vía telefónica y que se acerque al establecimiento.
4. Inicia proceso de investigación, entrevista con posible agresor y entrevista a testigos y víctima (a cargo de dupla psicosocial).
5. Conversación con familiares de la víctima de manera presencial, procedimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, plazo de 48 horas.
6. Mientras dura la investigación el adulto no podrá acercarse al establecimiento.
7. Denuncia de manera formal correspondiente por violencia, ya sea Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal.
8. Intervención psicosocial dentro del establecimiento y si es necesario derivación a redes de apoyo correspondientes para la víctima. Si la

situación constituye algún tipo de vulneración de derechos, afectando a la víctima se debe solicitar la medida de protección correspondiente, tan pronto sea advertida la situación al Tribunal de Familia, según corresponda. Este procedimiento estará a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.

9. Sugerir intervención psicosocial para el posible agresor adulto.
10. De confirmarse el hecho de violencia, el apoderado perderá la calidad de apoderado en el establecimiento, teniendo que buscar a otro familiar directo.
11. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas de apoyo a los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
12. Entrega de informe final a la Dirección del Establecimiento y a las autoridades que puedan solicitarlo (Carabineros, PDI, MINEDUC, SEMAME, otros) por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
13. El encargado de Convivencia Escolar comunica el resultado final del procedimiento formativo a familia del estudiante agredido.
14. El encargado de Convivencia Escolar archiva informe final y resolución final, en carpeta de antecedentes del estudiante.

XIV.8. LEYES QUE COMPLEMENTAN REGLAMENTO INTERNO

Ley de Violencia Escolar: La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.

Ley N°21. 013 de Maltrato Relevante: que "tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial", la cual fue promulgada con fecha 29 de mayo del 2017 y actualizada el 04 de enero de 2022, cuyo objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal relevante de personas con déficit corporal o físico, como lo serían

los menores de 18 años, los adultos mayores, y las personas con discapacidad. Sin embargo, igualmente introduce un tipo penal adicional, cual es, el sometimiento a trato degradante de las personas antes expresadas.

Ley N° 21.057, Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El objeto de dicha ley, como prescribe el artículo 1° de la misma, es regular la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial con el objeto de prevenir la "victimización secundaria" de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de algunos delitos, tales como: Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de personas (NNA), Secuestro y Sustracción de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 21430, promulgada el 06 de marzo de 2022 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Cuyo objetivo establecer un estatuto de garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, que haga posible su goce y ejercicio efectivo para niños, niñas y adolescentes, con énfasis en aquellos derechos humanos reconocidos en la Constitución Política, la Convención sobre Derechos del Niño, los demás tratados internacionales ratificados por Chile, y en las leyes.

Ley Aula Segura: El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N°21.128, también denominada "Aula Segura". Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

A través de la Ley Aula Segura, se incorporaron nuevas causales de expulsión y cancelación de matrícula, así como también se reguló un nuevo procedimiento para su aplicación. Las modificaciones son de un carácter más bien administrativo, que dice relación de un procedimiento más justo, en un plazo más breve y, por último, la posibilidad de aplicar una medida de separación preventiva del estudiante, mientras se realiza

una investigación de hechos ocurridos que podrían ser objeto de la aplicación de una expulsión o cancelación de matrícula.

LEY N° 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, publicada el 02 de marzo de 2023 y promulgada el 10 de marzo de 2023. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA); eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

LEY N° 21.643: Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. La presente ley introduce una serie de modificaciones a diversos textos legales, entre estos, el Código del Trabajo, con el objeto de fortalecer la regulación en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

XIV.9. PARTICIPACIÓN Y MECANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional está conformado por diferentes medios de participación, tales como los Centros de estudiantes, Centro de Padre y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos de Asistentes de la Educación, Consejos Escolares y Comités de seguridad Escolar.

Cada uno de estos grupos son apoyados por un docente asesor, salvo el consejo de asistentes ya que el su representante es parte del consejo escolar, este último teniendo representatividad de cada uno de ellos.

XIV.10. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

XIV.10.1. Aprobación, actualización y modificaciones

Las modificaciones se realizan anualmente o ante situaciones emergentes, presentando las modificaciones y/o ajustes al Consejo Escolar.

XIV.10.2. Difusión

El Plan de Convivencia Escolar, en su fase diagnóstica, consignará la Difusión del Reglamento Interno de la Escuela Emilia Romagna en los meses de marzo y abril de cada año escolar. Se expondrá a cada uno de los estamentos:

Estudiantes en clases de orientación

Docentes en sesiones del Consejo de Profesores

Asistentes educación en reuniones

Apoderados, en reuniones de padres y apoderados.

Cabe señalar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar debe ser presentado al Consejo Escolar en la primera sesión anual.

XV. 1. PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL ANTE DIFERENTES SITUACIONES EMERGENTES

INTRODUCCIÓN

Chile ha enfrentado diferentes situaciones sociales y de salud que se han dado a nivel nacional y mundial, es por ello que como establecimiento educacional se ha elaborado un protocolo de contención con acciones que van en beneficio socio emocional de nuestros estudiantes, apoderados y funcionarios, considerando que somos una escuela que busca el bienestar de toda la comunidad educativa. Por lo anterior, consideramos necesario definir el concepto de contención emocional.

La contención emocional es un procedimiento terapéutico, cuyo objetivo es tranquilizar y estimular la confianza de una persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional.

De esta manera, es relevante tener en consideración esta pauta institucional al momento de contener a los estudiantes frente a eventos que le generen tensión, para revertir o aminorar la sensación de vulnerabilidad, promoviendo así una educación integral, basada en la atención de la mayor cantidad de necesidades y manifestaciones de los estudiantes y su entorno familiar.

En el presente documento se proporciona información extraída de protocolos elaborados por Ministerio de Salud y OMS, contextualizado a nuestro establecimiento educacional.

I.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA EMERGENCIAS DE SALUD MENTAL

EL CONTEXTO ESCOLAR Y LA SALUD MENTAL INFANTO-ADOLESCENTE

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante, el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante (los primeros años), dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno de ellos vaya presentando.

Es sabido que el espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo. Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro (MINSAL, 2019)

La elaboración del presente documento, Protocolo de Prevención y Actuación para emergencias de Salud mental, tiene el objetivo de sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, docentes, asistentes de la educación, para el despliegue de una estrategia integral, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección temprana y el adecuado manejo frente a señales de alerta y suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

La Organización Mundial de la Salud propone entender el significado de la salud mental como "...un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad". (OMS 2001a, p. 1)

Desde sus inicios la OMS ha incluido el bienestar mental en la dimensión de la salud, definiendo "salud" como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS 2001a, p.1)". Por lo que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

La Escuela Emilia Romagna cuenta con un Plan Socioemocional a modo de promoción y autocuidado para prevenir que los estudiantes desarrollen a mediano y largo plazo, problemas de salud mental. Por otro lado, existen dificultades que sobrepasan los recursos escolares y son de necesidad de involucramiento a nivel familiar. Existiendo la necesidad de crear estrategias de actuación para abordar este tipo de situaciones.

CONCEPTUALIZACIÓN

A continuación, se presenta la sintomatología y trastornos de salud mental que afectan con mayor frecuencia a la infancia y adolescencia, además de las acciones a desarrollar como establecimiento, para promover el desarrollo integral de estudiantes y funcionarios, pues si bien entendemos la gran amplitud del término Salud Mental en el desarrollo del ser integral, se debe concretizar las áreas en donde se pondrá énfasis en su cuidado.

1. Trastornos del Ánimo

Los trastornos del estado de ánimo son trastornos de la salud mental caracterizados por la existencia de alteraciones emocionales, consistentes en periodos prolongados de tristeza excesiva (depresión), de exaltación o euforia excesivas (manía), o de ambos. La depresión y la manía representan los dos polos o extremos de los trastornos del estado de ánimo.

-Trastornos Depresivos

Depresión es una palabra de uso común, aunque puede tener diferentes significados. A menudo se utiliza para referirse a períodos pasajeros de tristeza o desánimo tras experimentar la pérdida de un ser querido, de la salud, de pertenencias personales, tras la frustración de expectativas deseadas, o ante dificultades cotidianas. En psiquiatría, las depresiones son trastornos mentales con síntomas y signos característicos, aunque no específicos, de suficiente intensidad y duración como para deteriorar el funcionamiento diario y la calidad de vida de la persona afectada.

-Trastornos Bipolares

Este trastorno afecta a alrededor de 45 millones de personas en todo el mundo. Se suele caracterizar por la alternancia de episodios maníacos y depresivos separados por periodos de estado de ánimo normal. Durante los episodios de manía, el paciente presenta un estado de ánimo exaltado o irritable, hiperactividad, verborrea, autoestima elevada y una disminución de la necesidad de dormir. Las personas que presentan solamente episodios maníacos y no sufren fases depresivas también se clasifican dentro del diagnóstico de trastorno bipolar.

2. Trastornos Ansiosos.

Los trastornos de ansiedad son los que comparten características de miedo y ansiedad excesivos, así como alteraciones conductuales asociadas. El miedo es una respuesta emocional a una amenaza inminente, real o imaginaria, mientras que la ansiedad es una respuesta anticipatoria a una amenaza futura. Es evidente que ambas respuestas se solapan, aunque también se pueden diferenciar, estando el miedo frecuentemente asociado a accesos de activación autonómica necesarios para la defensa o la fuga, pensamientos de peligro inminente y conductas de huida, y la ansiedad está más a menudo asociada con tensión muscular, vigilancia en relación a un peligro futuro y comportamientos cautelosos o evitativos. A veces, el nivel de miedo o ansiedad se ve reducido por conductas evitativas generalizadas.

- Crisis de Pánico (Ataques de Pánico)

Los ataques de pánico se caracterizan por temor a los desastres o miedo a perder el control, incluso cuando no hay un peligro real. También se puede tener una fuerte reacción física durante un ataque de pánico. Es posible que uno se sienta como si se va a tener un ataque al corazón. Los ataques de pánico pueden ocurrir en cualquier momento y no se limitan a los trastornos de ansiedad, sino que también pueden ser observadas en otros trastornos mentales. Muchas personas con trastorno de pánico se preocupan y temen la posibilidad de tener otro ataque.

Es posible que una persona que tiene el trastorno de pánico pueda desanimarse o avergonzarse porque no puede llevar a cabo rutinas normales como ir a la escuela o trabajar, ir a la tienda o conducir.

3. Trastornos Adaptativos.

Los trastornos de adaptación son afecciones relacionadas con el estrés. Una persona que sufre más estrés del que normalmente se esperaría en respuesta a un suceso estresante o inesperado, y el estrés provoca problemas significativos en sus relaciones, el trabajo o la escuela. El hecho de asistir a una nueva escuela, cambios de ciudad, la llegada de un nuevo integrante al núcleo familiar, o cualquier cambio en la vida pueden provocar estrés. La mayoría de las veces, los estudiantes se ajustan a esos cambios en pocos meses. Sin embargo, se identifica un trastorno de adaptación, si se continúan presentando reacciones emocionales y conductuales que pueden contribuir a que el o la estudiante se sienta ansioso o deprimido.

4. Trastornos de Personalidad

Los trastornos de la personalidad son un grupo de afecciones mentales en las cuales una persona tiene un patrón prolongado de comportamientos, emociones y pensamientos que es muy diferente a las expectativas de su cultura. Estos comportamientos interfieren con la capacidad de la persona para desempeñarse en las relaciones interpersonales, el trabajo y otros contextos. Las causas de los trastornos de personalidad se desconocen. Se cree que factores genéticos y ambientales están relacionados con su desarrollo. Los síntomas difieren dependiendo del tipo de trastorno de la personalidad, pero en general, los pacientes presentan dificultades para relacionarse con los demás y manejar el estrés y/o tienen una autoimagen que varía según la situación y que difiere de cómo la perciben los demás. El médico diagnostica un trastorno de la personalidad cuando el paciente se ve a sí mismo o a otras personas de una manera que difiere de la realidad o cuando continúa actuando de una manera que habitualmente genera consecuencias negativas.

5. Trastorno de Comportamiento Agresivo

Es relativamente frecuente que los niños en edad escolar manifiestan comportamientos agresivos, tanto en la casa como en la escuela. Esto, usualmente desconcierta a los padres, quienes en la mayoría de las ocasiones no explican las razones de este tipo de conducta y no cuentan con las herramientas apropiadas para lidiar con la situación.

No obstante, uno de los mayores problemas de la agresividad infantil radica en la alta correlación que tiene este tipo de trastornos de la personalidad con la conducta asocial durante la adolescencia y la vida adulta.

Este tipo de trastornos se caracterizan por un comportamiento destructivo, de oposición y resistencia a la autoridad y conductas ofensivas ante los demás, que pueden incluir la violencia física.

6. Conducta Suicida.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

- Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
- Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación

7. Conductas Autolesivas

Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte.

Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.

En los niños las acciones como morderse, tirarse el pelo o golpearse la cabeza pueden ser síntomas de ansiedad, también una forma de llamar la atención de los padres o una reacción frente a las conductas de otros.

La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición.

7. Crisis Epilépticas

La epilepsia es un trastorno complejo que tiene numerosas manifestaciones, lo que hace que haya muchos tipos de crisis, cada uno con sus síntomas y sus características propias. El principal síntoma o manifestación de la epilepsia **son las crisis con convulsiones producidas por descargas eléctricas excesivas de las neuronas del cerebro**. Sin embargo, solo se considera epilepsia cuando ocurren más de una crisis no provocada y recurrente.

Algunos de los síntomas que se pueden identificar son:

- Pérdida de conciencia en donde el niño o niña se queda inmóvil, como ausente (Ausencias)
- Caída brusca por pérdida del tono muscular (Atónicas)
- Contracción muscular general (Generalizadas Tónicas)
- Rigidez corporal con sacudidas musculares generalizadas (Generalizadas Tónico-clónicas)

8. Consumo de Sustancias.

Es el consumo continuo de alcohol, drogas ilícitas o el uso indebido de medicamentos recetados o de venta libre con consecuencias negativas. Estas consecuencias pueden implicar; problemas en el trabajo, el colegio, el hogar o en las relaciones interpersonales; problemas legales; problemas de salud, riesgos físicos que vienen con el consumo de drogas en situaciones peligrosas.

9. Desórdenes Alimenticios.

Trastorno alimenticio se usa para designar una amplia variedad de irregularidades en la conducta alimenticia y que se puede ajustar o no a un diagnóstico de un desorden alimenticio específico, como anorexia o bulimia nerviosa. Es decir, que quien padece algún tipo de desajuste en su manera de comer puede ser diagnosticado con un desorden alimenticio no específico, pues la variedad de desajustes no ha sido aún del todo claramente catalogados.

10. Trastorno de Estrés Post Traumático

El trastorno de estrés postraumático (TEPT) es una afección de salud mental que algunas personas desarrollan tras experimentar o ver algún evento traumático. Este episodio puede poner en peligro la vida, como la guerra, un desastre natural, un accidente automovilístico o una agresión sexual. Pero a veces el evento no es necesariamente peligroso. Por ejemplo, la muerte repentina e inesperada de un ser querido también puede causar TEPT.

NIVELES DE EMERGENCIA /RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE APOYO FRENTE A EMERGENCIAS / ACCIONES A DESARROLLAR

Nivel	Tipo de Emergencia	Responsables
<p>A L T O</p>	<p>Urgencia Salud Mental</p> <p>Se entiende cuando existe un peligro hacia:</p> <p>* Integridad física del estudiante (intento suicida, pensamientos suicidas, automutilaciones, trastorno de conducta severa, descompensaciones psicóticas evidenciando un comportamiento profundamente desorganizado, por ejemplo; delirios/alucinaciones, alteración psicológica aguda como por ejemplo ansiedad, pánico, depresión, estados maniacos)</p> <p>* Integridad física de otros estudiantes o funcionarios (agresión)</p>	<p>Todo adulto responsable que se encuentre en la situación de agresión, tiene el deber de intervenir inmediatamente, y solicitar apoyo de otros adultos que se encuentran cerca del lugar; dado que esta procura resguardar la integridad física de los estudiantes involucrados. Posterior a esto deberá intervenir la psicóloga para prestar atención a la estabilidad psicoafectiva y además procurar la notificación inmediata al padre, madre o apoderado y/o la comunicación al Tribunal competente para la adopción de una medida de protección o medida cautelar. Sin perjuicio de aplicar (si fuere procedente) el Reglamento de Convivencia Escolar</p> <p>* Se tendrá una disposición de escucha y expresión de apoyo hacia el alumnado con estas características. El objetivo es intentar regularlo emocionalmente, o bajar la intensidad de su reacción</p>

	emocional (contención emocional).
<p>Acciones</p> <p>a) Debe realizarse el proceso de primeros auxilios psicológicos, o contención emocional, buscando la estabilidad de la o él afectado(a) (estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación)</p> <p>b) Informar de inmediato o dentro de la jornada escolar al encargado de convivencia escolar y/o equipos psicosociales, para activar protocolos correspondientes, registrar los hechos tal cual ocurrieron (informar sobre involucrados, observadores, desencadenantes o estresores, o con el mayor detalle posible).</p> <p>c) Se entrevista el especialista la salud mental del establecimiento (psicólogo(a)) con él o la estudiante afectado para indagar sintomatología, aproximación diagnóstica y gravedad del cuadro.</p> <p>d) Se cita a entrevista al cuidador(a) o apoderado(a) para informar sobre el estado de salud mental del afectado(a) y derivar a la red de salud más cercana.</p> <p>**En caso de que se requiera acudir al servicio de Urgencias médicas (autolesiones, Agresión a otros, intento suicida, descompensaciones psicopáticas) mientras se lleva al estudiante a la red de salud, de manera paralela, se le informa al apoderado la emergencia y que debe acudir al lugar a acompañar, y retirar posteriormente, al estudiante para regresar a su hogar.</p> <p>e) El apoderado deberá llevar al establecimiento algún documento formal que acredite que él o la estudiante recibió la atención con profesional del área de salud mental. De igual manera en caso de hospitalización)</p> <p>** Se crearán acciones como medida reparatoria a nivel de Curso o escuela si es necesario en donde se les facilite información a los compañeros del estudiante afectado. Realizar alguna dinámica, charla, o taller para abordar y contener la situación</p>	

problemática. Y se les facilitara información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

h) Se realizará seguimiento de caso, una vez al mes sobre la adherencia del afectado a la atención primaria.

**Si como establecimiento no se observan hechos concretos de apoyo desde el hogar hacia los alumnos con estas dificultades (no adherencia ni continuidad del tratamiento, sospecha de vulneración de derecho), se derivará a la institución externa pertinente (OLN, tribunal de familia, u otro), como una forma de movilizar y dar apoyo a la familia, en búsqueda de la mejora de los alumnos.

**En caso de hospitalización, la escuela será flexible para adecuar la reincorporación del estudiante a la sala de clases y toma de evaluaciones pendientes. Todo lo anterior, bajo la entrega de un certificado médico que justifique la situación y coordinado desde el área de Unidad Técnica Pedagógica.

i) En caso que se requiera, se tomarán medidas a nivel de organización del establecimiento y/o sala de clases (cambio de lugar o curso, medidas de acompañamiento al baño, por ejemplo, etc.

j) De no ser posible la mejora de la sintomatología del estudiante, el caso se derivará a la Dirección del establecimiento para que se determinen nuevas medidas o acciones a seguir.

Nivel	Tipo de Emergencia	Responsables
M E D I A N O	<p>Crisis psicológicas</p> <p>*Afectación emocional ante un acontecimiento objetivo u subjetivo determinado</p> <p>(Ejemplo 1: en los estudiantes con TEA presentar una crisis de llanto por haber cambiado la estructura de la clase o cambio del profesor</p> <p>Ejemplo 2: se descubre un estudiante llorando en la clase sin motivo aparente. O se observa una conducta inesperada del estudiante, como que un buen alumno se niegue a trabajar sin motivo aparente, o responda de manera inusual)</p> <p>* Sintomatología: tensión, impotencia, desamparo, confusión, tristeza, ansiedad, agitación, cansancio, agotamiento, Irritabilidad, cambios a nivel de comportamiento, cambios en hábitos alimenticios (subida o bajada de peso) etc.</p> <p>*Eventos que pueden desencadenar la sintomatología: muerte de seres queridos, ruptura afectiva, fracaso académico, accidentes en</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor de asignatura</p> <p>Profesor de apoyo PIE</p> <p>Inspector general</p> <p>Inspector de pasillo</p> <p>Asistentes de Sala</p> <p>Profesionales intervinientes</p> <p>Psicología</p>

<p>general, catástrofes naturales, separación de los padres, casamientos, embarazos, cambios de curso, mudanzas, rechazo social, discriminación, bullying, cyberbullying, etc.</p>	
<p>Acciones:</p> <p>Para los estudiantes que están pasando por algún evento crítico, o bien, se están presentando con mayor frecuencia síntomas propios de su diagnóstico preexistente.</p> <p>a) El adulto que identifica la conducta deberá indagar de inmediato y de manera empática con el estudiante si ocurrió algún evento desencadenante de la sintomatología (llanto, oposicionismo, reacción desmedida), y ofrecerle al estudiante la oportunidad de salir de la sala de clases, o ir al baño en compañía de un tutor (compañero(a) asistente de sala, o inspector de pasillo) para que intente regularse y reponerse de la emoción desbordante.</p> <p>*Aplicar Primeros Auxilios Psicológicos en caso de que el estudiante se encuentre desregulado y no pueda expresar lo que le sucede.</p> <p>b) Informar a psicología para analizar el nivel de gravedad del comportamiento observado y la frecuencia con la que se presenta en el establecimiento en un tiempo determinado.</p> <p>c) Posterior a esto se informará a los apoderados de la situación, se indagará respecto a nuevos antecedentes internos o externos al establecimiento (familiares, sociales, etc.) y se realizará psicoeducación y/o entregaran orientaciones a los apoderados para abordar la problemática desde el hogar, y se acordará un plan de intervención y/o seguimiento dentro del establecimiento en</p>	

pos de contribuir una mejora de la sintomatología que se presenta.

** En caso de requerirlo, se recomendará la derivación a las redes externas que correspondas, de acuerdo a la sintomatología observada y los antecedentes actuales recopilados. O bien si ya se encuentra en tratamiento respecto a algún diagnóstico preexistente, se le recomendará al apoderado informar al profesional externo interviniente lo observado en el establecimiento.

(Se sugiere facilitar certificado de atención psicológica, donde se visualice la descripción de los antecedentes relevantes, sintomatología observada, y sugerencias, acordes al análisis realizado).

*Se solicitará al apoderado certificado con aproximación diagnóstica de la red de salud y sugerencias para apoyar el tratamiento desde el establecimiento en la medida que lo permita el reglamento interno, y existan los recursos para llevarlo a cabo.

*Se socializará con los funcionarios correspondientes (Directivos, Docentes, Asistentes de Sala, inspector de pasillo) las indicaciones de los especialistas intervinientes para apoyar los procesos terapéuticos.

**Si como establecimiento no se observan hechos concretos de apoyo desde el hogar hacia los alumnos con estas dificultades (no adherencia ni continuidad del tratamiento, sospecha de vulneración de derecho), se derivará a la institución externa pertinente (OLN, tribunal de familia, u otro), como una forma de movilizar y dar apoyo a la familia, en búsqueda de la mejora de los alumnos.

Nivel	Tipo de Emergencia	Responsables
B A J O	<p>Solicitud de atención psicológica que no reviste el carácter de urgencia y/o crisis.</p> <p>*Estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, que solicita atención psicológica dentro del horario de clases pero que no cumple con las características de una crisis o una urgencia</p>	<p>Docentes (jefes, de asignatura, o pie)</p> <p>Psicología</p>
<p>Acciones.</p> <p>Para los casos de estudiantes que cuentan con algún diagnóstico psicológico o psiquiátrico, pero que no revierten características de sintomatología de urgencia, estos serán monitoreados periódicamente (por retroalimentación de los profesores jefes y se realizara al menos una entrevista psicológica con el estudiante) y semestralmente se realizara una entrevista de retroalimentación con los apoderados.</p>		

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

(PAP)

El presente documento es un extracto del “Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos” de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Escuela de Medicina, Departamento de Psiquiatría, Centro Nacional de Investigación para la Gestión Integrada de Desastres Naturales (Cigiden), acotado para complementar su uso junto al Protocolo de Actuación de Prevención y Emergencias de Salud Mental de la Escuela Emilia Romagna de la comuna de Traiguén.

Los objetivos de los PAP son:

- Brindar alivio emocional inmediato.
- Facilitar la adaptación.

- Prevenir el desarrollo de psicopatología.

Recomendamos seguir los siguientes pasos en orden, evitando siempre forzar la persona afectada a aceptar cada una de las actividades. En este sentido, cada paso constituye una oferta, no una obligación. Adicionalmente, y de acuerdo a las necesidades particulares de cada beneficiario, es posible saltarse pasos o invertirlos.

A continuación, se presenta el protocolo organizado en 5 letras "ABCDE", que sirven como ayuda memoria de cada uno de los pasos del protocolo:

A.- Escucha Activa

Saber comunicarse con una persona angustiada, ansiosa o alterada es fundamental. En este estado, la persona puede querer o no contarle su historia. Escuchar ese testimonio puede ser de gran ayuda para calmar a la persona afectada, por lo cual es esencial dar espacio para que ella cuente de manera espontánea lo que le está ocurriendo, pero sin presionarlo. Para otras personas guardar silencio será preferible: permanecer a su lado, en silencio, puede ser de gran ayuda. Lo central de la escucha activa es ser capaz de transmitirle a la otra persona que allí hay un ser humano que está comprendiendo lo que le pasa.

Cuídese del furor curandis, un impulso irreflexivo por "hacer algo" por quien está sufriendo. Esta condición podría hacerlo decir o hacer cosas que dañen a la persona, aunque no haya sido su intención.

Lo que SÍ debe hacer:

- Hágale entender al afectado que está escuchándolo. Resuma las causas del sentimiento utilizando el estilo del relato y considerando las palabras referidas por el afectado (parafrasear). Asienta con la cabeza o diga: "mmm entiendo, claro"
- Tenga paciencia con el relato, sin preguntar por detalles que la persona no ha referido. Tolere los espacios de silencio, la pena o el llanto.
- No se precipite a decir algo inapropiado "por hacer algo". Evitar dar lecciones o sermones debido a que no conoce antecedentes de

traumas o experiencias previas pudiendo victimizar, agredir o humillar a la persona afectada, y aumentar la reacción emocional.

- Permanezca cerca a la persona, sentado a su lado y mirando al rostro. Sólo toque a la persona en actitud de apoyo si está confiado de que será bien recibido por ésta. Puede preguntarle si le incomoda. Si es un niño pequeño, agacharse para ponerse a su altura, y se sugiere tomarle la mano o realizar un contacto físico no invasivo (si se lo permite, y no se aparta cuando lo intenta)
- Utilice técnica refleja, adoptando posturalmente una actitud similar a la del afectado, que le comunique que usted está en la misma "sintonía afectiva". Hágle saber que comprende su sufrimiento y que entiende que se puede estar sintiendo muy mal, sin ser autorreferente. Puede decir "Entiendo que esto debe ser difícil para ti"

-

Lo que No debe hacer:

- No se distraiga, No mire el reloj ni mire insistentemente hacia otro lado, No se apresure a dar una solución si la persona quiere ser escuchada.
- No juzgue lo que la persona hizo o no hizo, sintió o no sintió. Evite hacer comentarios como "usted no debió haber hecho eso", "no deberás sentirte así", "no es para tanto"
- No toque a la persona si no está seguro de que sea bien recibido. Sea observador al intento de realizar el contacto físico, si el afectado lo rechaza o se muestra receptivo.
- No minimice ni de falsas esperanzas. Evite frases como: "puedo asegurarle que usted va a salir adelante", "afortunadamente no fue para tanto", "ahora tiene un angelito que la cuida", "Dios sabe porque hace las cosas"

*Si la persona está muy angustiada, ayúdele a calmarse. Ofrezca un vaso de agua si es posible o avance al siguiente paso reentrenamiento de la ventilación.

B.- Ventilación:

Algunas personas que han vivido una crisis pueden mostrarse ansiosas o alteradas, sintiendo confusión o encontrándose sobrepasadas por la situación, observándose temblorosas, teniendo dificultades para respirar o sintiendo su corazón muy agitado. Por esta razón, los PAP contemplan unos minutos para enseñar y practicar reentrenamiento de la ventilación y así ayudar a las personas a tranquilizarse. Recuerde que este y otros pasos pueden aplicarse siempre y cuando la persona quiera recibirlo.

Explique que la forma como respiramos influye en nuestras emociones, y que es por eso que en el yoga y la meditación se trabaja con la respiración.

Técnicas de respiración:

1.-Diríjase a la persona y dígame

“Ahora ensayaremos el reentrenamiento de la respiración: consiste en inspirar, exhalar y luego esperar un momento con los pulmones vacíos hasta volver a inspirar... lo importante es la pausa luego de vaciar los pulmones”

2.-Puede pedirle que lo practiquen juntos.

3.-Para empezar, pídale a la persona que adopte una postura relajada y cómoda, poniendo los pies en el piso y sintiendo ese contacto.

“Si lo desea y se siente cómodo, puede cerrar los ojos o mirar un punto fijo con la mirada baja.

Ahora vamos a intentarlo...”

1. Inspiración: 4 tiempos.
2. Exhalación por la nariz: 4 tiempos
3. Retención con los pulmones vacíos: 4 tiempos

Si el afectado no logra realizar el entrenamiento como se lo indica, no le dé importancia si ha logrado bajar la intensidad de la emoción-reacción.

C.- Categorización de las Necesidades: (Derivar a Psicólogos o Asistentes Sociales)

Luego de un evento traumático es común que se produzca confusión mental y las personas tengan dificultades para ordenar los diferentes

pasos que deben seguir para solucionar sus problemas (ej. denuncia de siniestro, llamada a familiares, búsqueda de pertenencias, trámites legales, etc.). Usted puede ayudar mucho a la persona acompañándola en el proceso de jerarquización de sus necesidades, para luego ayudarla a contactar los servicios de salud y seguridad social que podrán serle de ayuda. En el caso de menores de edad, se sugiere derivar al estudiante a equipo de convivencia escolar, Psicólogos o Asistentes Sociales

D.- Derivación a Redes: (Equipo de Convivencia Escolar, Psicólogos, Asistentes Sociales)

Una vez identificadas estas necesidades, ayude a la persona a contactar a las personas y/o servicios de apoyo social que podrán ayudarle a satisfacer dichas necesidades ahora y más adelante, junto al material Servicios y Redes de Apoyo (ver Anexo).

Recuerde siempre que la primera red de apoyo es la familia y los amigos. Para este paso es indispensable que antes de contactar al afectado haya estudiado bien la oferta de servicios de apoyo social disponibles en el lugar donde proveerá los PAP.

E.- Psicoeducación: (Derivar a Psicólogos o Asistentes Sociales)

Es muy importante que usted normalice aquellas reacciones emocionales que –aunque por cierto incómodas– son normales en situaciones de crisis, como labilidad emocional, dificultad para pensar, insomnio, angustia, entre otras. De esta manera la persona no interpretará lo que le ocurre como una señal de estar “perdiendo la cabeza”. Enfatícele que lo más probable es que el malestar que siente se vaya pasando sin necesidad de ayuda en algunas semanas, muéstrole cómo ayudarte a sí mismo y a sus conocidos, cuáles son las señales de alarma, y qué hacer si aparecen.

Es relevante señalar que si en cualquier momento de la intervención el afectado evidencia alguno de estos criterios, será necesario derivar a urgencia psiquiátrica:

- Ideación suicida

- Agresividad hacia sí mismo y terceros
- Catatonia (Alteración en el control sobre los movimientos voluntarios)
- Psicosis (pérdida del juicio de realidad)
- Trastorno psiquiátrico previo grave en riesgo de descompensación severa producto del trauma (Esquizofrenia, dependencia de sustancias, trastorno bipolar).

XV.2. PROTOCOLO MANEJO COVID-19

INTRODUCCIÓN

La pandemia Covid-19 ha alterado la vida de todo el mundo en todos sus aspectos. El cierre de múltiples servicios, centros de esparcimiento, locales comerciales, fuentes laborales, establecimientos educacionales, sumados a las medidas de confinamiento dispuestas por la autoridad sanitaria, han llevado a que miles de personas den un giro en 180 grados en sus rutinas cotidianas, en particular para las familias de la Escuela Emilia Romagna que tienen hijos en edad escolar, una situación que resulta urgente atender, como es el traslado del quehacer estudiantil al ámbito privado del hogar, interviniendo en él la familia de los estudiantes y sus apoderados directamente.

En el presente documento se proporciona información extraída de protocolos elaborados por Ministerio de Educación, Salud y OMS, contextualizado a nuestro establecimiento educacional. El objetivo de este documento es ofrecer orientaciones prácticas para preparar a nuestra comunidad educativa frente a la situación sanitaria que vive nuestro país y el mundo. Por lo anterior, se hace imperativo contar con acciones preventivas tempranas, para el resguardo de la salud de toda nuestra comunidad educativa, como respuesta frente al COVID-19.

I. Consideraciones generales:

1. Ante cualquier sospecha o confirmación de enfermedad por Coronavirus de algún miembro de la comunidad educativa de la Escuela Emilia Romagna, se requiere el resguardo de la privacidad de la información de la persona y su condición, por ende:

- a. Se prohíbe la difusión del caso, en redes sociales y prensa, todo lo anterior regulado por la Ley 20.584 Sobre Derechos y Deberes de los Pacientes, Ley 20.880 Sobre Probidad en la Función Administrativa, entre otros.
 - b. Toda información que deba ser entregada a la Seremi de Salud y/o Educación, lo hará la Dirección.
2. Toda persona que ingrese al establecimiento por el acceso del hall, deberá tener un metro de distancia con quienes se encuentren en la recepción, manteniendo distancia social mientras se encuentre trabajando.
3. Todo funcionario al ingresar a la escuela deberá lavarse las manos con alcohol gel.
4. Cualquier funcionario que esté en contacto con alguna persona que no sea funcionario/a de la escuela, tales como: apoderados/as, alumnos/as u otros deberá usar mascarilla quirúrgica y alcohol gel (antes y después) si recibe algún documento o entrega, posteriormente lavado de manos con agua y jabón en el baño más próximo.
5. Al realizar la entrega de las cajas de alimentos y/o cualquier material o insumo a los apoderados o estudiantes, el funcionario deberá usar mascarilla quirúrgica, uso de alcohol gel antes y después de la entrega, posteriormente al finalizar deberán lavado de manos en el baño más próximo si es que se encuentran en el establecimiento.
6. Si algún funcionario presenta síntomas respiratorios, resfriado, deberá regresar a su casa o informar vía mail a la Directora que no podrá asistir al turno ético.
7. Si algún funcionario tiene alguna enfermedad o patología base, o sea población de riesgo, no deberá asistir a la escuela, lo cual será ratificado por la Dirección del establecimiento vía correo electrónico o WhatsApp.
8. Si algún funcionario estuvo en contacto con un posible contagiado de COVID - 19 no deberá asistir a la escuela y cumplir con protocolos que indica el Ministerio de Salud (MINSAL) y dar aviso a la Directora vía mail o teléfono.
9. Se mantendrán canales de comunicación claros y fluidos con estudiantes, apoderados, docentes y con todos los funcionarios

(correos electrónicos, videollamadas, llamadas telefónicas, WhatsApp).

10. Se refuerzan medidas sanitarias, como distanciamiento social, evitar aglomeraciones, lavado de manos, uso de mascarillas, mecanismos de sanitización, para generar óptimas condiciones para un inminente retorno seguro de nuestros funcionarios y estudiantes (condiciones sanitarias del establecimiento, condiciones de distancia social, compra de insumos)
11. En caso de recepción de insumos y/o materiales adquiridos vía online u otros, al momento de ser recibidas lo harán las personas encargadas de las compras, quienes deberán portar guantes y mascarilla, desinfectar la superficie y/o espacio utilizado para la recepción de los insumos y lavado de manos al término de la recepción de los productos.

II. Orientaciones Técnico Pedagógicas

Ante la contingencia nacional presentada por la propagación del COVID-19 y en el marco del permanente esfuerzo por mejorar los aprendizajes de los estudiantes y favorecer la implementación curricular en el sistema educativo nacional, el Ministerio de Educación ofrece orientaciones de apoyo para que todos los estudiantes que no puedan asistir a clases puedan continuar con el aprendizaje de modo remoto.

Por tanto, el Área de Gestión Pedagógica bajo la responsabilidad de la Jefa de UTP, coordinará la intervención directa en la puesta en funcionamiento de una nueva relación pedagógica mediado no sólo por las familias sino también por el uso de herramientas tecnológicas; la organización del proceso de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en el hogar, asegurando que los hijos dediquen tiempo a las diferentes actividades entregadas por los docentes, controlando su ejecución y estimulando su autonomía. Por tanto para esto, se realizará un Plan Pedagógico que tendrá como objetivo, orientar a los integrantes de la comunidad educativa en el uso de recursos educativos y canales de comunicación digital con los estudiantes, permitiendo mantener el proceso de aprendizaje con los estudiantes (MINEDUC), en las distintas etapas de la emergencia sanitaria y asignando responsabilidades para todos los actores de la comunidad escolar, monitoreando y retroalimentando en forma permanente durante su implementación.

III. DERECHOS Y DEBERES EN EL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA COVID 19

ESTUDIANTES	
Derechos:	<p>Derecho a la educación durante la crisis sanitaria por COVID 19 (acciones en etapa de confinamiento):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprendo en línea (ATELMO). • Acceso gratuito a software "Aprendiendo a leer con Bartolo" para apoyar el aprendizaje de la lectura de estudiantes de 1° a 3° básico. • Acceso a biblioteca virtual https://bdescolar.mineduc.cl/ • Recursos educativos como textos de estudio, guías de trabajo, material audiovisual y libros, para estudiantes desde prebásica hasta 8° básico. • Entrega de cuadernillos de trabajo impresos a estudiantes (entrega material en domicilio). • Apoyo pedagógico en línea vía redes sociales, teléfono y correo electrónico de acuerdo con el acceso de cada docente. • Clases online en cursos de segundo ciclo, en los cuales los estudiantes poseen computador. • Apoyo pedagógico individualizado PIE vía redes sociales y clases online. <p>Derecho a recibir contención psicosocial por parte del establecimiento si lo requiere (videollamada, WhatsApp, teléfono).</p> <p>Derecho a recibir alimentación si es beneficiario de JUNAEB.</p> <p>Derecho a recibir materiales para el apoyo pedagógico por parte del establecimiento y JUNAEB.</p> <p>Derecho a vivir en un ambiente de bienestar biopsicosocial dentro de su hogar.</p>
Deberes:	<p>Los estudiantes deben realizar actividades y clases online propuestas por el establecimiento. Si algún estudiante presenta alguna dificultad deberá informar a docente para buscar una solución y apoyo para éste.</p>

	<p>Los estudiantes deben ponerse al día de sus clases al ausentarse de estas o de las actividades programadas.</p> <p>Los estudiantes deben enviar evidencia del material pedagógico realizado a través de fotografías y videos a docentes, si este no tiene acceso a internet, deberá enviar el material al momento que se realice la entrega de material pedagógico y/o la entrega de alimentación JUNAEB.</p>
APODERADOS/AS	
Derecho	Derecho a estar informado sobre el proceso pedagógico de sus hijos/pupilos, con apoyo pedagógico virtual y clases online o guías de aprendizaje.
	Derecho a recibir contención psicosocial para sus hijos/pupilos por parte del establecimiento si lo requiere (videollamada, WhatsApp, teléfono).
	Derecho a vivir en un ambiente de bienestar biopsicosocial dentro de su hogar.
Deberes	Los apoderados deben apoyar y supervisar las actividades y clases online a las que accede su pupilo. Si el estudiante presenta alguna dificultad deberá informar a docente para buscar una solución y apoyo para este.
	El apoderado debe procurar que su pupilo(a) esté al día en las clases online y/o actividades con guías de aprendizaje.
	El apoderado debe enviar evidencia del material pedagógico realizado por su pupilo a través de fotografías y/o videos a docentes, si este no tiene acceso a internet, deberá entregar guías desarrollar en el retorno a clases.
	El apoderado debe brindarle un espacio de bienestar biopsicosocial, en el caso de presentar dificultades deberá informar para orientar en la búsqueda de apoyo.
DOCENTES	

Derechos	Derecho a seguridad y salud, accediendo a medidas de protección individuales recomendadas por el ministerio de salud.
	Apoyo de recursos pedagógicos para brindar clases online de "Aprendo en Línea", facilitada por el gobierno.
	Acceso a docentes de primero y segundo año para apoyar sus recursos pedagógicos vía WhatsApp "Leo primero"
	Acceso a Biblioteca virtual https://bdescolar.mineduc.cl/
	Acceso gratuito software "Aprendiendo a leer con Bartolo" para apoyar el aprendizaje de la lectura de estudiantes de 1° a 3° básico.
	Acceso gratuito a Google Classroom, sistema de videoconferencia Google Meet, sistema de almacenamiento en nube Google Drive y herramientas de productividad virtuales.
Deberes	Modificar sus funciones pedagógicas al contexto sanitario de confinamiento, siempre regulado por las orientaciones de UTP, Ministerio de Salud y Educación
	Estar a disposición para ir a realizar turnos éticos, en caso de personas que presenten riesgo de salud quedará exento de esto.
	Mantener contacto frecuente con los estudiantes y apoderados a los que se les realiza clases.
	Si presenta alguna problemática psicosocial algún estudiante, deberá realizar derivación a duplas psicosociales.
ASISTENTES PROFESIONALES	
Derechos	Derecho a seguridad y salud, accediendo a medidas de protección individuales recomendadas por el ministerio de salud.
	Acceso a material de apoyo al quehacer fonoaudiológico/psicológico/ social proporcionado por diferentes redes gubernamentales.
	Mantener contacto frecuente con los estudiantes y apoderados a los que se les brinda atención.
Deberes	Modificar sus funciones de apoyo psicosocial/pedagógico al contexto sanitario de

	confinamiento, siempre regulado por las orientaciones de UTP, Ministerio de Salud y Educación
	Estar a disposición para ir a realizar turnos éticos, en caso de personas que presenten riesgo de salud quedará exento de esto.
	Si presenta alguna problemática psicosocial grave algún estudiante, deberá realizar derivación a redes de apoyo de la comuna.
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
Derechos:	Derecho a seguridad y salud, accediendo a medidas de protección individuales recomendadas por el Ministerio de Salud.
Deberes	Modificar sus funciones administrativas al contexto sanitario de confinamiento, siempre regulado por las orientaciones de Ministerio de Salud y Educación
	Estar a disposición para ir a realizar turnos éticos, las personas que presenten riesgo de salud quedarán exento de esto.

XVI. ANEXO PISE

1. FUNDAMENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

La seguridad en todos los estamentos de la vida ciudadana cobra cada día mayor relevancia debido al impacto que estas acciones pueden tener en la en la prevención de accidentes, así como las medidas oportunas que debemos tomar ante un eventual desastre, catástrofe natural o pandemias a nivel mundial.

Es por ello la importancia de normas y reglamentos de seguridad en los establecimientos educacionales, ya que es el lugar donde los estudiantes y trabajadores permanecen gran parte del día, lo que facilita materializar los planes de evacuación y emergencia, así como los simulacros que son el primer acercamiento a la formación en la autoprotección. De la mano de la autoprotección está la mejora de las condiciones de seguridad que cada establecimiento necesita instaurar para salvaguardar el bienestar de cada uno de nuestros estudiantes, es por ello por lo que, debemos tomar conciencia del factor educativo y preventivo que debe tener un plan de estas características, se ha elaborado el presente Plan de Seguridad Escolar.

Considerando el ámbito prevención de riesgos del Plan Integral de Seguridad Escolar y con la finalidad de hacer frente a situaciones peligrosas y ayudar a que las personas no sufran daño, la Escuela Emilia Romagna ha elaborado un Plan frente a diversas emergencias, cuya finalidad es *"Promover la formación de una cultura preventiva mediante estrategias formativas y acciones que favorezcan la seguridad integral de la comunidad escolar"*.

Para el diseño del presente plan se utilizaron las metodologías ACCEDER, la cual se basa en la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Y la metodología AIDEP, que constituye una forma de recopilar información del establecimiento la que contribuirá al diseño de un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología reconocible por todos.

Hay que tener presente que el plan de seguridad escolar es un documento vivo, ya que debe recoger los cambios físicos o los factores que puedan afectar a su correcta ejecución. Por lo tanto, cada vez que se

realice un simulacro, se llevará a cabo una evaluación de éste y se tomarán las medidas correctas que se consideren oportunas.

Finalmente, ante la situación que afecta al mundo por el Coronavirus, desde el año 2020, se agregan las orientaciones de cuidados emitidas por la Autoridad Sanitaria y Ministerio de Educación del país.

2. DESCRIPCIÓN EDIFICIO:

El Establecimiento cuenta con un edificio de dos pisos, construidos en hormigón armado (material sólido), antisísmico. Posee cuatro escaleras para evacuación del segundo piso, en su acceso principal posee una rampla de acceso a minusválidos, así también en los pasillos del primer piso. Además, se cuenta con cuatro baños para estudiantes, dos para mujeres y dos para hombres, los cuales están divididos por ciclo, primer y segundo ciclo. Se cuenta con tres baños para prebásica, uno en cada sala. Se cuenta con 1 baño para discapacitados, dos baños para hombres y mujeres asistentes de la educación, así como dos baños que están dispuestos dentro de la sala de profesores. Así mismo, se posee Red Húmeda y Extintores en caso de Incendio.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

3.1. Objetivo General

Debido a que nuestro país está ubicado en el cinturón de fuego del Pacífico, estamos expuestos a una serie de riesgos que ponen en peligro la vida de los estudiantes y personal de la escuela, tales como; sismo, incendios y erupciones volcánicas u otros. Se hace necesario contar con estrategias para reaccionar ante los efectos de los eventos que los puedan afectar, para lo cual se cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, dependiente de la ONEMI, el cual ha sido puesto a disposición de los establecimientos educacionales del país para generar el siguiente objetivo:

- Promover la formación de una cultura preventiva mediante estrategias formativas y acciones que favorezcan la seguridad integral de la comunidad escolar.

3.2. Metas

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares y personal de la escuela un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Construir en el establecimiento educacional un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el entorno.

3.3. Objetivos Específicos

- a. Formar brigadas de seguridad escolar:
 - Instruir a los alumnos sobre la seguridad en el plan de Seguridad Escolar.
- b. Mantener las dependencias en buen estado para el desarrollo de las actividades académicas.
 - Minimizar los riesgos dentro del local escolar.
 - Instalación de señaléticas
- c. Instruir a la comunidad educativa en la formación ciudadana respecto a la seguridad escolar
- d. Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- e. Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- f. Construir nuestro Establecimiento en un modelo de protección y seguridad aplicable en el hogar y en el entorno.
- g. Proporcionar conocimientos del correcto uso y manejo de equipos extintores de incendio a docentes y asistentes de la educación del Establecimiento Educacional.
- h. Conformar un Comité de Seguridad en el Establecimiento que mantendrá comunicación con los organismos de emergencia.
- i. Instalar protocolo de protección, limpieza y desinfección del establecimiento educacional, para evitar propagación de Pandemia Coronavirus.

4. DEFINICIONES

Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Altoparlantes: dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

Amago de incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Detectores de humo: son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Pulsadores de emergencia: estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Red inerte de electricidad: corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de

Conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

Red seca: corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.

Simulación: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

5.1. ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	ESCUELA MUNICIPAL EMILIA ROMAGNA
RBD	5442-9
Directora	Andrea Muñoz Martínez
Dirección	Avenida Suiza N° 1002
Dependencia	Municipal
Ciudad	Traiguén
Teléfono	452885652/ 452885642

5.2 INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Cantidad trabajadores	36 docentes y 47 asistentes, total 83 Funcionarios		
Cantidad alumnos	446		
Personal externo	<input type="checkbox"/> Manipuladoras	Cantidad 7	
	<input type="checkbox"/> Auxiliares de aseo (OMIL)	Cantidad 2	

5.3 EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS

Cantidad de extintores	12		
Gabinete red húmeda	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Cantidad	6
Red seca	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
Red inerte	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
Iluminación de emergencia	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
Altoparlantes	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		
Pulsadores de emergencia	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Cantidad	1
Detectores de humo	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Cantidad	0

6. METODOLOGÍA ACCEDER

Programa operativo de respuesta ante emergencias

Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objeto de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla.

Su nombre también constituye un acróstico, conformado por la primera letra del nombre de cada una de las etapas que comprende.

6.1. ALERTA Y ALARMA

La alerta es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos huracanados, nevazones, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible.

La alarma, por su parte, es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el plan y la magnitud del problema indican.

6.1.1. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Son dos conceptos claves, que permiten entender el desarrollo de la metodología ACCEDER.

La comunicación es un proceso donde hay, al menos: un emisor o quien envía un mensaje; el mensaje o lo expresado, y un receptor o quien recibe el mensaje. Para que haya una efectiva comunicación, el mensaje debe ser comprendido por el receptor, quien a su vez entrega un nuevo mensaje a quien fuera el emisor, lo que produce un efecto conocido como



retroalimentación. Lo anterior, para mantener vivo y enriquecer constantemente el proceso.

6.1.2. COORDINACIÓN

La coordinación no es otra cosa que el logro de una armonía entre los elementos que se conjugan en una determinada situación, bajo un mismo objetivo. Supone el trabajar en acuerdo, lo que se hace urgente e indispensable durante una situación de emergencia. Deben haberse establecido previamente tanto los mecanismos de coordinación interna como con los organismos externos, entre ellos Bomberos, Salud, Carabineros, Departamento de Salud Municipal.

6.1.3. PRIMERA EVALUACIÓN

Esta fase plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia. Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema. ¿Qué pasó? ¿Qué se dañó? ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?

6.1.4. DECISIONES

De acuerdo con los daños y a las respectivas necesidades evaluadas, el Mando Conjunto adoptará las decisiones de atención a las personas, como asignar tareas especiales, reubicar o trasladar a las personas afectadas, asignar recursos de acuerdo con las necesidades presentes, coordinarse con directivos superiores del sistema escolar, reiniciar o no las clases en función de las condiciones del momento, entre otros.

6.1.5. SEGUNDA EVALUACIÓN

La segunda evaluación tiene como fin contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa.

Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud de la emergencia y puede incluir un seguimiento a la comunidad afectada; profundización sobre los daños a la infraestructura y su entorno si es el caso; el ánimo de la comunidad escolar, estado del sistema de comunicaciones y de transporte, etc.

De acuerdo con esos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos.

6.1.6. READECUACIÓN DEL PLAN

Esta fase, a cargo del Comité de Seguridad del establecimiento, permite un recordatorio de la importancia de aprender de las experiencias, para aplicar medidas correctivas y no repetir errores o mejorar lo obrado.

XVII. PROTOCOLO TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA EMILIA ROMAGNA

DESCRIPCIÓN:

El servicio de Transporte Escolar de la Escuela Emilia Romagna establece el traslado del estudiante desde el Establecimiento hasta el acercamiento de su domicilio y viceversa. Este servicio es otorgado por el Departamento de Educación Municipal para beneficio exclusivo de los estudiantes pertenecientes al establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- El transporte escolar de la Escuela Emilia Romagna es sólo de acercamiento.
- 2.- El apoderado deberá solicitar el servicio de transporte al realizar la matrícula del estudiante.
- 3.- El estudiante será trasladado al sector estipulado en ficha de matrícula, es decir, no se podrá trasladar a un sector distinto al informado.
- 4.- La escuela distribuirá a los estudiantes según el sector al que debe ser transportado, es decir, sector urbano norte o sur, número de recorrido (1º, 2º y 3º viaje) y los sectores rurales.
- 5.- En nivel prebásica y primer ciclo las asistentes de aula tendrán la responsabilidad de acompañar al estudiante para abordar la locomoción que le corresponde según su sector.
- 6.- Es responsabilidad del apoderado notificar al establecimiento ante cualquier cambio de domicilio.
- 7.- Es responsabilidad del apoderado dejar y recibir al estudiante en el lugar específico informado en la escuela.
- 8.- La asistente del transporte contratada deberá acompañar al estudiante mientras éste baja del bus, cruza la calle y se dirija al punto de encuentro establecido.
- 9.- En el caso que el apoderado o adulto responsable no se encuentre en el punto de encuentro establecido para recibir al estudiante una vez

terminada la jornada escolar, deberá dar aviso a la escuela para tomar los resguardos necesarios, mínimo una hora de anticipación. Esta información deberá ser entregada al establecimiento, debiéndose dejar constancia en registro interno.

10.- En el caso que estudiantes lleguen a destino y no se encuentra un adulto responsable recibiendo al niño, éste deberá ser regresado a la escuela y será responsabilidad del apoderado retirarlo previo aviso telefónico de parte de la encargada de transporte del establecimiento o Inspector General.

11.-En la escuela se habilitará un registro en relación con el transporte escolar. En este registro se consignarán los requerimientos de los apoderados y la persona que recibe la información dejará registro y firma.

12.-Los estudiantes de la escuela Emilia Romagna deberán mantener un comportamiento acorde a las exigencias de seguridad y cualquier anomalía de indisciplina deberá ser informada por la asistente de transporte en Inspectoría general.

13.-El conductor no podrá recibir o realizar llamadas a apoderados, ya que su labor es conducir el vehículo de transporte.

14.-La asistente de transporte no podrá recibir o realizar llamadas a apoderados, ya que su labor es estar preocupado de asistir a los estudiantes usuarios del servicio.

15.-En caso de cualquier emergencia relacionada con el transporte escolar, el establecimiento deberá tomar contacto con el apoderado del estudiante.

XVIII. Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica

El siguiente documento corresponde a una actualización del protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educativos en un escenario de disminución paulatina de casos de COVID-19.

Este ha sido elaborado a partir de las definiciones entregadas por el Ministerio de Salud y se desglosa en tres secciones:

- Medidas sanitarias en establecimientos educacionales.
- Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias.
- Preguntas frecuentes. Se solicita a las comunidades educativas tomar las medidas de adecuación necesarias en función de esta actualización del protocolo, que entra en vigencia el 1 de octubre de 2022

I. Medidas sanitarias en establecimientos educacionales

1. Clases y actividades presenciales: Los establecimientos de educación deben realizar actividades y clases presenciales. La asistencia presencial es obligatoria.

2. Distancia física y aforos: Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible. Se recomienda a los establecimientos revisar el estado de vacunación por cada curso en la página de actualización semanal <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/1>, e incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral de 80%. Respecto a lo anterior, se sugiere coordinar la realización del proceso de vacunación en los establecimientos educativos, entre el sostenedor y el centro de salud más cercano.

3. Medidas de prevención vigentes:

Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire

(por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

El uso de mascarilla no es obligatorio en educación parvularia y básica, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.

Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa). Recomendar a las y los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de COVID-19.

Si algún síntoma respiratorio sugiere COVID-19, no debe enviar al estudiante al establecimiento hasta ser evaluado por un o una profesional de la salud. Entregar información efectiva y clara a la comunidad educativa, en particular, sobre los protocolos y medidas implementadas.

Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye mantener una lista de pasajeros y la ventilación constante.

No es obligatorio el uso de mascarillas.

Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.

II. Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias

1. Definiciones de casos Caso sospechoso

a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal 2 o al menos dos de los síntomas restantes (no cardinales). Se considera síntoma un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas.

b. Persona que presenta una infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización

Medidas y conductas:

Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos.

No asistir al establecimiento educacional hasta tener el resultado negativo del test.

Caso confirmado

a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.

b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARSCoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test. Si una persona resulta positiva a través de un test de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y conductas:

Dar aviso inmediato al establecimiento educacional, el cual deberá informar a las y los apoderados del curso para que estén alerta a la presencia de nuevos síntomas en otros miembros de la comunidad escolar. Quienes presenten síntomas, se deben realizar un PCR o un test de antígeno y permanecer en el hogar hasta la entrega de resultados. Mantener aislamiento por 5 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de la muestra. Persona en alerta Covid-19 Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado desde 2 días antes y hasta 5 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y conductas:

Se recomienda realizar un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si no presenta síntomas, continúa asistiendo al centro educativo.

Si la persona presenta síntomas, debe realizarse un examen de inmediato y esperar el resultado (caso sospechoso de COVID-19).

Poner atención a la aparición de síntomas hasta 5 días desde el último contacto con el caso. Contacto estrecho Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote, y la misma determinará si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho.

No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado. Alerta de brote Se considerará una alerta de brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados en un curso en un lapso de 7 días; o 7 casos o más en el establecimiento educativo (distintos cursos) en un lapso de 7 días. Medidas y conductas: La dirección del establecimiento deberá informar a la respectiva autoridad sanitaria regional³, para que la SEREMI de Salud evalúe la situación y pueda establecer medidas a partir de criterios y variables preestablecidas, que son recogidos en la comunicación entre el centro educativo y la SEREMI de Salud.

Cuando se detecten dos o más casos en docentes, técnicos, administrativos(as) o personal auxiliar del establecimiento, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados.

2. Plan estratégico

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, estudiantes y docentes de los establecimientos proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados y eventuales brotes de COVID-19 en cada establecimiento. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Dicha información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud.

Lugar de aislamiento

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al centro educativo, para que puedan esperar sin exponer

a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida. Los lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

Estar adaptados para esta finalidad y tener acceso restringido. Ventilación natural.

La o el adulto responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompaña a la persona en aislamiento debe portar mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro. Una vez que el párvulo o estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza debe ventilar a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies.

Deben utilizar mascarilla y guantes, que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos. c. Medidas para funcionarios y docentes Todo caso confirmado o sospechoso de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por el tiempo que establezca la definición de caso vigente.

Cuando en el establecimiento educativo se presenten dos o más trabajadores confirmados de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI realizará las acciones establecidas en el protocolo de "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados", vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>.

Si una o un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento por 5 días y las y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19, pero continúan con clases presenciales. Si presenta síntomas estando en el establecimiento, deberá retirarse o aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona su salida. Si se confirma el COVID-19, debe avisar a quienes cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye comunicar a la dirección del establecimiento para que informe a las y los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19, según normativa vigente.

d. Cuadrillas sanitarias

Las Cuadrillas sanitarias son grupos de jóvenes vinculados principalmente al área de la salud o de las ciencias sociales, cuyo objetivo es educar para el fortalecimiento de la promoción de salud y la participación social, incorporando contenidos de prevención y control del COVID-19, como las medidas de autocuidado. Hay facilitadores de cuadrillas sanitarias en todas las regiones. Para las acciones requeridas de prevención y control, se recomienda a los establecimientos educacionales establecer la estrategia de cuadrillas sanitarias formadas con representantes de los estamentos de la comunidad educativa. Sus funciones, objetivos y pauta de trabajo de las cuadrillas sanitarias escolares se encuentran descritas en el link: <https://www.minsal.cl/cuadrillas-sanitarias/>. Para mantener un seguimiento activo de las medidas de prevención y control a través de la comunicación de riesgo, educación y promoción de la salud, existirá un referente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), quien se vinculará directamente con el área de Promoción de la Salud de la SEREMI de Salud para el trabajo con las cuadrillas sanitarias. Generado dicho vínculo, se podrá realizar un trabajo integrado que identifique las necesidades de cada comunidad escolar y facilite acciones en beneficio de dicha comunidad, a fin de mantener una óptima situación sanitaria en los establecimientos, resguardando el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y su permanencia en los centros educativos.

XIX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES A FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROMOCIÓN DE UN AMBIENTE LABORAL DE BUEN TRATO PARA EL RESGUARDO DE DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

El fortalecimiento de entornos educativos de calidad, necesarios para **aprender, enseñar y convivir**, requiere como parte de sus principales componentes, el **desarrollo de relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa**, independientemente de los roles y funciones que cada uno desempeñe. Para alcanzar este propósito, es primordial **contar con un sistema educativo que promueva la sana convivencia** al interior de las comunidades educativas, lo que, sin duda, debe contemplar **estrategias** para asegurar las condiciones adecuadas para el **buen desempeño de docentes y asistentes de la educación**, pues representan un pilar fundamental en la formación y desarrollo de niñas, niños y jóvenes durante su etapa escolar.

Lo anterior, se establece en la normativa a través de la **Ley General de Educación N° 20.370** (LGE, artículo 10, letras c, d y e), que señala que los docentes y asistentes tienen derecho a que se respete su **integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Para que este derecho sea resguardado, es necesario que los distintos estamentos y representantes de las comunidades educativas, participen, se informen y tomen conciencia de la relevancia que tienen las acciones orientadas a la promoción del respeto y el buen trato, y la prevención oportuna de conflictos, expresiones agresivas y posibles riesgos.

CONCEPTOS CLAVES:

Se define a continuación lo que entenderemos por "Buen Trato Laboral", "Mal Trato Laboral", de acuerdo a lo referido en la Ley N° 20.607.

BUEN TRATO LABORAL: forma particular de relación caracterizada por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Es el estilo de trato que se da en el trabajo y que promueve las relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, el trabajo en equipo y la empatía. El buen trato laboral no son sólo las conductas concretas con que las personas se relacionan, sino que también, es el conjunto de normas, costumbres, prácticas y valores que existen en relación con esto. De modo tal, que en agregado constituyen un tipo de cultura organizacional.

MAL TRATO LABORAL: Aquellas conductas que, sin ser constitutivas de acoso, ni buscar en forma expresa afectar la dignidad de las personas, perjudican el clima laboral y que no se condicen con un trato digno y justo para las/los trabajadoras/es y compañeras/os, sin importar su situación contractual.

ACOSO LABORAL: cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad, integridad física o psíquica de un trabajador o trabajadora, poniendo en peligro su empleo y degradando el clima laboral (Ley 20.607). Los requisitos copulativos son: acción u omisión abusiva, realizada en forma sistemática, repetitiva en el tiempo, contra la dignidad, y que atente contra la estabilidad en el empleo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

El desempeño laboral en el ámbito educativo tiene grandes desafíos cada día, lo que puede afectar directamente el estado de salud física o mental de los adultos de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, y apoderados), registrando altos indicadores de estrés, hasta enfermedades a nivel psicológico, tales como la ansiedad, depresión, insatisfacción laboral, ausentismo laboral, burnout, entre otros.

Por tal motivo, la escuela Emilia Romagna busca promover el autocuidado y bienestar docentes, implementando las siguientes medidas de autocuidado y bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

- Distribución de tareas claramente detalladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Jornadas de Reflexión dirigida a los miembros de la comunidad educativa, con la finalidad de promover el buen trato y potenciar las relaciones interpersonales.
- Gestión de Riesgo Psicosocial en el ámbito laboral, a través de la aplicación del Cuestionario SUSESO/ISTAS21, Instrumento que mide y permite intervenir en aquellas condiciones laborales de tipo psicosocial que sean identificadas como potencialmente riesgosas para la salud de las personas.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. Cuando exista una agresión entre adultos (mayores de 18 años) de la comunidad educativa de la Escuela Emilia Romagna, quien sea víctima de esta situación deberá informar inmediatamente al Inspector General o Director (a) Establecimiento Educacional. Este conflicto pudiere suscitarse entre los siguientes pares del Establecimiento Educacional:

A.1. Funcionarios o personal del establecimiento, cualquiera sea su cargo o función.

A.2. Funcionario (s) con Padre (s), Madre (s) y/o Apoderado (s).

A.3. Padre (s), Madre (s) y/o Apoderado (s) con Funcionario (s).

A.4. Padre (s), Madre (s) y/o Apoderado (s) entre sí.

B. Se entenderá por agresión, la comisión de cualquier acción u omisión que vulnere la integridad física o psíquica del o los afectados, a través de hechos de violencia. Si estos constituyeren delito, serán informados

de acuerdo a lo contenido en los protocolos que componen este reglamento interno.

- C. El ámbito de aplicación del presente protocolo, regirá para toda situación en contexto educativo que, revista la calidad descrita en este cuerpo normativo, especialmente indicado en las letras A, B y C; y que se produjeren dentro de las instalaciones del Establecimiento, sus inmediaciones, durante salidas pedagógicas y/o a través de medios digitales. Estos últimos serán entendidos de forma general, pudiendo ser medios institucionales o personales de los involucrados, tales como son las redes sociales de comunicación (Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp, correo electrónico, etc.).
- D. Este protocolo se regirá por los principios generales de legalidad, buena fe, debido proceso, presunción de inocencia, igualdad ante la ley; y en general atendiendo a toda la legislación vigente en la materia.
- E. Para los efectos de aplicar este protocolo, y de acuerdo a como se detalla a continuación, será el Inspector General y la Dirección del Establecimiento quienes guiarán los procesos correspondientes. Si alguno de estos funcionarios tuviere participación directa en los hechos que motivan el inicio del proceso, ya sea en la presunta calidad de víctima, agresor, o cómplice; delegara su función a un superior, a fin de no ejercer influencia en quienes tengan el control del proceso.
- F. Si, frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de delito que afectare a la comunidad educativa, hubiere estudiantes o menores de edad involucrados, independiente de la calidad o situación en que tengan participación, su identidad deberá resguardarse íntegramente. Para ello, se tendrán las siguientes consideraciones:

F.1. En los documentos que corresponda, su identidad será registrada únicamente con las iniciales de cada nombre y apellido, sin constancia de su RUN.

F.2. El material de registro que contenga participación de algún menor de edad, será guardado en lugar de acceso restringido.

F.3. Si, en el proceso de este protocolo, y no habiendo otra opción, alguna de las partes debe acceder a registros gráficos que contengan imágenes con participación de estudiantes o menores de edad, se distorsionará su imagen de forma que sean irreconocibles las identidades de estos. Sin embargo, una copia sin alterar será guardada en lugar restringido por si constituyera prueba que pudiere requerir el Ministerio Público para alguna pericia o investigación.

F.4. Se tendrán presentes y atendidas las necesidades integrales del estudiante, siendo acompañados durante todo el proceso por un equipo multidisciplinario de asistencia y protección, para evitar vulnerar sus derechos.

F.5. Si el estudiante (menor de edad) accediere a prestar alguna declaración, siempre de forma voluntaria, se tendrán presentes todas las consideraciones para evitar su re victimización o exposición innecesaria a procesos que pudieren afectar su integridad.

G. El Inspector General, o quien le subroque en su ausencia, dejará registro escrito de esta situación en la ficha de registro del ANEXO "Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o violencia entre adultos y funcionarios de la comunidad educativa".

H. Además, informará a la brevedad y no más allá del plazo de 24 horas desde haber tomado conocimiento del hecho, al Director (a) del

Establecimiento Educacional, con el objeto de adoptar las medidas necesarias. Si, por razones de celeridad u oportunidad, fuere la Dirección del Establecimiento la que tomara conocimiento en primera instancia del hecho, lo comunicará dentro del mismo plazo de 24 horas al Inspector General para que adopte el respectivo procedimiento.

- I. El Director (a) del Establecimiento entregará la "orden de investigar" al Inspector General, de manera tal que se inicie el proceso de investigación interna, en un plazo no superior a 48 horas (dos días hábiles). Dentro del mismo plazo deberá notificar a las partes, en forma personal del inicio del proceso de investigación y fijará la fecha de citación para oír a las partes involucradas.
- J. La investigación interna debe realizarse en un plazo de 15 días hábiles, de manera reservada, garantizando el derecho a que ambas partes sean escuchadas y dando la posibilidad de presentar sus descargos. Una vez transcurrido este tiempo (15 días) el Inspector General deberá entregar un informe al Director (a) señalando las medidas administrativas pertinentes de acuerdo a los resultados y en coherencia técnica con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.
- K. El Director (a) tendrá la facultad, de acuerdo a lo indicado en su reglamento interno, de adoptar las medidas necesarias con el padre, madre y/o apoderado que hayan incurrido en la falta señalada, como, por ejemplo: La prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional del presunto victimario, dependiendo de su gravedad, puede ser semestral, anual o indefinido. Comunicación con apoderado(a) vía correo electrónico, teléfono. Solicitar cambio de apoderado(a), etc.

- L. Cuando la falta sea cometida por un funcionario(a) del establecimiento. El Director (a) junto al Inspector General, realizarán una investigación interna con el objeto de buscar una solución al conflicto, en un tiempo de 48 horas (dos días hábiles). De no ser así, se informará al sostenedor, para que se aplique el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad según corresponda.
- M. No obstante, el proceso realizado por el Establecimiento Educacional, el apoderado y/o funcionario afectado, pueden realizar la denuncia en la Institución que consideren pertinente, en caso de que la agresión sea constitutiva de delito.
- N. Durante la entrevista sostenida entre el Inspector General y el apoderado(a) o funcionario(a), se le debe indicar que tiene derecho a realizar un proceso de apelación respecto de la medida que se adoptará una vez obtenidos los resultados de la investigación, dicha apelación debe ser entregada por escrito al Director (a) del establecimiento en un plazo no superior a 15 días hábiles. Será el Director (a) del establecimiento, junto a un ente imparcial (Encargado de Convivencia Escolar, Jefe del Departamento de Educación Municipal u otro que se designe) quienes se pronunciarán por escrito para dar respuesta al o los afectados con la medida, en un plazo no superior a 2 días hábiles.
- O. El Inspector General o en su defecto la persona mandatada por el Director (a) del establecimiento para llevar a cabo el proceso de investigación interna presentará a las partes y evaluará constantemente la voluntad de solucionar el conflicto en base a una de las técnicas de resolución de conflicto que a continuación se indican, con prelación en orden descendente:
- a) **Negociación:** El Director (a) o la persona designada para resolver el conflicto invitan a las partes a resolver el mismo y a llegar a un consenso que les permita dar por superada la situación de desacuerdo.

- b) **Mediación:** El Director (a) o la persona designada para resolver el conflicto invita a las partes a resolver el mismo a través de la guía y acompañamiento de esta persona que realiza acciones para facilitar el entendimiento.
- c) **Arbitraje:** El Director (a) o la persona que se designe para resolver el conflicto, bajo principio de imparcialidad, solicita a las partes poner fin a la disputa o situación de conflicto determinando los acuerdos y compromisos que cada uno de ellos debe adoptar.

Observaciones:

- En caso de que las autoridades del establecimiento no adopten las medidas contenidas en el presente reglamento interno, los funcionarios (Docentes y Asistentes de la Educación), padres, madres y/o apoderados(as) puede denunciar esta situación a la Superintendencia de Educación.
- Si los hechos son constitutivos de delito y, fueron perpetrados por una persona mayor de 14 años, el docente, asistente de la educación o apoderado(a) pueden ingresar una denuncia ante Carabineros o PDI.
- Es importante recordar que los sostenedores y directores tienen la obligación de denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, de acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa.
- La materia de "acoso laboral" no se encuentra dentro de la esfera de fiscalización de la Superintendencia de Educación, al primar el principio de especialidad de la norma, esta sería estrictamente laboral.

ANEXO:

**FICHA DE REGISTRO
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES ENTRE
INTEGRANTES ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Fecha Activación del Protocolo:			
Hora de Inicio:		Hora de Cierre:	

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Nombre Denunciante			
RUN			
Calidad del Denunciante	Apoderado(a) ____	Funcionario(a) ____	
Domicilio Particular			
Teléfono de Contacto			
Nombre del Denunciado			
RUN			
Domicilio Particular			
Teléfono de Contacto			
Calidad del Denunciado	Apoderado(a) ____	Funcionario(a) ____	

2. RESEÑA DE LO OCURRIDO (señalar fecha y hora del suceso)

3. ACCIONES REMEDIALES

4. OBSERVACIONES

Nombre, RUN y Firma Entrevistado(a)	Nombre, RUT y Firma Entrevistador(a)
--	---

XX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

XX.1. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. Protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N.º 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio"

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

XX.2. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Art 4. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo

biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Art 9. Los principios orientadores son:

Los valores que promueve el Proyecto Educativo de la Escuela Emilia Romagna

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género
- Principio de la no patologización
- Principio de la confidencialidad
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- Buena convivencia escolar.

XX. 3.DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art 10. En la Escuela Emilia Romagna, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En la Escuela Emilia Romagna, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en los Artículos V y VI del Reglamento Interno de la Escuela Emilia Romagna.

XX. 4.PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

- a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal, una reunión con la directora(a) de establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de

este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- b. b. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto N° 6 de la Resolución N° 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- d. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con el equipo directivo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el director (a) del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 25 del presente Protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el director(a) podrá, de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: director(a), Encargado de Convivencia Escolar, Asistente Social, psicóloga, y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que el director (a) haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe y equipo de convivencia escolar.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

XX.5. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, la dupla psicosocial deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. La escuela promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, se darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre

social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases digital, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar una observación en el libro de clases digital, indicando el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. La escuela, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans,

la Escuela Emilia Romagna solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

XX. 6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades de la escuela, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Estrategias a utilizar:

- Curriculares: visualizar en los objetivos de aprendizaje. Desde los distintos planes y programas de asignaturas., los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
- Capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados a través de intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
- Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.
- Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso.
- Conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.
- Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por

algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.

- Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.
- Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.
- Entrevistas con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.
- Sugerir derivación externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
- Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de los estudiantes.
- Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

ANEXO:

PROPUESTA DE ACTA PARA ACOGER EL PROCEDIMIENTO DE UTILIZACIÓN DEL NOMBRE SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Datos de Identificación:

Fecha de solicitud de la reunión			
Fecha de reunión			
Establecimiento			
Dirección del Establecimiento			
Profesor(a) Jefe del Curso			
Nombre Social del Estudiante			
Nombre Legal del Estudiante			
Fecha de Nacimiento		RUN	
Pronombres del Estudiante		Edad	
Nombre del Adulto Responsable			

Indique a continuación los acuerdos específicos relacionados con las medidas básicas de apoyo obligatorias para el establecimiento:

a) En relación al apoyo de los niños, niñas y estudiantes y su familia se acuerda lo siguiente:

--

b) En relación a la necesaria orientación a la comunidad educativa, se acuerda lo siguiente:

--

c) En relación al uso del Nombre Social se acuerda lo siguiente:

--

d) En relación al uso del Nombre Legal en los documentos oficiales, se acuerda lo siguiente, a fin de facilitar el uso cotidiano y permanente del Nombre Social:

--

e) En relación a la utilización de los servicios higiénicos se acuerda lo siguiente:

--

f) En relación a su presentación personal en el Establecimiento se acuerda lo siguiente:

--

g) Indique acuerdos adicionales, que con el consentimiento de los niños, niñas y estudiantes han sido alcanzados en relación con otras medidas básicas de apoyo destinadas a la inclusión de estudiantes trans, no binario, género no conforme, género fluido y otros, en el establecimiento:

--

h) Los acuerdos alcanzados y plasmados en esta acta, podrán, a solicitud de los y las estudiantes, ser revisados todas las veces que sea necesario, respetando plazos, principios, garantías, procedimientos, medidas y obligaciones establecidas por la Resolución 0812 de la Subsecretaría de Educación, la Ley 21.120 que Reconoce y da Protección a la Identidad de Género, el Decreto 3-2019 de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba Reglamento del Programa de Acompañamiento, referido en el Artículo 26 de la Ley de Identidad de Género, la Ley 20.609 que Establece Medidas en Contra la Discriminación y la Ley 21.430 de Garantías de la Niñez.

i) La principal voluntad recogida en esta acta es de las niñas, niños y estudiantes.

j) Se extiende la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del establecimiento educativo, quien deberá resguardar su confidencialidad; otro al niño, niña o estudiante y finalmente al apoderado. Cada copia deberá ser firmada por todos y todas las personas presentes. Su suscripción y su puesta en vigencia es inmediata.

Nombre Social Estudiante:

RUN:

Firma:

Nombre Director(a) Establecimiento:

RUN:

Firma:

Nombre Jefatura de Curso:
RUN:
Firma:

Nombre Adulto Responsable:
RUN:
Firma:

Nombre de otra persona presente:
RUN:
Firma:

PROTOCOLO PREVENCIÓN CONDUCTA DE RIESGO SUICIDA

1. Presentación

Los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que forma en a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludable, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conducta de riesgo para la salud, entre otras.

De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y desarrollo. Cuando la salud mental se ve afecta durante esta etapa se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial, en el presente, y también el futuro. En todos los casos los establecimientos educacionales tienen mucho que decir sobre la aparición, la mantención, y la recuperación, de niños, niñas, y adolescentes con problemas de salud mental.

1.2. Objetivos del protocolo

Sensibilizar, educar, y entregar herramientas a directivos, docentes, asistentes de la educación para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

En definitiva, ser un instrumento orientador para la comunidad escolar, en el sentido de prevenir situaciones y riesgos de suicidio, así como tener un protocolo de actuación frente a intentos, o casos de suicidio consumado.

1.3. Prevención de Conductas Suicidas

El trabajo de prevención de conductas suicidas y detección temprana de factores de riesgo frente a dichas conductas, no se pueden realizar con acciones aisladas, sino que son parte del trabajo integral que realiza la escuela Emilia Romagna. De esta manera, desde la relación de los profesores con los estudiantes, hasta la aplicación de los diferentes planes al interior del establecimiento educativo, son parte del trabajo constante realizado por los educadores, equipo directivo, diferentes profesionales de apoyo y los asistentes de la educación. Por lo cual, la siguiente descripción de tareas no se debe ver de forma aislada, sino un trabajo en conjunto realizado por la comunidad educativa. Así, dentro de los actores y las acciones realizadas para la prevención de conductas suicidas y la detección temprana de factores de riesgo se encuentran:

- Profesor(a) de Asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia.
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Ejecución del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Ejecución Plan de Convivencia Escolar.
- Ejecución Plan de Formación Ciudadana.
- Coordinaciones con Redes (Hospital Dr. Dino Stagno de Traiguén, Oficina Local de la Niñez (OLN), Habilidades para la vida (HPV), SENDA, Programas Red Mejor Niñez, Tribunal de Familia de Traiguén, Carabineros, PDI, Fiscalía de Traiguén), otros.

1.4. Encargados de liderar e implementar la estrategia preventiva

La estrategia preventiva de promoción será liderada por el área de convivencia escolar para delimitar claramente la toma de decisión para la activación de los protocolos señalados. En cuanto a la ejecución del presente protocolo, esta será llevada a cabo por los equipos profesionales del área psicosocial del establecimiento con la colaboración de la red de apoyo, en la medida de que exista mayor o menor conocimiento sobre el tema.

1.5. Definición de conceptos

¿Qué es la conducta suicida?

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento suicida: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo de conducta suicida en etapa escolar: La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

A continuación, se especifican factores protectores y de riesgo a tener en consideración:

Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar:

AMBIENTALES	FAMILIARES	INDIVIDUALES
<ul style="list-style-type: none"> • Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. • Buenas relaciones con compañeros y pares. • Buenas relaciones con profesores y otros adultos. • Contar con sistemas de apoyo. • Nivel educativo medio-alto 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos). • Apoyo de la familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento. • Proyecto de vida o vida con sentido. • Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Factores de riesgo de la conducta suicida en la etapa escolar:

AMBIENTALES	FAMILIARES	INDIVIDUALES
<ul style="list-style-type: none"> • Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTIQ+, pueblos indígenas, migrantes, etc.) • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de las comunidades favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. • Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socioeconómicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. • Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Intento/s suicida/s previo/s. • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolares.

Señales de Alerta

Además de los factores protectores y de riesgos señalados anteriormente, es importante considerar que existen señales de alerta, que nos pueden ayudar a detectar o prevenir alguna situación. Se pueden identificar señales **directas**, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más **indirectos** en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales Directas

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redessociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redessociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puedesoportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales Indirectas

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

1.6. DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE CONDUCTA SUICIDA

La aplicación del protocolo comienza al darse 4 posibles escenarios, desde que algún miembro de la comunidad educativa (profesores, profesionales de apoyo, compañeros de curso, apoderado, asistente de la educación) identifiquen una de las siguientes situaciones, para realizar las actuaciones definidas a continuación.

- Protocolo frente a conductas autolesivas
- Protocolo frente a riesgo suicida
- Protocolo frente intento suicida dentro o fuera del establecimiento.
- Protocolo frente a suicidio consumado dentro o fuera del establecimiento.

1.6.1 PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

PRIMERA ETAPA: Recepción de la Información	Encargado(a)	Tiempo
<p>1.- El NNA informa directamente a algún integrante de la comunidad educativa o alguien de este último grupo tiene la sospecha, debe dar aviso al Equipo de Convivencia Escolar y/o psicólogo(a), Profesor(a) Jefe o Directora.</p> <p>Nota: Quien sea que reciba la información, se debe agradecer la confianza, mantener la calma, transmitir tranquilidad (no llamar la atención o culpar) e indicarle al/la estudiante que eso debe ser informado a algún profesional de Salud Mental del establecimiento. En caso de que se pida resguardar el secreto, la persona debe mencionar que es algo que es obligatorio darlo a conocer a otros adultos para poder ayudarlo/a y protegerlo/a.</p>	<p>Cualquier integrante de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Inmediato.</p>

<p>**De ser psicólogo/a quien recepciona la información desde el mismo/a estudiante, se debe dar curso a la segunda etapa inmediatamente.</p>		
<p>SEGUNDA ETAPA: Entrevista con el/la Estudiante</p>	<p>Encargado</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Psicólogo(a) entrevista y entrega contención al estudiante en caso de ser necesario, se entrevista al estudiante con el objetivo de indagar riesgo suicida y factores protectores. **Si existe riesgo suicida se activará Protocolo Frente a Riesgo Suicida.</p>	<p>Equipo Psicosocial (Psicólogo/a o Trabajador(a) Social)</p>	<p>Inmediato.</p>
<p>TERCERA ETAPA: Seguimiento</p>	<p>Encargado</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Informar al apoderado/a de los factores de riesgo y consultar sobre la situación del/la estudiante. Corroborar si está recibiendo algún apoyo o tratamiento médico de salud mental o sugerir el mismo. Informar, si es necesario, al/los docentes que se relacionan académicamente con el estudiante.</p>	<p>Equipo psicosocial (Psicólogo/a o Trabajador(a) Social)</p>	<p>Inmediato</p>

1.6.2 PROTOCOLO FRENTE A RIESGO SUICIDA (pensamientos, ideación, planeación, intentos previos de suicidio,)

*Abordar la situación de riesgo suicida como intervención en crisis, según se señala en Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

<p>PRIMERA ETAPA: Recepción de la Información</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>1.- El NNA informa directamente a algún integrante de la comunidad educativa o alguien de este último grupo tiene la sospecha, debe dar aviso al Equipo de</p>	<p>Cualquier integrante de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Inmediato.</p>

<p>Convivencia escolar y/o psicólogo/a, Profesor(a) Jefe o Directora.</p> <p>Nota: Quien sea que reciba la información, se debe agradecer la confianza, mantener la calma, transmitir tranquilidad (no llamar la atención o culpar) e indicarle al/la estudiante que eso debe ser informado a algún profesional de Salud Mental del establecimiento. En caso de que se pida resguardar el secreto, la persona debe mencionar que es algo que es obligatorio darlo a conocer a otros adultos para poder ayudarlo/a y protegerlo/a</p>		
<p>SEGUNDA ETAPA: Entrevista con el/la Estudiante</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Psicólogo/a entrevista y entrega contención al estudiante en caso de ser necesario, se entrevista al estudiante con el objetivo de indagar riesgo suicida y factores protectores.</p> <p>Si existe riesgo suicida se informará al estudiante que se debe dar aviso de la situación a su apoderado/a, para coordinar derivación a atención clínica en salud mental en la red más cercana.</p> <p>*Se sugiere aplicar Pauta Para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida (Anexo al final del presente protocolo)</p>	<p>Psicólogo/a (En caso de no encontrarse ningún psicólogo(a) en el establecimiento educacional, Trabajador(a) Social o Encargado de Convivencia Escolar debe abordar la entrevista)</p>	<p>Inmediato</p>
<p>TERCERA ETAPA: Información a padre, madre y/o apoderados</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Luego de la evaluación, el psicólogo/a debe contactar al apoderado y concertar una entrevista a la brevedad para reportar y abordar la situación de manera inmediata</p> <p>Se evalúa si el estudiante se encuentra recibiendo apoyo de algún profesional de salud mental para reportar situación, o se</p>	<p>Psicólogo/a (En caso de no encontrarse ningún psicólogo en el establecimiento educacional, trabajadora social u encargado de</p>	<p>Inmediato</p>

<p>entrega orientación y se coordina derivación para que este reciba apoyo externo por profesional de salud mental. Si en la evaluación por parte de Psicólogo/a se da cuenta de que existe un alto riesgo, psicólogo(a), Trabajador(a) Social, o Encargado de Convivencia Escolar acompañará al estudiante junto a su apoderado/a al servicio de urgencia. En caso de que el apoderado(a) no acepten o no realicen acciones pertinentes para brindar apoyo de salud mental al/la estudiante (lo cual representaría un factor de riesgo importante y un indicador de negligencia parental) se procederá a activar Protocolo de Vulneración de Derechos (Medida de Protección).</p>	<p>convivencia escolar debe abordar la entrevista)</p>	
<p>CUARTA ETAPA: Seguimiento</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Consultar al apoderado(a) sobre la situación del estudiante, del tratamiento recibido (según corresponda) e informar, si es necesario, al/los docentes que se relacionan académicamente con el estudiante con el objetivo de tomar consideraciones que permitan el pleno desarrollo del o la estudiante dentro del establecimiento.</p>	<p>Dupla Psicosocial (Encargado de Convivencia Escolar)</p>	<p>Determinado según cada caso</p>

1.6.3 PROTOCOLO FRENTE INTENTO SUICIDA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

(sorprendido/a en el acto de intento de consumir el suicidio)

<p>PRIMERA ETAPA: Recepción de la Información</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>1.- El NNA informa directamente a algún integrante de la comunidad educativa o</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Inmediato.</p>

<p>alguien de este último grupo, observa o tiene la sospecha de que él o la estudiante va a realizar o está realizándose daño a sí mismo/a como intento suicida, dentro del establecimiento, debe dar aviso al Equipo de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial, Profesor(a) Jefe o Director(a). Nota: Quien sea que reciba la información, y dependiendo de la situación y nivel de conciencia del estudiante que realiza el intento suicida, debe mantener la calma, transmitir tranquilidad (no llamar la atención o culpar) e indicarle al/la estudiante que eso debe ser informado a algún profesional del establecimiento. En caso de que se pida resguardar el secreto, la persona debe mencionar que es algo que es obligatorio darlo a conocer a otros adultos para poder ayudarlo/a y protegerlo/a.</p> <p>2- Si el/a estudiante comunica a algún integrante de la comunidad educativa o se sospecha de la realización de intento de suicidio fuera del establecimiento educacional, debe dar aviso a dupla psicosocial o directivos del establecimiento, siguiendo lo indicado en nota anterior según corresponda.</p> <p>A su vez, si se observa este intento suicida, se debe llamar inmediatamente a unidad de urgencias, a apoderados o adultos de la escuela.</p>		
<p>SEGUNDA ETAPA:</p> <p>Entrevista con el/la Estudiante</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Psicólogo/a, dependiendo de la gravedad, estado de salud y estado de conciencia del estudiante, indaga y entrega contención en caso de ser necesario. De no estar disponible algún/a psicólogo/a en dicho momento, y ante la urgencia,</p>	<p>Psicólogo/a (En caso de no encontrarse ningún Psicólogo en el establecimiento educacional,</p>	<p>Inmediato</p>

<p>equipo directivo, docentes o asistentes, entregarán contención al estudiante hasta que llegue apoyo de unidades de urgencia. Nota: En paralelo a contención del estudiante, se recurrirá de forma inmediata a servicio de salud, Carabineros, Bomberos u otros, según se requiera, acompañado por algún funcionario del establecimiento.</p>	<p>Trabajador(a) Social o Encargado de Convivencia Escolar debe abordar la entrevista)</p>	
<p>TERCERA ETAPA: Información a padre, madre y/o apoderados</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Paralelamente a la intervención en crisis, se informará al apoderado/a sobre el intento suicida realizado por el estudiante dentro del establecimiento y de acciones a seguir para información y asistencia presencial del apoderado/a. De no contactar a apoderado, se tomará contacto con apoderado suplente.</p>	<p>Equipo Directivo o Integrante de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediato</p>
<p>CUARTA ETAPA: Seguimiento</p>	<p>Encargado(a)</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Consultar al/la Apoderado/a sobre la situación del/la estudiante, del tratamiento recibido (según corresponda) e informar - si es necesario- al/los docentes que se relacionan académicamente con el estudiante para entrega de apoyos.</p> <p>Se realizará monitoreo de atenciones del/la estudiante en servicio de salud mental y/o apoyo de profesional externo.</p> <p>Se adoptarán medidas para contención de estudiantes que visualizan los hechos y/o cercanos al estudiante que comete el intento de suicidio, favoreciendo instancias de acompañamiento y toma de resguardos una vez se incorpore su compañero(a) a clases.</p>	<p>Dupla Psicosocial</p>	<p>Durante las primeras 48 horas</p>

1.6.4. PROTOCOLO FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

<p>PRIMERA ETAPA:</p> <p>Toma de Conocimiento</p>	<p>Encargado</p>	<p>Tiempo</p>
<p>SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>1.- De no lograr entrega del apoyo descrito en protocolo de intento suicida por la gravedad del daño realizado por método utilizado, consumando el suicidio dentro del establecimiento, se debe dar curso al presente protocolo.</p> <p>2.-Si se toma conocimiento del suicidio del/la estudiante tras su consumación, es decir, si es encontrado fallecido, se debe informar inmediatamente a equipo directivo del establecimiento, a servicio de urgencias, policías y al apoderado(a).</p> <p>Nota: Tratar de mantener la calma e intervenir lo menos posible en el cuerpo y lugar donde ocurrieron los hechos, despejar el lugar, alejando a estudiantes que puedan estar observando lo ocurrido.</p>	<p>Cualquier integrante de la Comunidad Educativa informa al Director(a) del establecimiento o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>Inmediato</p>
<p>SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento del suicidio de un/a estudiante, cometido fuera del establecimiento educacional, debe informar al Director(a) del establecimiento de aquello, cuidando de no divulgar información dentro de la comunidad educativa sin la corroboración formal de la información.</p> <p>2- El Directora(a) se contactará con la familia para obtener información de lo ocurrido, entregando las primeras muestras de acompañamiento y de información respecto a las acciones a</p>	<p>Cualquier integrante de la Comunidad Educativa informa al Directora(a) del establecimiento o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>Inmediato</p>

<p>realizar por el colegio frente a la entrega de información al resto de la comunidad educativa.</p>		
<p>SEGUNDA ETAPA: Entrega de información a la Comunidad Educativa</p>	<p>Encargado</p>	<p>Tiempo</p>
<p>1- El Director(a) es quien informará a la comunidad educativa, por redes formales de comunicación, del fallecimiento de estudiantes del colegio. Entregando información clara, pero con los resguardos correspondientes para prevenir divulgación de información inadecuada que pueda afectar aún más a la familia y a estudiantes del establecimiento. 2. De ser este hecho de connotación pública, sólo el Director(a) o subrogante, podrá entregar información al respecto.</p>	<p>Director(a)</p>	<p>Durante el tiempo requerido.</p>
<p>TERCERA ETAPA: Entrega de Contención a la Comunidad Educativa</p>	<p>Encargado</p>	<p>Tiempo</p>
<p>Realizar seguimiento a estudiantes del establecimiento que pudiesen verse afectados por lo sucedido, principalmente a cercanos al estudiante fallecido, para identificar factores de riesgos y necesidad de apoyo para ser entregada por profesionales del establecimiento y/o externos. Generar instancias conmemorativas a nivel de establecimiento.</p>	<p>Psicólogo(a), Encargad(o) de Convivencia Escolar. Equipo Directivo. Docentes</p>	<p>Durante el tiempo requerido</p>

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de decisiones para el facilitador/entrevistador

Si el estudiante responde NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana . 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	

Riesgo Alto	<p>1) Informe al Director (o a quien éste designe).</p> <p>2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).</p> <p>En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</p> <p>3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.
--------------------	---

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

Introducción

El protocolo que se presenta a continuación, es una guía para abordar situaciones de desregulación conductual y/o emocional de alumnos en el contexto escolar.

Este documento se confecciona a partir de las "Orientaciones para la elaboración de protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales", emitido en agosto, 2022 por MINEDUC **y, actualizado por la Circular Sobre Derechos de Párvulos y Estudiantes Autistas. REX N° 586, de 27 de diciembre de 2023.**

Dentro de las bases y consideraciones en el actuar del presente protocolo se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

Este protocolo considera que la comunidad educativa de la escuela Emilia Romagna, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) **con niños, niñas y estudiantes en el espectro autista**, serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de los apoderados y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto

Definición de conceptos:

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario esclarecer algunos conceptos:

- Regulación emocional: La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición, y comportamiento; tener buenas estrategias de comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué no sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J. & Thomson, R. A., 2007). Estar regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender esforzarse, y a participar (Llorente, 2018).
- Desregulación Emocional y Conductual: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones

o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019). Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.

- **Intervención en Crisis:** La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es "una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)" (Osorio, 2017).
- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona (art. 2 letra a, de la Ley N° 21.545).

DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹⁷, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

I- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017). En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo

se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante. Cabe destacar que la entrega de dicha información es de exclusiva responsabilidad del padre/ madre y /o tutor del estudiante, pues es la familia la que conoce el historial clínico de forma detalla del o la estudiante, y señalar estrategias de primer abordaje y algunos tips de manejo ante una situación de crisis, tales como juguetes o temas de interés del estudiante, alguna estrategia aprendida que utilicen en el hogar, alguna canción u otro método familiar para el NNA/adolescente.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Además, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento gestione y coordine instancias de capacitación y/o apoyos internos y/o externos de autocuidado para un mejor afrontamiento de la DEC; esto dirigido principalmente a quienes estén a cargo de realizar esta tarea.

Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

Este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual.

Es necesario que el equipo directivo y de convivencia escolar de la escuela Emilia Romagna resguarde la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia Escolar y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual en beneficio de los estudiantes.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

Si la desregulación emocional del estudiante, transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda.

Etapas del protocolo de desregulación Emocional y Conductual con niños, niñas y estudiantes en el espectro autista.

1. Prevención.

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación.

Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.

Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero; b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física , sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño; d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativita desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas; e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como

en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y

conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático". En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes,

que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

2. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1º Fase de intervención.

* Responsables Docente, asistente de aula, inspector de pasillo, encargado de convivencia escolar

a) Etapa inicial: previo haber intentado manejo general de parte del docente o asistente de sala, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros dentro de la sala de clases, el docente debe:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los más pequeños pueden usarse rincones de aula donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto (docente o asistente de sala) hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado, en compañía de la asistente de sala o inspector de pasillo, a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo (asistente, inspector, o encargado de convivencia escolar), ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: "respira profundo por la nariz y bota por la boca"; "cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces", si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?"; "Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; "Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de los funcionarios.

2° Fase de Intervención

*Responsables: Profesionales capacitados para intervenir en crisis (Fonoaudiólogos, Asistente Social, Psicólogos, Encargado de Convivencia, Inspector General, u otro designado)

b) Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

* Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

*Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

-Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

-Acompañante interno: Adulto que permanecerá alrededor del recinto cerca del estudiante y del encargado, a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, atento/a a cubrir las necesidades del proceso de contención de desregulación y facilitar la comunicación con el acompañante externo, con una actitud de calma, respeto, resguardo, y comprensión.

-Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, profesores, apoderados, u otros)

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Que estará a cargo del encargado de la contención de la situación en crisis, en colaboración del acompañante interno y externo.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

* Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será responsabilidad del acompañante externo, el dar aviso al padre/ madre, apoderado, tutor. Con la llegada de éste, en el caso de caso pueda hacerse presente en el lugar o establecimiento, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor establezca el establecimientos) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar

siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3° Fase de Intervención

*Responsables: Profesionales entrenados en contención física o inmovilización de estudiantes.

c) Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo (Anexo 3), y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos necesarios, puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje", No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

* En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

3. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, equipo PIE, duplas psicosociales, Equipo de convivencia escolar.

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación.

Debemos hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento psicólogo convivencia escolar o psicóloga PIE).

- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

* Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo considerable y funcionamiento neurológico atípico (TEA, TEGD), tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos, incluidos los recursos humanos de apoyos.

4. PLAN DE PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC). ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas

situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El Plan será diseñado por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar junto a la Educadora Diferencial y/o profesionales especialistas del nivel al que corresponda el estudiante, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Para ello, los profesionales a cargo de la elaboración del plan se entrevistarán con el padre, madre o apoderado/a para conocer la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, a fin de conocer antecedentes relevantes y poder ser incorporados en el PAEC. De esta forma, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.

Estas indicaciones, por parte de los padres y/o apoderados, deberán ser permanentemente informada al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el PAEC conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.

De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

El PAEC de párvulos o estudiantes TEA, diagnosticados en años anteriores, deberá confeccionarse al inicio del año escolar, mientras que, si un alumno es diagnosticado con TEA, el PAEC, deberá elaborarse dentro de 60 días siguientes, de que los padres, madres o apoderados, presentaron el certificado correspondiente al establecimiento, debiendo dejarse constancia de ello.

5. ENTREGA DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA.

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada para la construcción del PAEC, para que el establecimiento, a través de la Coordinación del Programa de Integración escolar, pueda actuar acorde a la situación particular DEC del párvulo o estudiante TEA.

De esta forma el PAEC, debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Es importante señalar que, el padre, madre o apoderado debe entregar la información relativa a indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, que hubieren señalado los profesionales de apoyo especialistas externos, a fin de sean incorporadas en el PAEC, ya que dicha información, será relevante para el manejo y uso del procedimiento ante una DEC del párvulo o estudiante TEA.

Se hace presente que, todas las acciones de manejo utilizadas por el establecimiento estarán previamente consensuadas con la familia, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

6. EL ESTABLECIMIENTO CERTIFICARÁ LA REFERIDA ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO(A) O TUTOR LEGAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR.

Ante una DEC de un párvulo o estudiante TEA, en la cual se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, al establecimiento educacional, en caso de ser requerido, la Dirección del establecimiento, certificará la referida asistencia, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

* Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/_____ Duración: Hora de inicio: _____ / Hora de fin: _____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

<input type="checkbox"/>	Conocida	<input type="checkbox"/>	Desconocida	<input type="checkbox"/>	Programada	<input type="checkbox"/>	Improvisada
--------------------------	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------

El ambiente era:

<input type="checkbox"/>	Tranquilo	<input type="checkbox"/>	Ruidoso	*Nº aproximado de personas en el lugar	<input type="text"/>
--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--	----------------------

2. Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
Prof. Jefe	<input type="text"/>	Curso	<input type="text"/>

3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para la intervención:

	Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.	<input type="text"/>	Encargado
2.	<input type="text"/>	Acompañante Interno
3.	<input type="text"/>	Acompañante Externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre	<input type="text"/>	Celular	<input type="text"/>
Apoderado suplente	<input type="text"/>	Otro Teléfono	<input type="text"/>

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):

Se retira del establecimiento:

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

<input type="checkbox"/>	Autoagresión	<input type="checkbox"/>	Agresión a otros/as estudiantes
<input type="checkbox"/>	Agresión hacia docentes	<input type="checkbox"/>	Agresión hacia asistentes de la educación
<input type="checkbox"/>	Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/>	Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/>	Fuga	<input type="checkbox"/>	Otro:

6.- Nivel de intensidad observado:

<input type="checkbox"/>	Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
<input type="checkbox"/>	Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad _____ ¿Cuál? _____ Dolor ¿Dónde? _____

<input type="checkbox"/>	Insomnio	<input type="checkbox"/>	Tratamiento Farmacológico	<input type="checkbox"/>	Otro
--------------------------	----------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	------

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

<input type="checkbox"/>	Demanda de atención	<input type="checkbox"/>	Como sistema de comunicar malestar o deseo
<input type="checkbox"/>	Demanda de objetos	<input type="checkbox"/>	Frustración
<input type="checkbox"/>	Rechazo al cambio	<input type="checkbox"/>	Intolerancia a la espera
<input type="checkbox"/>	Incomprensión de la situación	<input type="checkbox"/>	Otro

*Otro: Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre		Profesión	
Centro de Atención		Teléfono	

*Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es o servicio de salud se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

I. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

NOMBRE ESTUDIANTE		CURSO	
F. NACIMIENTO		RUN	
DIAGNÓSTICO		EDAD	
ADULTO RESPONSABLE		TELÉFONO	
RESPONSABLE DEL PLAN			
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO			
OBJETIVO DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL			
ANTECEDENTES RELEVANTES (indicaciones familiares a considerar)			
DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES QUE GATILLAN LA DEC			
MEDIDAS DE RESPUESTA			
ADULTOS RESPONSABLES DEL ACOMPAÑAMIENTO (profesionales)			
<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 			
SEGUIMIENTO (PLAZOS)			

I. REGISTRO DE ASISTENCIA

(Marcar con una X la opción que representa la situación del o la estudiante)

MES / ACTORES		N°	Detalle de las gestiones/entrevistas realizadas por mes. (Entrevistas con apoderados, entrevistas a estudiantes, acuerdos, en caso de situación de desregulación emocional y/o conductual se debe registrar aquí).
Intervenciones realizadas MARZO	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas ABRIL	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas MAYO	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas JUNIO	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas AGOSTO	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas SEPTIEMBRE	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas OCTUBRE	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas NOVIEMBRE	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		
Intervenciones realizadas DICIEMBRE	Inspectoría		
	Convivencia Escolar		
	PIE		
	Otro		

Otros antecedentes relevantes del estudiante, como, por ejemplo, antecedentes judiciales, sociales, académicos, entre otros. (Complete si corresponde).

PAUTA DE OBSERVACIÓN EN SITUACIÓN DEC
(documento a usarse cada vez que ocurra DEC)

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN DESCRIBE LA DEC:

INFORMACIÓN CONDUCTA PREVIA A DEC
INFORMACIÓN CONDUCTA EN CRISIS
INFORMACIÓN CONDUCTA POST CRISIS

REGISTRO ATENCIÓN APODERADO(A) DEC

FECHA: __/__/__

NOMBRE ESTUDIANTE		CURSO	
NOMBRE APODERADO(A)		RUN	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LO SUCEDIDO (Lugar, antecedentes relevantes, duración, participantes, etc.)			
HORA DE INICIO		HORA DE TERMINO	
FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III
MEDIDAS IMPLEMENTADAS (De acuerdo al Reglamento Interno)			
ACUERDOS DE LA ENTREVISTA			
PROCEDIMIENTO CON APODERADO(A) (favor marcar procedimiento/s realizado/s)		CONTENCIÓN DEL ESTUDIANTE	
		RETIRO DE LA JORNADA	
		ENTREVISTA	

Firma Apoderado(a)

Firma Profesional Encargado(a)

FECHA: __/__/__

CONSENTIMIENTO INFORMADO CONTENCIÓN FÍSICA

Yo _____, madre, padre, y/o apoderado. Cédula de identidad _____ doy mi consentimiento a los profesionales y/o funcionarios de la Escuela Emilia Romagna para llevar a cabo el proceso de Contención Física para aplicar en mi pupilo/a _____ quien actualmente cursa _____; en **ocasiones estrictamente necesarias**, como en **situaciones de desregulación emocional- conductual que presente el riesgo de poner en peligro la integridad personal del estudiante o la integridad de otros que lo rodean.**

Además, me comprometo a asistir al establecimiento educacional de manera inmediata en el caso de que sea necesario y llevar a cabo las medidas reparatorias sugeridas de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del establecimiento educacional.

Autorizo: _____

No Autorizo: _____

Firma Padre, Madre y/o
Apoderado(a)

Firma Profesional Encargado(a)

CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO(A) AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

LEY N°21.545 (TEA)

Con fecha _____ se certifica mediante el presente documento que el Sr(a) _____, RUN _____, padre, madre y/o apoderado(a) del estudiante _____, RUN _____, quien actualmente cursa _____, perteneciente al Programa de Integración Escolar de la Escuela Emilia Romagna, de la comuna de Traiguén y que posee un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, por motivos de un episodio de desregulación emocional de su pupilo(a), ocurrido el día _____, desde las _____ hrs. hasta las _____ hrs.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la Dirección del Trabajo sobre la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21 545, el cual establece que *“Los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad, debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista, se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza Parvularia, Básica o Media”*.

ANDREA MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECTORA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE LLAMADO A SER MACHI DE LOS NIÑOS, NIÑAS DE LA ESCUELA EMILIA ROMAGNA.

La diversidad cultural es un tesoro invaluable que enriquece nuestra sociedad, y como institución educativa, es nuestro deber fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso que valore y proteja la identidad cultural de cada uno de nuestros estudiantes. En este sentido, reconocemos la importancia de preservar y apoyar las tradiciones y creencias de los pueblos originarios, como es el caso de la cultura mapuche y la figura de Machi.

El presente Protocolo Escolar tiene como objetivo principal garantizar el resguardo de los derechos y la identidad cultural de los niños y niñas llamados a ser Machi que forman parte de nuestra comunidad educativa. Entendemos que el llamado a ser Machi es un proceso espiritual y significativo para estos estudiantes, y queremos asegurarnos que reciban un apoyo integral que promueva su bienestar emocional, académico y cultural.

A través de este protocolo, nos comprometemos a fortalecer el diálogo y la comunicación con las familias de los niños y niñas llamados a ser Machi, reconociendo su sabiduría y conocimiento ancestral. Asimismo, proporcionar un ambiente escolar que respete y valore la identidad cultural mapuche, evitando cualquier forma de discriminación o prejuicio.

Como comunidad educativa asumimos el compromiso inquebrantable con la inclusión y el respeto a la identidad cultural de todos los miembros de nuestra comunidad escolar. Juntos construiremos un entorno en el que cada niño y niña se sienta valorado, comprendido y apoyado en su camino de crecimiento personal y académico.

Dentro de la normativa, para la elaboración de este documento nos centramos principalmente en la Ley General de Educación N° 20.370, artículo 3, 4, 10, 11 y 46, que establecen a la educación como un derecho de todas las personas, consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados.

PROCEDIMIENTO

1.- Cuando en la escuela se presenta la situación de un estudiante llamado a ser machi debemos sensibilizar al grupo curso del estudiante, docentes y asistentes de la educación.

1.1 Cultura mapuche, sus creencias y prácticas espirituales, así como sobre el significado y el rol de Machi en la comunidad.

1.2 Fomentar la comprensión de la importancia de respetar y apoyar la diversidad cultural en el entorno escolar.

2.- Comunicación con la familia:

2.1 Establecer un canal de comunicación abierto y respetuoso con la familia del estudiante.

2.2 Escuchar y respetar las necesidades y preocupaciones de la familia en relación con la educación del estudiante.

2.3 Informar a la familia sobre los derechos del estudiante y cómo serán protegidos en la escuela.

3.- Privacidad y confidencialidad

3.1 Mantener la privacidad del estudiante y su familia en relación con sus prácticas espirituales y su vocación espiritual.

3.2 No divulgar información confidencial sin el consentimiento adecuado.

4.- Espacios seguros y de apoyo

4.1 Proporcionar espacios donde el estudiante se sienta seguro para hablar sobre su identidad cultural y expresar sus necesidades.

4.2 Establecer un ambiente de apoyo que promueva el respeto y la valoración de la diversidad cultural.

4.3 La educadora tradicional prestará apoyo y contención al estudiante dentro del establecimiento.

5.- Flexibilidad en vestimenta, porcentaje de asistencia y actividades pedagógicas.

5.1 Evaluar opciones para adaptar horarios escolares y actividades para permitir la participación del estudiante en eventos culturales significativos para la comunidad mapuche.

5.2 Establecer claramente el sistema de evaluación y promoción flexible.

5.3 Flexibilizar porcentaje de asistencia.

5.4 El estudiante podrá utilizar su vestimenta tradicional y elementos complementarios inherentes a su rol, siendo, por lo tanto, no obligatorio el uso del uniforme escolar.

6.- Apoyo emocional y académico:

6.1 Brindar apoyo emocional al estudiante y estar atento a cualquier necesidad especial que pueda surgir debido a su llamado a ser Machi.

6.2 Evaluar y ofrecer recursos académicos para garantizar que el estudiante pueda mantener su rendimiento escolar mientras explora su identidad cultural y su vocación espiritual.